

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON  
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD ESPECIAL**

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO  
TRANSMILENIO S.A.  
PERIODO AUDITADO 2005**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2005 – 2006  
FASE II**

**SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**OCTUBRE DE 2006**

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

**AUDITORIA INTEGRAL A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER  
MILENIO  
“TRANSMILENIO S.A.”**

**Contralor de Bogotá, D.C.**

**Óscar González Arana**

**Contralor Auxiliar**

**Óscar Alberto Molina García**

**Directora Sectorial**

**Mónica Certáin Palma**

**Subdirector de Fiscalización:**

**Dagoberto Correa Pil**

**Subdirector Análisis Sectorial:**

**Alberto Martínez Morales**

**Equipo de Auditoria:**

**Gladys Corredor de Alfonso – Líder  
Luís Daniel Vargas Niebles**

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

## CONTENIDO

	Página
<b>1. CONCEPTO DE GESTIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
2.1 ANÁLISIS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO	6
2.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.3 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	21
2.3.1. Cuantías de Contratación 2005	21
2.3.2. Cuantías de Contratación 2006	22
2.3.3. Muestra Contratación Auditada	23
2.3.3.1. De la Vigencia 2005	23
2.3.3.2 De la Vigencia 2006	24
2.3.4. Auditoría a la Contratación Seleccionada –Comunicaciones entre Buses del Sistema y Centro de Control	25
2.3.4.1. Contratos de la Vigencia 2005	25
2.3.4.1.1. Contrato 176 de 2005	25
2.3.4.1.2. Contrato 274 de 2005	70

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

	Página
2.3.4.1.3. Contrato 276 de 2005	86
2.3.4.1.4. Contrato 336 de 2005	97
2.3.4.2. Contratos de la Vigencia 2006	117
2.3.4.2.1. Contrato 049 de 2006	117
2.3.4.2.2. Contrato 073 de 2006	124
2.3.4.2.3. Contrato 074 de 2006	130
2.3.4.2.4. Contrato 180 de 2006	134
2.4. COMUNICACIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ A LA EMPRESA TM SA SOBRE EL CONTRATO 336 DE 2005	137
2.4.1. Estudio Técnico del Control de Advertencia sobre el contrato 336 de 2005	137
2.4.2. Control de Advertencia Contrato 336 de 2005	146
<b>3. ANEXOS</b>	<b>147</b>

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

## ANEXOS

No.		Página
1.	CUADRO RESUMEN HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	150
2	RELACION DE ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR FASES Y TRONCALES	152
3.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TRANSMILENIO DE ENERO 1 DE 2005 AL 31 DICIEMBRE 2005	157
4.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO DE ENERO 1 DE 2006 AL 31 JULIO DE 2006	160
5.	FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN LA VISITA REALIZADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2006	163



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

## **1. CONCEPTO DE GESTION DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN**

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Doctora

**ANGÉLICA CASTRO RODRÍGUEZ.**

Gerente General.

Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRASMILENIO S.A.-

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Especial a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRASMILENIO S.A., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, por el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005 y entre el 1 de enero y el 4 de octubre de 2006; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales en la contratación y al seguimiento al Plan de Mejoramiento en lo pertinente al estado de las estaciones del Sistema Transmilenio.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en adopción de los correctivos pertinentes, y por ende en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno en la contratación realizada por la entidad.

La auditoría se centró en la evaluación de la gestión fiscal la Empresa TM SA de Transportes del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. específicamente en lo relacionado con el contrato de prestación de servicio de comunicaciones No. 336 de 2005 suscrito con la Unión Temporal TETRAMILENIO y en los contratos relacionados con la prestación de servicios de comunicación de voz, datos y video para el control y regulación de la flota troncal del Sistema Transmilenio, el centro de control, y el personal de control de la operación, suscritos por la Empresa durante la vigencia 2005 y hasta el 4 hasta el de Octubre/06.

De otra parte, se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa, con la Contraloría de Bogotá, según Oficio No. 2006 EE 4631 del 23 de junio de 2006, aprobado por la Dirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, con el Oficio 31000-14208 del 4 de Julio de 2006, específicamente en lo relativo al estado de las estaciones del sistema con corte a 10 de octubre de 2006, y tomando como base las acciones adelantadas por la Empresa, según información suministrada por la entidad en los oficios 2006EE6558 del 4 de septiembre de 2006 y 2006EE6951 del 18 de Septiembre de 2006, en respuesta a la solicitud de información del grupo auditor realizadas con los oficios 31101-009 del 30 de agosto de 2006, radicado en la Empresa con el No. 9303 de la misma fecha y el Oficio No. 31101-011 del 13 de septiembre radicado en la Empresa bajo el No. 9866 de la misma fecha y en el oficio 2006EE8675 del 3 de Noviembre de 2006, radicado en la auditoría el 7 de noviembre.

### **Concepto sobre la Gestión y los Resultados**

La Contraloría de Bogotá en ejercicio del Control Fiscal examinó la gestión realizada por la empresa en la contratación de la vigencia 2005 para comunicaciones y regulación de la flota troncal del Sistema Transmilenio, el centro de control y el personal de control de la operación, además del seguimiento al estado de las estaciones del Sistema Transmilenio.

En desarrollo de los procedimientos administrativos realizados por la empresa y evaluados por el equipo de auditoría de la Contraloría Distrital, se detectaron hallazgos en la contratación de la entidad, algunos de las cuales influyen directamente en la gestión de la entidad.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Las conclusiones y hallazgos presentados por este Ente de Control , permiten conceptuar que en la gestión adelantada por la administración de la entidad, en lo relativo al estado de deterioro de las estaciones del Sistema y al proceso contractual realizado para la prestación del servicio de comunicaciones entre los buses troncal y el centro de control permiten establecer que la administración de la Empresa TM S.A. NO acato las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, en lo evaluado por lo que refleja un inadecuado manejo de los recursos puestos a su disposición inobservando los principios de transparencia, eficacia, objetividad y los criterios de economía, eficiencia y equidad no se tuvieron en cuenta por parte de la entidad, por lo tanto la gestión contractual de la Empresa en lo relativo a la evaluación realizada, se califica como **DESFAVORABLE**.

### **Consolidación de hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoria, tal como se detalla en el Anexo No. 1 se establecieron 52 hallazgos administrativos de los cuales 9 fueron con incidencia disciplinaria y 2 con incidencia fiscal por \$217.191.125.40

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, dentro de los quince días al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C. Noviembre de 2006

Cordialmente,

**MÓNICA CERTÁIN PALMA**  
Directora de Infraestructura Y Transporte  
Contraloría de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

## 2.1. ANÁLISIS DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO

El Sistema Transmilenio cuenta con 115 estaciones para su operación, de las cuales el 53.04% (61) corresponden a la Fase I y el 46.95% (54) corresponden a la Fase II del Sistema.

Del total de las estaciones de la Fase I, 53 son sencillas, 4 intermedias y 4 son de cabecera. La Troncal Caracas-Usme, es la que tiene mayor número de estaciones, con el 44.26% (27 estaciones), seguida de las Troncales, Autopista Norte con el 24.59% (15 estaciones), Calle 80 con el 22.95% (17 estaciones), Caracas-Tunal con el 4.91%(3 estaciones) y en último lugar se encuentra las estaciones del Eje Ambiental, lo cual se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 1  
ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO PERTENECIENTES A LA FASE I**

Troncal	Sencilla	Intermedia	De cabecera	Total	% Participación
Calle 80	11	2	1	14	22.95
Caracas – Usme	24	2	1	27	44.26
Eje Ambiental	2	0	0	2	3.27
Caracas - Tunal	2	0	1	3	4.91
Autopista Norte	14	0	1	15	24.59
Total	53	4	4	61	100.00

Fuente: Empresa TM SA, Oficio 2006EE7993 recibido el 17 Octubre de 2006

De las 54 estaciones de la fase II, 49 son sencillas, 2 son intermedias y 3 son de cabecera. La Troncal NQS posee el mayor número de estaciones, con el 42.59% (23 estaciones) seguida de las Troncales Américas con el 31.48% (17 estaciones) y Suba- Calle 100 con el 25.92% (14 estaciones). Lo anterior se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 2  
ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO PERTENECIENTES A LA FASE II**

Troncal	Sencilla	Intermedia	De cabecera	Total	% participación
Américas	15	1	1	17	31.48
NQS	21	1	1	23	42.59
Suba – Calle 100	13	0	1	14	25.92
Total	49	2	3	54	100.00

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE7993 recibido el 17 Octubre de 2006

La relación de estaciones del Sistema Transmilenio desagregadas por Fases y Troncales se puede observar en el Anexo No. 2

Desde el inicio de operación del Sistema Transmilenio, la Empresa TM SA, para proveer el servicio integral de mantenimiento de las estaciones del Sistema, ha suscrito tres (3) contratos con el Contratista “Consortio Mantrans”, identificado con

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

el NIT No. 800.141.159, en cuantía de \$14.695.48 millones tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 3  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONSORCIO MANTRANS  
PARA MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESTACIONES DEL SISTEMA**

Millones de \$

No.	VIG. FISC.	MODIFICACIÓN	NÚMERO PROYECTO	PROYECTO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	% Partic	FECHA LIQUIDACIÓN	ESTADO CONTRATO
76											
4	2002	Principal	7251	Gestión de Infraestructura del transporte público	26/02/2002	01/03/2002	28/03/2003	7.000.00		03/04/2003	Liquidad
4	2002	Adición	7251	Gestión de Infraestructura del transporte público	02/12/2002		28/03/2003	100.00	48.31%	03/04/2003	Liquidad
24	2003	Principal	7223	Operación y Control del Sistema	20/02/2003	01/03/2003	15/03/2004	1.120.71		06/07/2004	Liquidad
24	2003	Adición – Prórroga	7223	Operación y Control del Sistema	24/02/2004	28/02/2004	15/03/2004	46.69	7.94%	06/07/2004	Liquidad
111	2004	Principal	7251	Gestión de Infraestructura del transporte público	05/03/2004	16/03/2004		4.288.07		No aplica	Termina
111	2004	Adición	7251	Gestión de Infraestructura del transporte público	25/10/2004	25/10/2004		600.00		No aplica	Termina
111	2004	Adición – Prórroga	7251	Gestión de Infraestructura del transporte público	28/12/2005	28/12/2005		1.540.00		No aplica	Termina
111	2004	Prórroga	NO APLICA	NO APLICA	15/05/2006	15/05/2006		0		No aplica	Termina
111	2004	Prórroga	NO APLICA	NO APLICA	14/07/2006	14/07/2006	15/08/2006	0	43.74%	No aplica	Termina
<b>Total</b>								<b>14.695.48</b>	<b>100.00</b>		

Fuente: Empresa TM SA. 2006EE6568 del 4 Sep. /06.

De la contratación suscrita por la Empresa para la prestación del servicio integral de mantenimiento de las estaciones (\$14.695.48 millones), la mayor participación fue la del contrato, No. 004/02 con el 48.31% (\$7.100.00 millones), seguida por el Contrato No. 111 de 2004, con el 43.74% (\$6.428.07 millones) y el último lugar lo ocupó el Contrato 024 de 2003, con el 7.94% (\$1.167.40 millones)

Así mismo, desde abril de 2001, y hasta septiembre 6 de 2006, la Empresa TM SA, realizó pagos por la prestación del servicio integral de mantenimiento de las estaciones del Sistema por la cuantía de \$9.172.78 millones, de los cuales la mayor participación es la correspondiente a los pagos efectuados en la vigencia 2004 con el 31.51% (\$2.890.94 millones), seguido de los pagos de la vigencia 2005, con el 23.42% (\$2.149.10 millones); lo corrido de la vigencia 2006, hasta el 6 de septiembre, participa con el 17.03% (\$1.562.64 millones) y los últimos lugares en participación fueron para la vigencia 2002, el 8.59% (\$788.78 millones) y en la vigencia 2001, con el 7.72% (\$708.97 millones). Los pagos por este servicio se aprecian en el siguiente cuadro:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 4  
PAGOS REALIZADOS DESDE ABRIL de 2001 HASTA EL 6 SEPTIEMBRE DE 2006  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL SISTEMA**

Millones de \$					
No. O.P.	Fechas de pagos	Contrato No.	Contratista	Valor Bruto	% Partic
479 /01; 530 /01; 802 /01; 1099 /01; 1214 /01; 1469 /01; 1790 /01; 1944 /01; 2010 /01;	17 abril /01 al 24 Dic/01	076/00	Consorcio Mantrans	708.97	7.72%
500 /02; 737 /02; 961 /02; 1253 /02; 1984 /02; 1725 /02; 1981/02; 2239 /02; 2769 /02;	15 marzo /03 al 24 Dic/02	004 /02	Consorcio Mantrans 2002	788.78	8.59%
346 /03; 714 /03; 2016 /03; 2146 /03; 2353 /03; 2858 /03; 2964 /03; 3408 /03; 3713 /03; 4345 /03; 4715 /03;	25 febr/03 a 26 Dic/03	024/03	Consorcio Mantrans 2003	1.072.33	11.69%
409 /04; 409 /04; 571 /04; 926 /04; 1253 /04; 1578 /04; 1962 /04; 2317 /04; 2884 /04; 4004 /04; 4079 /04; 5272 /04; 5743 /04;	8 Marzo /04 al 29 Dic/04	111/04	Consorcio Mantrans 2004	2.890.94	31.51%
277 /05; 534 /05; 1085 /05; 1537 /05; 2108/ 05; 3193 /05; 3772 /05; 4313 /05; 5159 /05; 5558 /05;5916 /05; 6478 /05	14 febr/05 al 28 Dic/05	111/04	Consorcio Mantrans 2004	2.149.10	23.42%
121 /06; 726 /06; 1802 /06; 2169 /06; 2397 /06; 3121 /06; 3734 /06	7 febr /06 al 6 Sep /06	111/04		1.562.64	17.03%
<b>Total</b>				<b>9.172.78</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa Transmilenio S.A. Oficio 2006EE6951 del 18 Sep. /06.

La Empresa suministró mantenimiento integral a 3 troncales, a 4 portales y a 74 estaciones del Sistema por cuantía de \$1.718.4 millones.

En el costo del suministro del servicio de mantenimiento integral de las estaciones del Sistema, realizadas en la vigencia 2005, la mayor participación fue para las 74 estaciones del sistema con un 79.48% (\$1.355.33 millones) dentro de las que se destaca el costo por mantenimiento realizado en la estación Molinos con el 6.91% (\$118.72 millones); Calle 76, con el 6.40% (\$110.01 millones); Tercer Milenio, con 4.93% (\$84.71 millones); Av. Jiménez, con 4.78% (\$82.06 millones); Toberín con 4.48% (\$77.01 millones); Calle 100 con el 3.24% (\$55.73 millones); Pepe Sierra, con el 2.78% (\$47.71 millones) siendo las estaciones con menos participación las de Zona Industrial, con el 0.00% (.04 millones) y la de San Facón con el 0.01% (\$.15 millones). Las 3 Troncales, participaron con un 11.45% (\$196.6 millones) seguidas de los 4 Portales los cuales participaron en el mantenimiento suministrado durante esta vigencia con un 9.07% (\$.566.47 millones). Esto se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 5  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO  
ENERO 1 DE 2006 A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Millones de Pesos

No.	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
3	2; 5; 10	Troncales	Auto Norte, Américas, Otras troncales	196.6	Enero 15 /05 a Nov 1 /05	Julio 25/05 a Oct 28 /05	11.45
4	2000; 4000; 8000; 9000	Portales	Del Norte, Calle 80, Usme, Tunal	166.47	Enero 14 /05 a Enero 25/05	Agosto 28/05 a Dic22/05	9.07
74	2101 a 200000	Estaciones	A lo largo de las diferentes troncales	1.355.33	Enero 12/05 a nov 1/05	Enero 23/05 a Dic 30 /05	79.48
81	Total			1.718.4			100.00

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE6568 del 4 Sep. /06.

Tanto la cuantía del servicio de mantenimiento integral por estaciones, la fecha de solicitud y fecha de ejecución del mantenimiento, como la participación de cada estación en el total del servicio prestado durante el año 2005 se aprecia en el Anexo No. 3 del presente informe. La prestación del servicio integral de mantenimiento de las estaciones del Sistema, consistió en:

Desmante, suministro, instalación, remachado y ajuste de pisos en aluminio; cambio de pisos en aluminio antideslizante (perfil de aluminio LEH-834 Lehner anodizado natural 10 micras de 110 mm de ancho) sin perforar o su equivalente, sin importar la ubicación del perfil dentro del módulo de 2.40 metros de longitud ni el ancho.

Revisión de relojes eléctricos de doble cara del tótem, identificación del daño y puesta en operación; fabricación e instalación de las señales en los vidrios nombre de la estación, banda adhesiva de 17 cms de ancho, que de aspecto de vidrio, con tratamiento "sand-blasting".

Mantenimiento preventivo de ascensores y bombas. Cambio de señales cuadradas de ruta, de guardas, de cerraduras; de señales de información al público; instalación de señales modulares con colores y nombres de destinos vinilos adhesivos opacos cortados y ensamblados.

Suministro, e instalación de: vigas antigamín inferiores en los costados laterales de las estaciones sencillas en perfil metálico de acero, con tratamiento de sand-blasting, primer y pintadas con pintura de poliuretano del mismo color de la estructura, de la prolongación de la estructura; de puertas automáticas en el nivel 2. Suministro e instalación de elementos eléctricos como: transformadores para bombillo análogo; kit de luminarias de 70W; balastos de 1 x 26, de 2 x 32 W y de 4 x 32 W; de bombillos, de bombillos metalar doble contacto de 70W y ovoide de 150 W; de bombillos incandescentes de 60W, de bombillos halógenos de 50 W x 12 V; de tubos fluorescente de 17W y de 32W; de Bombillas de ahorro de energía

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

de 13W x 120V; de lámparas fluorescente 1 X 26W; de bombillas de sodio 70W; de cable encauchado 3 X 12 AWG; de portalámparas para bombillo de sodio; de tubos fluorescente 132, PL 13 y PL26; de refractores de vidrio templado o similar para lámpara Tipo 3; de Fotocontroles Tipo NC 1000W; de contadores de 30 Amp; de carcasas para lámpara Tipo 3; de tomas eléctricas con polo a tierra de 110/120 V; de cable de cobre THW #10; de temporizadores; de linternas.

Así mismo, se realizó el mantenimiento de las estaciones en lo relativo al suministro e instalación de cabinas en elevadores; de botoneras de piso para elevadores; de vidrios en puertas de tableros; de vidrios de 4 mm para gabinetes de extintores; de vidrios laminados de 3+3; de llaves para cerraduras de seguridad; de tapas apoyos isquiáticos barandas acero inoxidable; de griferías y accesorios; de tubería PVC 1 y de ½ “; de cubiertas difusora en acrílico virgen anti polvo de la iluminación interior estaciones (2.25 m longitud por 100 mm de ancho); de bandejas cielo raso Clip LUMINA; de llaves terminal 1/2" con rosca; de losetas prefabricada en concreto Ref A50 de la cartilla del espacio público de 40 cm x 40 cm x 6 cm acabado según requerimiento; de muro mampostería en ladrillo prensado; de flanches en lamina galvanizada calibre 18; de sardineles en concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ ,  $h=0,90 \text{ m}$ , incluye cuneta y zarpa; de barandas en tuberías vertical, diámetro 2"; de escotillas en aluminio, de tuberías, de discos protectores para ordenadores de fila; de breaker de 2 x 20A y de breaker de 3 x 75 A; de extintor contra incendio tipo ABC de 20 lbs; recarga de los extintores. Suministro de candado tipo alemán de 50 mm antita ladro, gancho en acero templado y niquelado con resistencia al corte; señales informativas; concreto clase B E y 175 kg/cm<sup>2</sup>. Carpintería metálica en general.

Reparación de canal latón de 0.50, de griferías y accesorios; de pasamanos tipo 1, (conformado por: A. 9 pletinas horizontales de perfil tubular rectangular en acero galvanizado en caliente de 2"x ) pasamanos tipo 2 H=0.80 m, tipo3 y tipo 4, tubo acero inoxidable 2 en el interior de los módulos cubiertos de parada según detalles de los planos arquitectónicos; de motor y cambio de sello mecánico, de rodamientos; de carcazas; suministro y mantenimiento de motor eléctrico y de tracción; de sillas neumáticas de ruedas con recubrimiento de tela; de greca eléctrica, de lockers metálicos; de goteras en juntas de cubierta con emulsión asfáltica y manto asfáltico o membrana impermeabilizadora o similar de ancho 20 cm de aplicación en frío o caliente, con acabado final en pintura bituminosa color gris mate; de cubierta acrílico Tipo 4. Reparación y adecuación bajantes; de estribos; de pintura epóxica; de poste separador en acero inoxidable; de escritorios metálicos. Reemplazo parte de ventanería en general en aluminio anodizado.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Instalación de señales modulares con flechas y símbolos, con colores y nombres de destinos (stock) – vinilos adhesivos opacos cortados y ensamblados; instalación y cambio de neopreno en estribos y bordes estaciones. Desmonte, cambio y fijación de las vallas informativas - Valla Sb2 – Salida Bus 2 Sentidos, vinilos adhesivos opacos y vinilo adhesivo protector antigrafiti, según diseño especificado; retiro señales verticales, desmonte sanitarios.

Limpieza de tuberías de aguas negras, grifería tanque sanitario, de cajas de paso y/o sumideros; de cubierta acrílico Tipo 4. Pintura de celuguías, reparación pintura de señalización amarilla en las paradas de las estaciones, ajuste de paneles de cielorraso; eliminación de goteras. Cambio de señales cuadradas de rutas.

Arreglo barandas en acero inoxidable 2" en plataformas; de puerta enrollable. Mantenimiento preventivo planta de emergencia de 75 KVA - 220 V; de bombas, de ascensores, de punto eléctrico bifásico, de poleas tractora y detractora. Retiro señales verticales, de línea discontinua tipo 4 y de línea continua.

Mantenimiento correctivo de bomba sumergible BARNES SSC 27 eléctrica de 1/3 HP 115 V1750 RPM 60 HZ 1 fase. Poda de césped interno de estaciones de cabecera y de estaciones sencillas.; abono de áreas con flores; deshierbe de áreas con flores ornamentales.

De acuerdo con la Información suministrada por la Empresa TM SA, en el oficio 2006EE6568 del 4 de Septiembre, en respuesta a la petición realizada por el Grupo Auditor en el numeral 6 del Oficio 31101-009 radicado en la Empresa TM SA bajo el No. 09303 el 30 de agosto de 2006, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de Julio de 2006, la Empresa Transmilenio S.A. proporcionó servicio de mantenimiento integral, a 7 troncales, a 7 portales y a 81 estaciones por valor de \$1.547.7 millones.

Las áreas que presentaron los mayores costos en la prestación del servicio de mantenimiento fueron las 81 estaciones con un 39.98% (\$618.99 millones) entre las que se destacan las de Marsella con un 1.57% (\$24.36 millones) y de la Calle 76 con 1.52% (\$23.54 millones), siendo las estaciones con menos participación la del Parque con 0.03% (\$0.44 millones); la de Biblioteca con 0.02% (\$0.28 millones); y la de Calle 13 con 0.02% (\$0.25 millones).

Los costos por mantenimiento de estaciones que siguieron fue los de las 7 Troncales con un 35.29% (\$545.97 millones, entre las que se destacan las de la Caracas con 9.29% (\$143.76 millones). Los 7 Portales participaron en un 24.73% (\$382.73 millones), sobresaliendo el del Norte con el 7.59% (\$117.53 millones);

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Calle 80 con el 7.51% (116.19 millones) y Tunal con el 5.17% (\$79.98 millones); Usme con 3.51% (\$54.17 millones).

**CUADRO No. 6  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO  
ENERO 1 DE 2006 A 31 DE JULIO DE 2006**

Millones de Pesos

No	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
7	2; 4; 5; 7; 9; 10 y 12	Troncales	Auto Norte, Américas, Otras troncales	545.97	Enero 2 /06 a Febrero 13/06	Enero 10/06 a Julio 31 /06	35.29
7	2000; 3000; 4000; 5000; 7000; 8000; 9000	Portales	Del Norte, Suba, Calle 80, Américas, NQS; Tunal; Usme,	382.73	Enero 2 /06 a Mayo 28/06 5	Mayo 31 /06 a Julio 28/06	24.73
81	2101 a 200000	Estaciones	A lo largo de las diferentes troncales	618.999	Enero 5/06 a Mayo 28/06	Enero 6 /06 a Julio 29 /06	39.98
95	Total			1.547.69			100.00

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE6568 del 4 Sep. /06.

En el Anexo No. 4 del presente informe se presenta tanto la cuantía del servicio de mantenimiento integral por estaciones, la fecha de solicitud y fecha de ejecución del mantenimiento, así como la participación de cada estación en el total del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2006.

## 2.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular, en cumplimiento de la fase I del PAD 2005– 2006, realizado en la Empresa Transmilenio S.A. por parte de la Dirección de Infraestructura y Transporte, de la Contraloría de Bogotá, se practicó visitas a la totalidad de las estaciones del sistema (Av. Caracas y Autonorte) durante los días 15 de marzo y 5 de abril de 2006, y en síntesis se observó:

Las láminas de aluminio muestran roturas, hendiduras en pisos, techos y paredes, láminas de pisos y techos se encuentran sueltas; deterioro en los tubos y cadenas de acceso en taquillas; pisos desnivelados; presencia de goteras; faltantes en los protectores de lámparas; barandas defectuosas, señalización de piso borrada

El 98% de las 42 estaciones visitadas presentaron deterioro, principalmente las de Molinos, Santa Lucía, Calle 40 Sur, Restrepo, Fucha, Hortúa, Avenida Jiménez, Avenida 19, Calle 26, Calle 57, 63, 72, 100, 127 y Alcalá.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Como consecuencia de lo anterior, esta entidad profirió Control de Advertencia 31000-8349 del 11 de abril de 2006, dirigido al Dr. Luís Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá, sobre el estado de las Estaciones del Sistema Transmilenio – Fases I y II.

De otra parte, conforme los resultados arrojados en la ejecución del PAD 2005-2006 Fase I, plasmados en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Modalidad Regular de 2005, en donde se estableció que *“La entidad formuló como Acción de Mejoramiento el seguimiento al cronograma de reemplazo de pisos de las estaciones a cargo de los contratistas del IDU. Propuso hacer visitas permanentes en las estaciones y oficiar al IDU mensualmente cualquier novedad detectada en relación a dicha reparación.*

*Se constató que las fallas continúan y que las reparaciones que se han realizado no correspondieron propiamente a la gestión de reclamar a los contratistas por intermedio del IDU, (haciendo efectivas las pólizas de calidad y estabilidad de la obra), tal como se había comprometido la entidad, sino que procedió a reparar los daños haciendo uso de sus propios recursos, lo cual se configuró como un posible hallazgo fiscal”.* Subrayado fuera de texto.

Igualmente, se señaló que *“A nivel externo existen riesgos importantes del Sistema que la Empresa debe entrar a evaluar, con el objeto de diseñar mecanismos que permitan su mitigación, entre los que se encuentran: la accidentalidad de los buses articulados, niveles de inseguridad al interior de los mismos, incipiente cultura de transporte masivo en la ciudad, atentados contra la infraestructura del Sistema, bloqueos del Sistema por parte de los ciudadanos y la coordinación de las actividades entre IDU y Transmilenio, con el fin de que no exista doble erogación en funciones similares”.* Subrayado fuera de texto.

Finalmente, se indicó que *“Por lo tanto las erogaciones hechas por Transmilenio a través de los contratos No. 024 de 2003 y No 111 de 2004, sucritos por Transmilenio S.A., permiten evidenciar un posible detrimento al patrimonio en cuantía establecida en los ítems de pisos y techos de \$486.1 millones y \$1.419.7 millones, respectivamente, para un total de **\$1.905.857.498”.***

Lo anterior, conllevó a que la Empresa Transmilenio S.A., suscribiera Plan de Mejoramiento con la Contraloría de Bogotá, según Oficio No. 2006 EE 4631 del 23 de junio de 2006, el cual fue aprobado por la Dirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, con el Oficio 31000-14208 del 4 de Julio de 2006, en lo relacionado con la estrategia y las acciones propuestas por la Empresa para lograr el mejoramiento del estado de las estaciones del sistema, consistente en inspección permanente y revisión mensual al estado de la infraestructura del Sistema para determinar el estado de pisos y techos de las estaciones y realizar la gestión necesaria ante el IDU .

Durante el desarrollo del PAD 2005– 2006, Fase II, en cumplimiento de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa al estado de las

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

estaciones del sistema con corte a 10 de octubre de 2006, teniendo en cuenta que la Empresa programo como fecha de cumplimiento de la acción el mes de diciembre de 2006 y tomando como base las acciones adelantadas. La observación y las acciones correctivas en lo relativo al estado de las estaciones, propuestas por la Empresa en el Plan de Mejoramiento se detallan en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

CUADRO No. 7  
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2005  
AUDITORÍA REGULAR.

FORMULACION PLAN DE MEJORAMIENTO POR EL SUJETO DE CONTROL						SEGUIMIENTO SUJETO		SEGUIMIENTO CONTRALORIA		
COMPONENTE INTEGRAL	NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLES	META	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA		SEGUIMIENTO		RANGO DE CUMPLIMIENTO
						INICIO	FINALIZACION	AVANCE FISICO DE EJECUCION DE LA METAS	ANALISIS	
3.5. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	3.5.1. Contrato No 111 de 2004. Contratista: Consorcio Mantrans. Los soportes enviados en la respuesta dada por Transmilenio S.A., se pudo evidenciar gestión ante el IDU a fin de solucionar el deterioro de las Estaciones (pisos y techos), toda vez que de acuerdo con el Convenio Inter administrativo suscrito entre el IDU y TRANSMILENIO S.A., es responsabilidad del IDU como así lo venía haciendo y por tanto a esta entidad le correspondía hacer cumplir la obligación establecida en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo es importante recalcar que el IDU realizó acuerdos con los contratistas de las estaciones y estos aceptaron las reparaciones necesarias para solucionar su deterioro en cumplimiento de las garantías establecidas en los diferentes contratos. Por lo tanto las erogaciones hechas por Transmilenio a través de varios los contratos Nos 024 de 2003 y No 111 de 2004, sucritos por Transmilenio S.A., permiten evidenciar un posible detrimento al patrimonio en cuantía establecida en los ítems de pisos y techos de \$486.1 millones y \$1.419.7 millones respectivamente para un total de \$1.905.857.498	Realizar una revisión mensual del estado de la infraestructura del sistema para determinar su estado y hacer la gestión necesaria ante el IDU.	Directo: Dirección de Operaciones e Indirecta Dirección de Planeación	Realizar una revisión mensual de la infraestructura del sistema		01/12/2006	NO se conoce, (ver Nota 1)	Ver Nota 2:	Ver Nota No. 3  1	
<b>Total Acciones</b>		1								
<b>PROMEDIO</b>										1.0
<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b>										50%

Fuente: Contraloría de Bogotá

Rango de Cumplimiento:

2 Puntos: Cumplió con la Actividad y esta fue efectiva

1 Puntos: Sí cumplió parcialmente con la actividad

0 Puntos: No cumplió con la actividad

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

### *Seguimiento Sujeto de control*

#### Nota 1: Avance Físico de Ejecución de las Metas

La Empresa TM S.A., el 7 de noviembre /06, presentó respuesta al oficio 31101-032 del 2 de noviembre /06 y se observa que no se presentó información sobre el avance físico de las metas.

#### Nota 2: del Análisis del seguimiento del sujeto de Control

Efectuado el seguimiento al Plan de Mejoramiento relacionado con el estado de las estaciones, el Grupo Auditor evidenció que la Empresa TM S.A. ha **dado cumplimiento en forma parcial** por cuanto ha realizado las siguientes acciones:

1. Durante el período comprendido entre Junio 6 /06 y Octubre 10 de 2006, remitió 6 oficios de la Dirección de Operaciones a la Dirección de Planeación informando sobre estado de elementos al interior y en las estaciones del sistema, al igual que remitió 6 oficios informando sobre el estado de las vías del sistema.
2. Remitió 9 oficios al IDU informándole sobre el estado de las estaciones y 11 oficios informándole el estado de la infraestructura del sistema relacionada con vías.
3. Remitió relación de informes del estado del sistema realizados por los auxiliares de infraestructura durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 18 de septiembre de 2006. Pero la Empresa no indicó el avance de la ejecución de las metas realizado por TM.

#### Nota 3: Seguimiento de la Contraloría

TM para garantizar la eficiente prestación del servicio de transporte público masivo y en virtud a que no ha adoptado ninguna acción coordinada con el IDU tendiente a que se garantice el estado de las estaciones del sistema ha realizado con su propio presupuesto, erogaciones que deben asumirse a través de las pólizas de garantía y estabilidad de las obras establecidas en los contratos de construcción de las estaciones.

El equipo auditor solicitó los informes producto de la revisión mensual y se establecieron que éstos corresponden a inspecciones e informes realizados en las siguientes fechas: 23 y 24, de agosto /04; 24, 25, 27 y 29 de agosto /05; 5, 6 y 14 de septiembre /05, 19 octubre/05; 18 y 19 abril /06, por lo que las revisiones del estado de la infraestructura realizadas por la Empresa TM, se efectuaron por

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

parte de la Empresa antes de la suscripción del Plan de Mejoramiento efectuado con el Oficio 2006 EE 4631 del 23 de junio de 2006, Es decir que la Empresa NO ha ejecutado ninguna acción correctiva de revisión mensual del estado de la Infraestructura del Sistema desde la suscripción del dicho Plan.

Igualmente se solicitó remitir copia de las solicitudes al IDU, informando las novedades en las estaciones.

Con Oficio 2006EE6568 del 4 de Septiembre de 2006, la Empresa remitió información en 110 folios, que contienen correspondencia remitida y recibida del IDU relacionadas con: 1) La revisión de las garantías del piso de aluminio colocado en las estaciones del sistema, del **29 de octubre de 2001**; 2) El **21 de Junio de 2002**, se remite informe del estado actualizado de los pisos en las estaciones de la Troncal Caracas y Calle 80 construidas por Unión Temporal Paraderos 2000; 3) **En marzo 18 de 2002**, se relacionan labores adelantadas en las estaciones; 4) **El 9 de Diciembre de 2002**, se remite informe del estado actualizado de los pisos y las goteras que se presentan en las estaciones construidas por CMA –FAWSET; 5) En **Junio de 2004, agosto de 2004, septiembre de 2004, y el 11 de Octubre de 2004** Transmilenio S.A., recibe diferente correspondencia proveniente del IDU relacionada con quejas y situaciones presentadas con daños en las estaciones del sistema. Así mismo se remitió correspondencia al IDU en **septiembre /04**, relacionada con procedimiento para mantenimiento y /o reparación en obras con pólizas de estabilidad vigentes.

Al igual que en la situación anterior, las comunicaciones remitidas por TM al IDU y las respuestas recibidas del mismo en lo relacionado con las novedades presentadas en estado de pisos, techos y demás daños de las estaciones del sistema corresponden a los años 2001, 2002 y 2004 más no a comunicaciones al IDU relacionadas con daños presentadas en las estaciones, en forma posterior a la suscripción del Plan de Mejoramiento por parte de la Empresa, (23 de Junio de 2006) por lo que Transmilenio S.A., no ha realizado las gestiones necesaria ante el IDU tendientes a mejorar el estado de las estaciones del sistema.

3. En el numeral 7 del Oficio 31101-009 radicado en la Empresa TM SA bajo el No. 09303 el 30 de agosto de 2006, reiterando en el numeral 5 del Oficio 31101-011 del 13 de septiembre /06, radicado en la Empresa TM SA bajo el No. 9866 de la misma fecha, se solicitó a la Empresa: *“Relación de la programación del mantenimiento que se realizará a las estaciones del sistema, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, indicando: nombre de la estación, dirección, fecha de programación para el inicio y la terminación de las labores de mantenimiento; trabajos a realizar en cada estación, valor en el que se incurrirá por el mantenimiento de cada una de las estaciones programadas, nombre e identificación del contratista, número y fecha del contrato”*.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Igualmente, se les solicitó la programación del mantenimiento.

La Empresa TM., con oficio 2006EE6568 del 4 de Septiembre de 2006, respondió al Oficio radicado bajo el No. 09303 el 30 de agosto de 2006, que expresa: *“La programación de las actividades de mantenimiento para lo que resta del año, se encuentra en elaboración para dar inicio a su ejecución en los primeros días del mes de octubre. En este momento se encuentra en desarrollo el proceso de selección del nuevo contratista de mantenimiento de las estaciones del sistema, el cual se tiene proyectado en adjudicar en la primera semana de octubre”* . Y en referencia a lo solicitado por el Grupo Auditor en el numeral 5 del oficio 31101-011 del 13 de septiembre /06, radicado en la Empresa TM., S.A., bajo el No. 9866, la Empresa respondió *“... en complemento a la respuesta dada por TRANSMILENIO S.A. en el oficio 2006 EE 6568 , le informo que la fecha en la cual se dispondrá de la información relacionada con la programación de mantenimiento, está supeditada a la culminación del proceso de contratación del nuevo contratista de mantenimiento y su correspondiente interventoría externa, la cual se espera que estén adjudicadas en la tercera semana del mes de octubre de 2006”*

De otra parte, mediante Oficio No. 31101-032, radicado en la Empresa Transmilenio S.A., con el No. 012090, el 2 de Noviembre de 2006, se solicitó a la Empresa la informara al grupo auditor ¿Cuál ha sido el seguimiento y cumplimiento realizado por la empresa, en términos de avance físico de ejecución de las metas y el análisis del mismo?

La Empresa dio respuesta con el oficio 2006EE 8675 del 3 de Noviembre de 2006, y relacionó los 12 oficios que durante el periodo comprendido entre junio y octubre 10 de 2006, la Dirección de Operaciones ha remitido a la Dirección de Planeación de la Empresa de los cuales 6 correspondieron a informar sobre estado de elementos al interior y en las estaciones del sistema, y 6 oficios referentes a informar sobre el estado de las vías del sistema.

Igualmente indicó la Empresa T.M., sobre los 19 oficios que durante el periodo comprendido entre junio y octubre 20 de 2006, remitió al IDU de los cuales 9 correspondieron a informar sobre el estado de las estaciones y 11 oficios a informar sobre el estado de la infraestructura del sistema relacionada con vías. Así mismo, relacionó los informes del estado del sistema realizados por los auxiliares de infraestructura durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 18 de septiembre de 2006. Pero la Empresa no indicó el avance de la ejecución física de las metas realizado por TM.

Para realizar seguimiento al estado de las estaciones, la Dirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, el día 10 de octubre de 2006, practicó visita al 100.00% de las estaciones (44), que se ubican a lo largo de las Troncales: Auto Norte - Caracas- Usme y el Eje Ambiental; en las cuales la estación Hospital se encontraba cerrada por reparación de pisos.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Las 43 estaciones visitadas, corresponden al 70.49% de las estaciones de la Fase I (61 estaciones), y al 37.39% del total de las estaciones del sistema (115 estaciones).

De las visitas realizadas el 10 de octubre de 2006 por parte de los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, se evidenció:

- El 90% de las estaciones visitadas presentan deficiencias en los techos, tales como: láminas faltantes, láminas sueltas, pintura en mal estado, huecos, filtraciones y goteras.
- La señalización de los pisos se encuentra borrada en el 95% de las estaciones visitadas.
- En el 85% de las estaciones visitadas las láminas de los pisos de aluminio se encuentran sueltas, con huecos, roturas, hendiduras, uniones de piso faltantes, remachado y colocación de láminas alfajor creando situaciones de peligro y ausencia de estética. Igualmente se encontró que en el acceso al túnel los pisos se encontraron desportillados:
  - En el 85% de estaciones visitadas que cuentan con ascensor, éste estaba dañado y el de la Estación Toberín, el celador come y duerme dentro del mismo.
  - Un 65.11% de los relojes instalados en las estaciones se encuentran dañados, así como se encontró estructura del reloj sin remaches (de 43 estaciones visitadas, 41 poseían reloj, encontrándose los relojes de 13 estaciones en buen estado y los relojes de 28 estaciones en regular y mal estado).
  - En el 33% de las estaciones que cuentan con baño, se encontró que las puertas de acceso a los mismos estaban oxidadas.
  - El 20% de las estaciones visitas se encontraron cajas telefónicas y de paso eléctricas sin tapa creando situaciones de peligro para los transeúntes

Así mismo, se encontró en algunas de las estaciones visitadas, las siguientes situaciones:

- En lo correspondiente a obras civiles, se evidenció pisos desnivelados, faltantes de adoquines y en los corredores de acceso a la estación desportillados, escaleras externas deterioradas
- Pipetas ubicadas en los pasillos de la estación por falta de espacio asignado para guardar los elementos de aseo.
- Faltantes y deterioro en las barandas y cadenas de acceso a taquillas.
- Las puertas de acceso a los buses se encontraron sin sincronización, y no cierran y abren automáticamente. Las puertas de acceso para los discapacitados se encontraron dañadas (Estación 146).
- Faltantes en protectores de lámparas.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

- Las Cajas de la ETB ubicadas en los accesos a la estación se encontraron rotas,
- Falta extinguidotes
- Pintura deteriorada tanto en el acceso a la estación como en el interior de la misma.
- Se encontraron bolsas de la basura mal ubicadas brindando mal aspecto e inseguridad para los usuarios de la estación.
- Alumbrado al interior de la estación en regular estado

**En conclusión se evidenció:**

1. Que en el 85% de las 43 estaciones visitadas se observó algún tipo de daño o deterioro, especialmente las estaciones de: la Calle 170; Toberín, Alcalá, Calle 146, Calle 139; Calle 100; Calle 106; Calle 85; Las Flores; Av. 39; Profamilia; Av. Jiménez; Olaya; Santa Lucía; Molinos; Fucha, Hortúa.

Las anteriores deficiencias se pueden evidenciar en algunas de las fotografías que fueron tomadas durante la visita del 10 de octubre /06, la cuales se presentan en el Anexo No. 5

2. Que la Empresa TM SA celebró contratos para la prestación de servicio integral mantenimiento a las estaciones del Sistema, por cuantía de \$14.695.48 millones, de los cuales al 6 de septiembre de 2006, había pagado el 62.41% (\$9.172.78 millones).

3. Que de la contratación celebrada para el mantenimiento integral a las estaciones del sistema, el 22.25% (\$3.266.10 millones), se realizó durante las vigencias 2005 y 2006, correspondiendo al 35.61% de los pagos realizados. De esta inversión el 52.77% (\$1.723.41 millones), se invirtieron en las 43 estaciones visitadas por los funcionarios de la Contraloría de Bogotá, el 10 de Octubre de 2006, es decir el 100% de las estaciones de la Auto Norte y la Av. Caracas hasta el Portal de Usme.

A pesar de la inversión realizada por la Empresa Transmilenio S.A., para mantenimiento integral de estaciones, las mismas aún continúan presentando estado de deterioro.

Los costos de la inversión se presentan en forma desglosada en los Anexos 3 y 4 y se resumen en el siguiente cuadro:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 8  
INVERSIÓN EN MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA**

VIGENCIA	En Millones de \$	
	VALOR	TOTALES
<b>Vigencia 2005</b>	1.718.40	
Valor mantenimiento estaciones Visitadas En Operativo del 10 Oct /06	1.202.38	
% Participación de las estaciones visitadas en el total de la inversión de la vigencia 2005	69,97	
<b>Vigencia 2006</b>	1.547.69	
Valor mantenimiento estaciones Visitadas En Operativo del 10 Oct /06	521.03	
% Participación de las estaciones visitadas en el total de la inversión de la vigencia 2006	33,67	
<b>Total Manteamiento Estaciones Vigencias 2005 y 2006</b>		3.266.10
Valor Mantenimiento estaciones Visitadas En Operativo del 10 Oct /06 (vig 2005 y 2006)		1.723.41
% Participación del Mantenimiento de las estaciones visitadas dentro del total de inversión de las vigencias 2005 y 2006.		52,77

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE6568 del 4 Sep. /06; oficio 2006EE6951 del 18 de septiembre /06.

## 2.3. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

### 2.3.1. Cuantías de Contratación para el año 2005

Mediante Resolución CONFIS No.078 de Diciembre 14/05 con fecha de publicación diciembre 31/05 y Resolución de Gerencia General No. 222 del 31 de diciembre de 2004, se aprobó como presupuesto inicial de la Empresa TM S.A., para la vigencia 2005, el valor de **\$434.295.656.310**.

Tomando el valor del presupuesto asignado a la empresa en SMMLV, se tiene:  
SMLM (Dcto 4360/04) \$381.500  
PRESUPUESTO EN SMMLV ( $\$434.295.656.310 / \$ 381.500$ ) = 1.138.389,6626

**Menor Cuantía:** (literal a), numeral 1 del Art. 24 Ley 80 de 1993, tenemos:

En SMMLV 1.000  
En pesos \$ 381.500.000,00

**Contratos Sin Formalidades Plenas:** (Parágrafo art. 39 ley 80 de 1993)

En SMMLV 50  
En pesos \$19.075.000,00

Por lo tanto, los procedimientos para selección en razón de la cuantía, son:

Por el valor del presupuesto de la Empresa el monto límite para celebrar Contratación Directa es de \$305.200.000 la cual se discrimina de la siguiente manera:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- De \$1 a \$19.075.000 correspondiente a Contratos Sin formalidades Plenas
- De \$19.075.001 a \$35.200.000 para Contratos Con Formalidades Plenas
- De \$35.200.001 a \$305.200.000 Contratación Directa con publicación en la página Web

De \$305.200.001 en adelante se debe realizar mediante Licitación Pública o Concurso Público.

Los contratos resultado de estos procesos de Licitación o Concurso son firmados por el competente contractual de conformidad con la delegación de funciones contemplada en la Resolución No. 094 de 2004.

Posteriormente, con la Resolución No. 001 del 5 de abril /05, publicada el 10 de mayo de 2005 se adicionó el presupuesto inicial en \$112.170.501.934, para un presupuesto de la vigencia 2005, de **\$546.466.158.244.**

Teniendo en cuenta el nuevo valor del presupuesto el monto límite para celebrar Contratación Directa fue de \$381.500.000, discriminada así:

- De \$1 a \$19.075.000 correspondiente a Contratos Sin Formalidades Plenas
- De \$19.075.001 a \$38.150.000 para Contratos Con Formalidades Plenas
- De \$38.150.001 a \$381.500.000 Contratación Directa con publicación en la página Web

De \$381.500.001 en adelante se debe realizar mediante Licitación Pública o Concurso Público.

### 2.3.2. Cuantías de Contratación para el año 2006

Mediante Resolución CONFIS No.117 de diciembre 27/05 con fecha de publicación diciembre 30/05 se aprobó como presupuesto para la Empresa TM SA, para la **vigencia fiscal de 2006**, en el valor de **\$655.881.953.750.00.**

Presupuesto	\$655.881.953.750
SMMLV (Decreto 4686 de 2005)	\$ 408.000
Presupuesto en SMMLV	(\$655.881.953.95 / \$408.000) = 1.607.553, 8082

<b>Menor Cuantía</b> (Literal a) numeral 1 del art. 24 Ley 80 /93)	
En SMMLV	1.000
EN PESOS	\$ 408.000.000

**Contratos Sin Formalidades Plenas:** (Parágrafo Art. 39 Ley 80/ 93)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

En SMMLV	50
En Pesos	\$20.400.000

Según la anterior información los procedimientos de selección, en razón a la cuantía son los siguientes:

Con el valor del presupuesto asignado a la Empresa el monto límite para celebrar Contratación Directa fue de \$408.000.000 discriminado así:

- De \$1 a \$20.400.000, sin ofertas previas, por precios de mercado y por orden de servicio o de compra según sea el caso (Ley de Garantías)
- De \$20.400.0001 a \$40.800.000, sin ofertas previas, por precios de mercado y por contrato con formalidades plenas (Ley de Garantías)
- De \$40.800.001 a \$408.000.000, Publicación términos en página Web. Con MINIMO 5 días de antelación, proceso de Contratación Directa y contrato con formalidades plenas, (Ley de Garantías).

De \$408.000.001 en adelante se debe realizar mediante Licitación o Concurso Públicos, publicación pliego en la página Web, con 10 días de antelación a la Resolución de apertura (con las excepciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con posterioridad y anterioridad a lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales).

### 2.3.3. Muestra de Contratación Auditada

#### 2.3.3.1. De la vigencia 2005

De conformidad con el Memorando de Planeación aprobado en Comité Técnico Sectorial No. 19 del 14 de Julio del presente año, se definió evaluar el contrato de prestación de servicios No. 336 suscrito con la Unión Temporal Tetramilenio, por valor de \$13.110.00 millones de los cuales \$2.655.00 pertenecen al presupuesto de la vigencia 2005 y \$10.455.00 millones corresponden a vigencias futuras del año 2006, 2007 y 2008. El Objeto del contrato fue *“la prestación del servicio de comunicación inalámbrica de voz, datos y video de baja resolución por demanda, para el control y regulación de la flota troncal del Sistema Transmilenio, en tiempo real...”*

Para la vigencia 2005 de 408 contratos sucritos por las oficinas de Asuntos Legales y de Administrativa de TRANSMILENIO S.A., por valor de \$11.658.87 millones, se tomó como muestra el 33.35% equivalente a \$3.887.98 millones dentro de los cuales se incluyeron los \$2.655.00 millones del contrato No. 336 /05

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

(vigencia 2005) y todos los contratos relacionados con prestación del servicio de comunicaciones. De vigencia 2005 se auditaron los siguientes contratos:

**CUADRO No. 9  
CONTRATOS DE COMUNICACIONES SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2005**

En Millones de \$

No.	NOMBRE	MODALIDAD	FECHA SUSC.	FECHA INIC	VALOR	PLAZO	PLAZO	ESTADO	SUBTOTALES	Vig Fiscal
176	Utria Arciniegas Antonio	Contratación Directa Convocatoria Publica	14/06/2005	24/06/2005	55.49	MESES	4	Ejecución		
176	Utria Arciniegas Antonio	Contratación Directa Convocatoria Publica	31/10/2005	31/10/2005	27.49	MESES	2	Ejecución		
									<b>82.99</b>	
276	Bismak Colombia S.A	Contratación Directa Menor Cuantía	04/10/2005	05/10/2005	400.00	DIAS	88	Ejecución	<b>400.00</b>	
274	Consortio Trunking S.A	Contratación Directa Menor Cuantía	04/10/2005	06/10/2005	750.00	MESES	4	Ejecución	<b>750.00</b>	
336	Unión Temporal Tetramilenio	Proceso Licitatorio	28/12/2005		1.845.00	MESES	44	Suscrito o Legalizado		
336	Unión Temporal Tetramilenio	Proceso Licitatorio	17/04/2006	17/04/2006	810.0	DIAS	0	Ejecución	2.655.00	
		Total Suscritos En 2005 Con Ppto. Vigencia 2005			3.887.9				3.887.98	
336	Unión Temporal Tetramilenio	Vigencias Futuras Del Cto 336 /05			3.920.87				3.920.87	2006
336					3.841.61				3.841.60	2007
336					2.692.51				2.692.5	2008
		Total Cto. 336 /05			13.110.00					
		Total Contratos Suscritos En Vigencia 2005							<b>14.342.98</b>	

Fuente: Empresa TM SA Relación de Contratación Vigencia 2005

### 2.3.3.2. De la vigencia 2006

La contratación suscrita en la vigencia 2006, hasta mayo 31 de 2006, ascendió a la suma de \$5.498.63 millones

En virtud a lo evidenciado en el contrato 336 /05, el Grupo Auditor decidió ampliar la muestra y tomó adicionalmente el 100% de los contratos de prestación del servicio de comunicaciones suscritos en la vigencia 2006, hasta el 4 de Octubre, con sus correspondientes adiciones: Estos contratos ascienden a la cuantía de \$2.511.47 millones equivalente al 45.67% de la contratación suscrita al 31 de Mayo /06. Los contratos de Comunicaciones suscritos en la vigencia 2006, auditados son los siguientes:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 10  
CONTRATOS DE COMUNICACIONES SUSCRITOS HASTA OCTUBRE 4 /06**

No.	NOMBRE	MODALIDAD S/N EMPRESA	FECHA INIC	VALOR	PLAZO	PLAZO	ESTADO	SUBTOT
49	Consortio Trunking S.A.	Contratación Directa Menor Cuantía	03/02/2006	600.00	MESES	4 meses	Ejecución	
49	Consortio Trunking S.A.	Contratación Directa Menor Cuantía	20/04/2006	300.00	MESES	2 meses	Ejecución	
								<b>900.00</b>
73	Consortio Trunking S.A.	Contratación Directa Menor Cuantía	01/06/2006	350.00	MESES	2 meses	Ejecución	
73	Consortio Trunking S.A.	Contratación Directa Menor Cuantía	15/07/2006	150.00	DIAS	20 días		
								<b>500.00</b>
74	Bismark Colombia S.A.	Contratación Directa Menor Cuantía	01/06/2006	1.091.07	MESES	2	Ejecución	1.091.07
180	Bismark Colombia S.A.	Contratación Directa	06/10/06	20.40	DIAS	21		
		Total Contratos suscritos		2.511.47				2.511.47

Fuente: Empresa TM SA Relación de Contratación Vigencia 2006

Por lo tanto, en la presente auditoría especial se evaluó el 100% de la contratación realizada durante la vigencia 2005 y hasta el 4 de octubre /06, cuyo objeto fue la prestación de servicios de comunicaciones entre los buses troncal y el centro de control. El valor de dichos contratos, corresponden al 61.03% del total del valor de la contratación suscrita en la vigencia 2005 y hasta mayo 31 de 2006, y lo pertinente a los compromisos de vigencias futuras de 2006, 2007 y 2008 para el contrato 336 de 2005. Lo anterior, se evidencia en el cuadro que se muestra a continuación:

**CUADRO No. 11  
CONTRATOS DE COMUNICACIONES AUDITADOS Vs. CONTRATACIÓN  
VIGENCIA 2005 Y 2006 Y VIGENCIAS FUTURAS COMPROMETIDAS**

En Millones

Vigencia	Valor Contratación	Valor auditado	% Auditado
2005	11.658.87	3.887.98	33.34
2006	5.498.63	2.511.4	45.67
Vigencias Futuras Contrato No. 335/05 (Vig. 2006, 2007, 2008)	10.455.00	10.455.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>27.612.5</b>	<b>16.854.45</b>	<b>61.03</b>

Fuente: Empresa TM SA Relación de Contratación Vigencias 2005 y 2006 (a May 31/05); Carpetas de los contratos auditados

#### 2.3.4. Auditoría a la Contratación Seleccionada:

De la revisión practicada a los contratos seleccionados en la muestra, la Contraloría evidenció lo siguiente:

##### 2.3.4.1. Contratos de la vigencia 2005

###### 2.3.4.1.1. Contrato 176 de 2005

Suscripción: 14 de Junio 2005

Adición y prórroga: 31 de Octubre de 2005

Contratista: ANTONIO UTRIA ARCINIEGAS, CC 19.427.622 de Bogotá

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**Objeto:** *“El contratista de conformidad con la oferta presentada y los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 007 de 2005, los cuales hacen parte integral del presente contrato, se compromete en forma directa a brindar asesoría tecnológica, para la asistencia, acompañamiento y especificación técnica en la estructuración de los pliegos de condiciones y en todo el desarrollo del proceso licitatorio, mediante el cual se contratará el nuevo esquema de comunicaciones del sistema de control de la operación del Sistema Transmilenio, para los buses, el centro de control, los inspectores y los operadores troncales, entre otros. Parágrafo. De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2.1., de los Términos de Referencia de la Contratación Directa 007 de 2005, Transmilenio S.A. se reserva el derecho de ejecutar o no esta segunda fase del objeto contractual. En el caso de que Transmilenio S.A. decida desarrollar la segunda fase del objeto contractual, el presente contrato será adicionado en ciento seis (106) horas, evento en el cual el contratista deberá cancelar la totalidad de impuesto de timbre”.*

**Interventores:** Director de Operaciones según Oficio 2005IE2036 del 24 de Junio de 2005 (folios 501 a 502)

**Valor inicial:** cincuenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos con veintiocho centavos (\$55.499.266.28); incluye todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

**Adición y Prórroga:** \$27.490.290.00 incluido IVA (folios 519 a 521), 2 meses más.

**Forma de pago:** Cuatro (4) mensualidades acorde al número de horas acumuladas en cada mes hasta acumular el total de horas contratadas (que son de 214 horas).

**Plazo:** Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio para un total de 214 horas; más 2 meses de la Prórroga para la Ejecución de la segunda Fase del contrato en 106 horas,

**Fecha de iniciación:** 1 de Julio de 2005 S/n Acta del 1 de Julio /05 (folios 506 a 507).

**Fecha de Terminación prevista:** 31 de Octubre de 2005

**Fecha terminación real:** 31 de Diciembre de 2005.

**Pólizas:**

- Póliza de Garantía Única (seguro de cumplimiento ante entidades estatales) No.052010288 expedida por Seguros del Estado, el 17 de Junio de 2005 por el periodo comprendido entre el 17 de junio /05 y el 17 de febrero de 2006. con los amparos de:

• Cumplimiento:	Vigencia del 17 Jun /05 al 17 Feb. /06	\$ 5.549.926.63
• Calidad del Servicio:	Vigencia del 17 Jun /05 al 17 Feb. /06	\$11.099.853.26
		\$16.649.779.89

**Aprobación Póliza:** el 22 de Junio de 2005, por la Jefe Oficina Asesora de Asuntos Legales (folio 500)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- Consignación Banco de Occidente a la cuenta No. 256048075, el 21 de Junio /05 por valor de \$462.400 por pago de publicación del contrato en el registro distrital.

Publicación en el Registro Distrital: No. Radicación 000000028562 del 28 Junio /05, (folio 503 y 504).

Tipo de contratación: Directa

Movimientos presupuestales.

CDP: 200502-1839 del 21 de febrero de 2005

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de Transporte Público

Valor: \$97.634.773.00 (folio 44)

CRP : 200506-2312 DEL 16 DE Junio /05

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de Transporte Público

Valor: \$55.499.266.28 (folio 479)

Modificaciones:

Adición: \$27.490.290.00 incluido IVA (folios 519 a 521)

106 horas correspondiente a la prestación del servicios del contratista para la ejecución del Contrato 175 /05, de acuerdo con la cláusula cuarta del mismo, prórroga de 2 meses más

CDP: 200510-3077 del 28 de Octubre de 2005

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de Transporte Público

Valor: \$27.490.290.00 (folio 514)

CRP : 200510-2891 del 31 de Octubre /05

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de Transporte Público

Valor: \$27.490.290.00 (folio 522)

Valor Total del Contrato: \$82.989.556.28

Modificación Pólizas:

- Modificación de Póliza de Garantía Única (Seguro de Cumplimiento ante entidades estatales) No. 052010288 expedida por Seguros del Estado, el 1 de Noviembre de 2005 por el periodo comprendido entre el 17 de junio /05 y el 17 de abril de 2006. con los amparos de:

- Cumplimiento: Vigencia del 17 Jun /05 al 17 Abr. /06 \$ 8.298.955.63
- Calidad del Servicio: Vigencia del 17 Jun /05 al 17 Abr. /06 \$16.597.911.26  
\$24.896.866.89

Aprobación de Adición y Prórroga de la Póliza: el 8 de Noviembre de 2005, por la Jefe Oficina Asesora de Asuntos Legales (folio 528)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- Consignación Banco de Occidente a la cuenta No. 256048075, el 8 de Noviembre /05 por valor de \$332.600 por pago de publicación de de la adición y prórroga del contrato en el Registro Distrital.

Publicación en el Registro Distrital: No. Radicación 000000033531 del 16 Noviembre /05, (folio 529),

*Revisión de la Etapa Precontractual.*

- Términos de Referencia - Prepliegos: (Del Folio 4 al 43) de abril de 2005

Antecedentes:

*“A la fecha de elaboración de los Términos de Referencia Transmilenio operaba en sus estaciones movilizandando aproximadamente 1.030.000 personas al día en 610 articulados y 289 alimentadores.*

*La empresa a través del Centro de Control, supervisa la operación de los buses mediante localización satelital y comunicación de voz y datos. Así mismo se informa el cumplimiento de los horarios y se ordenan ajustes de la operación.*

*Para la comunicación de voz, el sistema es troncalizado manufacturado por TAIT Electrónica Ltda., con equipos Orca Excel T1540 que operan en banda de 900 Mhz. Cada puesto de control cuenta con un radio base y a la vez, cada bus y cada persona perteneciente al área de comunicaciones tiene un radio para la comunicación por voz; en la terraza se tienen instalados tres mástiles, los cuales tienen 3 antenas y ahí que se conectan a los radios a través de cable coaxial.*

*Esta infraestructura de comunicaciones de voz gestiona las colas de pedido de comunicación, establece la comunicación jerarquizada por los controladores punto a punto o en grupo entre éstos y los conductores de autobuses troncales, los inspectores, los auxiliares operativos y las empresas operadoras; adicionalmente, junto con los software específicos, provee la funcionalidad requerida y administra el tráfico que se produce por comunicaciones de voz entre los controladores, buses y otros agentes.*

*El sistema de comunicación de datos se maneja con CDPD, mediante la comunicación móvil de BellSouth; el cual permite la comunicación inalámbrica desde el vehículo en movimiento o de un punto fijo con el centro de control de Transmilenio. Para la comunicación entre el centro de control y el nodo central de Bellsouth se usa enlace principal de microondas de la compañía DIVEO de 64 Bkps. En la terraza del centro de control está instalado un mástil de donde se sostiene la antena (ODU) del enlace de microondas, la cual se conecta al equipo de radio (IDU) mediante cable coaxial. Este equipo de radio está ubicado en el centro de cómputo y es el encargado de permitir la interconexión de la señal que llega por fibra óptica con el sistema de datos.*

*El esquema de transmisión de voz y datos, permite el aprovechamiento de los recursos adquiridos por Transmilenio S.A., para el control y gestión de la operación*

*El sistema de comunicaciones permite:*

- *Interacción oportuna entre todos los agentes del sistema*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- La alimentación de la información del sistema de gestión y control de la flota en operación.
- Suministra la información necesaria para el sistema de información de los Usuarios (paneles eléctricos) que se encuentran en las estaciones del sistema.
- Reacción oportuna y eficaz en momentos de contingencias.
- Permite transmisión de información por parte de los autobuses al centro de control en cuanto al cumplimiento de la programación, el cual es la base para determinar el cumplimiento de cada uno de los operadores del sistema.

*Es importante contar con dicho servicio, ya que sin el se generarían serias dificultades en el control de la operación. De otra parte teniendo en cuenta que el contrato actual vence en el mes de diciembre de 2005 y la actual tecnología utilizada para la transmisión de datos cortos de posición de buses troncales sale del mercado se hace necesario realizar un proceso licitatorio con el propósito de contratar un sistema de comunicaciones que permita cumplir con todas y cada una de las funcionalidades que hoy en día posee el Centro de Control de Transmilenio S.A. “*

- **Análisis del Presupuesto y Clase de Contratación:**

Contratación Directa No. 007 de 2005. El presupuesto de ingresos, gastos e inversión de Transmilenio S.A. para la vigencia 2005, según Resolución del CONFIS No. 078 del 14 de Diciembre de 2004, publicada el 31 de diciembre de 2004, fue de \$434.295.656.310, equivalente a 1.138.390 SMMLV, por lo que la menor cuantía correspondió a 800 SMMLV (del año 2005 \$381.500) equivalente a \$305.200.000 que fue el valor límite para celebrar contratación directa.

Mediante la Resolución No. 001 del 7 de abril de 2005, publicada el 10 de mayo de 2005, el CONFIS Distrital aprobó adición del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2005, por la suma de \$112.170.501.934, por lo que el presupuesto ascendió a \$546.466.158.244, correspondiente a 1.432.415 SMMLV (del año 2005) equivalente \$381.500.000 que fue el valor límite para celebrar contratación directa.

Los Términos de Referencia de Abril de 2005, establecieron como presupuesto oficial \$97.634.773.00, por lo que el contrato 176/ 05 se encuentra dentro del monto del procedimiento de selección mediante contratación directa, la cual con el presupuesto inicial hasta su adición en el mes de mayo /05, fue de \$305.200.000 y para el presupuesto adicionado a partir de mayo de \$381.500.000.

- **Avisos**

Se verificó la existencia del documento físico de la información en Internet del Proceso TM SA - PMC-007-2005, así:

- Publicación Prepliegos TM SA- PMC -007-2005 el 25 de abril 3:47 PM (folios 61 y 63)
- Formato de especialidades y grupos requeridas para participar en el sorteo del proceso TMSA –PMC-007-2005 (folios 62 y 64)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 12  
GRUPOS DE ESPECIALIDADES REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Actividad	Especialidad	Grupo
Consultor	Telecomunicaciones	Desarrollo de Sistemas de Información
Consultor	Otros	Sistemas de Información
Consultor	Otros	Servicios Jurídicos y Financieros, capacitación

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

- Observaciones a los Prepliegos:

Las observaciones presentadas a los prepliegos, en la mayoría de los casos fueron acogidos por lo que se modificaron los Pliegos

- Pliegos Definitivos de los Términos de Referencia

A folios 76 a 99 aparecen los Pliegos de Condiciones de mayo de 2005, que contienen en esencia lo establecido en los prepliegos, incluyendo las observaciones realizadas por el consultor Antonio Utría Arciniegas y por **ASPROINCO** que fueron aceptadas por Transmilenio S.A., más algunos cambios realizados por la empresa.

De otra parte en los Términos de Referencia definitivos se incluyeron los cuatro aspectos que se relacionan:

*“2. Para cada uno de los ítems a evaluar en este numeral el proponente podrá presentar uno o más profesionales siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada en los mismos, y los cuales deberán estar inscritos en el formulario 5”*

*“3. Los profesionales propuestos por el proponente que acrediten título de postgrado en Telecomunicaciones, se les valdrá dicho título al equivalente de tres (3) años de experiencia específica para todos los ítems de comunicaciones excepto para el de estructuración de pliegos”*

*“4. Los profesionales propuestos que acrediten título(s) de postgrado en sistemas de comunicación y / o seguridad informática, para efectos de la evaluación se les tomará en cuenta a equivalentes a tres (3) años de experiencia específica para el ítem correspondiente”.*

*“5. El puntaje de la experiencia específica tendrá un total de 115 puntos; para su calculo se sumará el puntaje de cada ítem y se totalizará la experiencia específica no obstante el número de profesionales inscritos”*

- Apertura de la Contratación

A folios 101 y 102 aparece el Auto del 6 de mayo /05, mediante el cual se ordena la apertura de la contratación directa No. 007 de 2005.

- Interesados en participar

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Entre las personas que presentaron interés en participar en la contratación, el 11 de mayo /05, a las 3:03 PM, se realizó el sorteo No. 17, se invitaron los siguiente 6 interesados: **1. CESTELO**, representada por Mario Castro Ibarra, Tel 5409980, [cestelco@yahoo.com](mailto:cestelco@yahoo.com); **2. Arturo Villareal Navarro**, Tel 6854504, [avillare@mac.com](mailto:avillare@mac.com); **3. INTERCONNECT S.A.** Representado por Carlos Adolfo Caicedo Quiroga, Tel. 6386001 6211565 [mail@interconnect.com.co](mailto:mail@interconnect.com.co) ; **4. Antonio Utría Arciniegas**, Tel 2182600 6114390, [autria@etb.net.co](mailto:autria@etb.net.co); **5. Fidel Martínez Soriano** Tel. 4903217, [fidelmartinezs@yahoo.com](mailto:fidelmartinezs@yahoo.com) y **6. ASPROINCO LTDA**, representado por Norberto Montañez B. 2815038 6005976, [asproinco@epm.net.co](mailto:asproinco@epm.net.co) (folios 103 a 104).

Adendo 1: 13 de mayo de 2005 (Folios 109 a 115), modificó el numeral 1.8. de los términos

El Adendo No. 1 modificó el numeral 3.3., de los términos que quedó así: “La evaluación y ponderación Técnica... La experiencia mínima que debe acreditar el proponente para su evaluación es la siguiente. “

**CUADRO No. 13  
REQUISITOS DE EXPERIENCIA FIJADOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

PREPLIEGOS – REQUISITOS MÍNIMOS	PLIEGOS DEFINITIVOS – REQUISITOS MÍNIMOS	ADENDO No. 1 – REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Debe ser profesional o acreditar que cuenta mínimo con un profesional, en ingeniería eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones, con tarjeta vigente, con conocimientos suficientes para realizar funciones de asesoría y consultoría <b>con experiencia general no menor de 15 años</b>, de los cuales debe tener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- 5 años de experiencia en consultoría o asesoría en sistemas de comunicaciones</li> <li>2. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de datos, sistemas de comunicación de voz y sistemas de seguridad informática.</li> <li>3. 2 años en la estructuración de términos de referencia o pliegos de condiciones de procesos de selección con aspectos tecnológicos que tengan relación con el objeto del proceso de selección para el cual se requiere la asesoría y acompañamiento.</li> </ol>	<p>El proponente debe acreditar una <b>experiencia general no menor de 15 años</b> en asesorías y consultorías en temas tecnológicos. Adicionalmente debe presentar un profesional o profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, con conocimientos suficientes para realizar funciones de asesoría y consultoría, y con experiencia específica mínima de:</p> <p><b>Para la experiencia de estructuración del pliego, el profesional podrá ser un abogado.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 5 años de experiencia en consultoría o asesoría en sistemas de comunicación.</li> <li>2. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistema de comunicación de datos.</li> <li>3. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de voz.</li> <li>4. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de seguridad informática.</li> <li>5. 2 años en la estructuración de términos de referencia o pliegos de condiciones de procesos de selección con aspectos tecnológicos que tengan relación con el objeto del proceso de selección para el cual se requiere la asesoría y acompañamiento.</li> </ol>	<p>El proponente debe acreditar una <b>experiencia general no menor de 5 años</b> en asesorías y consultorías, coordinación o dirección de proyectos tecnológicos. Adicionalmente debe presentar un profesional o profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica o de telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, con conocimientos suficientes para realizar funciones de asesoría y consultoría, y con experiencia específica mínima de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. 5 años de experiencia en consultoría o asesoría en sistemas de comunicación</li> <li>2. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistema de comunicación de datos</li> <li>3. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de voz</li> <li>4. 5 años de experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de seguridad informática.</li> <li>5. 2 años en la estructuración de términos de referencia o pliegos de condiciones de procesos de selección con aspectos tecnológicos que tengan relación con el objeto del proceso de selección para el cual se requiere la asesoría y acompañamiento.</li> </ol>

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

PREPLIEGOS – REQUISITOS MÍNIMOS	PLIEGOS DEFINITIVOS – REQUISITOS MÍNIMOS	ADENDO No. 1 – REQUISITOS MÍNIMOS
La experiencia general se acreditará a partir de la fecha de grado.	La experiencia general se acreditará a partir de la fecha de grado	La experiencia general se acreditará a partir de la fecha de grado
		Para la experiencia de estructuración del pliego, el profesional podrá ser un abogado.

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

El Adendo 1 en lo referente a evaluación ponderada técnica, disminuyó los requisitos, de experiencia al pasar de una experiencia general en asesoría y consultoría de “NO MENOR DE QUINCE (15) años”, establecida en tanto en los prepliegos como en los pliegos a una experiencia general “NO MENOR DE CINCO (5) años” en asesoría, consultoría coordinación o dirección de proyectos tecnológicos.

El envío del Adendo 1: (folios 116 a 123) se cumplió remitiendo este documento a los 6 interesados en participar en la contratación directa

- Presentación de Propuestas: (folio 126)

En la planilla de radicación de las propuestas presentadas para el proceso licitatorio aparecen Antonio Utría A. y Arturo Villareal.

- Estudio de documentos:  
Presupuesto Oficial: \$97.634.773

**CUADRO No. 14  
REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Información Requerida

Proponente	Valor Propuesta	Representante Legal	Información (cumple S/n)	
			Estados Financieros con corte a 31 de Dic. De 2004	Cert. de Antecedentes y Tarjeta Profesional
Antonio Utría Arciniegas (folios 2219 y 220)	\$82.989.557	Persona Natural	S	S
Arturo Villareal Navarro (folios 152 y 153)	\$82.989.557	Persona Natural	S	S

Información Financiera

Proponente	Activo Total	Pasivo Total	Patrimonio Neto
Antonio Utría Arciniegas (folio 219)	\$88.395.000	\$6.556.000	\$81.839.000
Arturo Villareal Navarro (folio 152)	\$280.124.000	\$57.154.000	\$222.970.000

Cumplimiento del Indicador del Patrimonio Neto

Proponente	Patrimonio Neto	Cumple Patrimonio Neto
Antonio Utría Arciniegas (folio 219)	\$81.839.000	SI
Arturo Villareal Navarro (folio 152)	\$222.970.000	SI

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- Evaluación Técnica y Económica

El grupo auditor al revisar la evaluación técnica asignada por Transmilenio S.A. a los oferentes de la contratación Directa No. 007 de 2005, **encontró diferencia en el tiempo tanto de experiencia general como de experiencia específica** calculada por la Empresa para efectos de la evaluación técnica de cada uno de los oferentes, Estas diferencias se explican adelante.

- Suscripción del Contrato.

El 14 de Junio de 2005, se suscribió el contrato 176 /05, cuyo objeto fue. *“El contratista de conformidad con la oferta presentada y los Términos de cláusulas más sobresaliente está lo siguiente:*

En la página 4 del contrato (folio 485) en la Cláusula Segunda se establecieron las **obligaciones del contratista** así:

- “1. realizar un estudio de mercado en conjunto con el personal asignado por TRANSMILENIO S.A. que sustente el valor y la capacidad por parte de todas las tecnologías presentes en el país o por fuera del mismo, que cumplan con todas las especificaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Transmilenio.*
- 2. Dirigir y especificar el sistema a implementar en su versión preliminar “Prepliegos” acorde a los estándares o recomendaciones que rigen estos sistemas para el establecimiento de unos niveles de servicio adecuados que garanticen el funcionamiento adecuado del Sistema de Control y Programación del Sistema Transmilenio*
- 3. Revisar las observaciones, comentarios y /o sugerencias presentadas a las especificaciones técnicas del Prepliego y elaborar la versión definitiva de términos de referencia técnicos de la licitación “Prepliegos definitivos”.*
- 4. Realizar un acompañamiento y asistencia en todo el proceso licitatorio en la elaboración de respuestas a las inquietudes, observaciones y contra observaciones de los proponentes que se llegasen a presentar*
- 5. Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas, frente a lo exigido en el pliego de condiciones y luego realizar la respuesta en conjunto con TRANSMILENIO S.A. a las observaciones que se presenten a dicho concepto.*
- 6. presentar la respectiva factura dentro de los plazos estipulados para el pago del servicio de la asesoría.*
- 7. Constituir la garantía única que más adelante se establece*
- 8. Publicar en el Registro Distrital el presente contrato, trámite que se entenderá surtido con la presentación de la consignación de pago.*
- 9. Todas las demás que le sean asignadas por el Interventor y /o coordinador del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual”.*

En la página 5 del contrato (folio 486), cláusula cuarta se establecieron las **etapas de ejecución del contrato**, así: *“El objeto del contrato se ejecutará en las siguientes etapas o fases:*

**Primera Fase** comprende:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

1. Realizar estudios técnicos, de mercado, económicos, de viabilidad y conveniencia para cada una de las tecnologías de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios de comunicaciones requeridos para el correcto funcionamiento del sistema de control de operación del sistema Transmilenio.
2. Proponer a TRANSMILENIO S.A. las diferentes y nuevas alternativas tecnológicas de migración del actual sistema de comunicaciones y la expansión e integración con nuevas fases del Sistema Transmilenio.
3. Elaborar y estructurar las especificaciones técnicas, económicas, obligaciones del futuro contratista proveedor del servicio de telecomunicaciones, criterio de evaluación y ponderación y demás consideraciones de índole tecnológica que harán parte del Proyecto de pliego de condiciones.

**Segunda Fase:**

Se ha proyectado la realización de esta fase de acuerdo con el esquema de contratación en un máximo de ciento seis (106) horas. La segunda fase del objeto contractual, comprende la asistencia y acompañamiento del asesor en todo el desarrollo del proceso licitatorio a partir del momento en que el proyecto de pliego sea publicado en la página web para su discusión, hasta el momento de su adjudicación, incluida la revisión de la minuta contractual, por lo tanto el contratista deberá:

1. Revisar, analizar y dar respuesta a las observaciones, comentarios y /o sugerencias presentadas al Proyecto de pliego de condiciones y la elaboración del componente técnico y económico de los pliegos de condiciones definitivos.
2. Resolver las preguntas y / o aclaraciones de los pliegos definitivos y elaborar lo correspondiente a la parte técnica de los adendas y/o modificaciones generados en el proceso licitatorio.
3. Acompañar y asistir a la Entidad durante todo el proceso licitatorio, mediante la elaboración de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante las diferentes etapas del proceso licitatorio, el cual incluye entre otros; evaluación, traslado de las evaluaciones acto administrativo de adjudicación y revisión de la minuta del contrato.
4. realizar la evaluación técnica de las propuestas frente lo exigido en los prepliegos de condiciones. 5. Emitir los conceptos técnicos durante el desarrollo de la Licitación que se requieren y los que le solicite TRANSMILENIO S.A.
6. Acompañar a TRANSMILENIO S.A. en las audiencias y visitas que se puedan presentar durante el proceso licitatorio.
7. Asegurar que las especificaciones y obligaciones técnicas queden correctamente incluidas en el pliego definitivo de la licitación y del (los) contrato(s) mediante los cuales se efectuará la migración del esquema de comunicaciones. PARÁGRAFO. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de ejecutar o no esta segunda fase del contrato”.

**Revisión de la Ejecución del Contrato**

- Cumplimiento de compromisos - Informe del Contratista y Presentación de facturas:

En la Carpeta 1/1 de la Dirección de Operaciones, que contiene documentos del contrato se encontraron las facturas y adjuntos los informes de control de aplicación de horas de asesoría técnica prestadas en los meses de julio a diciembre.

- Pagos efectuados:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 15  
PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRATO 176 DE 2005**

Millones de \$

No OP	FECHA	Factura	VALOR BR	VALOR NETO	CONCEPTO	AÑO	Folio
200509-4283	15 Spt /05	0023	12.57	9.97	Aplicación 48.5 horas de Asesoría Técnica Julio-05	2005	508 (3/4)
200509-4532	28 Spt / 05	0025	22.30	18.51	Aplicación 86 horas de de Asesoría Técnica mes Agosto-05	2005	510 (3/4)
250509-5149	31 Oct /05	029	17.63	14.64	Ejecución 68 horas de Asesoría Técnica mes sept.-05	2005	511 (3/4)
200512 6192	22 Dic /05	0031	2.85	2.36	Ejecución 11 horas de Asesoría Técnica mes Octubre -05	2005	555 (3/4)
Total Fase I			<b>55.37</b>		<b>Horas Ejecutadas 213.30 Fase I</b>		
200512- 6191	22 dic /05	0032	25.41	21.10	Aplicación 98 horas de de Asesoría Técnica mes Noviembre /05	2005	554 (3/4)
Falta O.P. factura 036 sustituida por la 038			2.20		Aplicación 8 horas de de Asesoría Técnica mes Diciembre /05		
Total fase II					Total horas ejecutadas 311.30 Fases I y II		
TOTAL			80.78				

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

No aparece la orden de pago con la que se le cancelaron las 8 horas ejecutas en el mes de Diciembre /05

**Conclusiones:**

Producto de la revisión del contrato 176 de 2005, celebrado entre la Empresa Transmilenio S.A. y el consultor Antonio Utria Arciniegas se evidenció:

El contrato está integrado por cinco (5) carpetas, 4 de la Oficina de Asuntos Legales y 1 de la Dirección de Operaciones que corresponde a la interventoría. Revisado se encontrando los siguientes **Hallazgos Administrativos:**

**2.3.4.1.1.1.** - Las cinco carpetas del contrato **no se encuentran foliadas en su totalidad.** De las cuatro carpetas de la Oficina de Asuntos Legales, se encuentran foliadas hasta el número 666, faltando 33 páginas por ser foliadas y la carpeta de la Dirección de Operaciones-Interventoría, se encuentra foliadas hasta el No. 221 faltando por foliar 57 folios. Además la foliación se encuentra a lápiz. De esta inconsistencia se dejó evidencia en los numerales 1,2 y 3 del Acta de Visita Administrativa realizada el 12 de septiembre de 2006, a los Contratos 176 y 336 de 2005.

El anterior hecho, se constituye en **Hallazgo Administrativo** por cuanto se incumplió los uno de los objetivos y uno de los elementos del Sistema de Control Interno, específicamente los establecidos en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el literal e) del artículo 4º, que dicen: “Artículo 2º Objetivos del

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

*Sistema de Control Interno. ... el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientará el logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten,.. e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”. Artículo 4º Elementos para el Sistema de Control Interno.. e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos”*

La Empresa acepta el hallazgo y manifiesta su compromiso de adoptar las medidas administrativas tendientes a mantener actualizada la foliación de las carpetas que reposan en la Oficina Asesora Jurídica, pero indica una serie de argumentos referentes a la foliación a lápiz. Por lo que no es de recibo para este Ente de Control el que se haya realizado la foliación de los documentos a lápiz, por que puede conllevar a que se facilite el cambio de documentos; de donde se deduce la contradicción en la respuesta dada por la Empresa TM S. A. **Se mantiene el Hallazgo** y se unifica por el mismo tipo de hallazgo evidenciado en los contratos 176 /05 en el numeral 2.3.4.1.1.1., contrato 274/05, numeral 2.3.4.1.2.4.1, contrato 276/05 numeral 2.3.4.1.3.1., contrato 336 /05, numeral 2.3.4.1.4.1., contrato 049 /06, numerales 2.3.4.2.1.1. y 2.3.4.2.1.2 y contrato 074 /05, numeral 2.3.4.2.3.1.

**2.3.4.1.1.2.** En las carpetas del contrato 176 de 2005, (Oficina de Asuntos Legales) celebrado con Antonio Utría Arciniegas, se encontraron archivados documentos que no corresponden al contrato, así:

- A folio 105 (carpeta ¼) aparece información relacionada comentarios de los participantes del proceso TM SA. PMC-008 DE 2005, Carlos Munar y José Fernando Botero Calderón, que nada tiene que ver con el contrato 176/05.

- A folio 509 (carpeta ¾) se encontró la O.P. 2005 09 4513 del 28 Spt 2005 a nombre de GRAN THORNTON ULLOA GARZÓN Y ASOCIADOS, por valor Bruto de \$11.000.000 y Valor Neto de \$9.132.845.00, por concepto del pago 50% por consultoría Evaluación Inversiones Concesionarios del Contrato 228 /05. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 4 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. **Se constituye en Hallazgo Administrativo**

**2.3.4.1.1.3.** Se encontraron documentos como el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, que reposa del folio 46 al 57 **no posee fecha de elaboración.** De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 5 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. **Se constituye en Hallazgo Administrativo.**

Transmilenio S.A. indica que tendrá en cuenta el hallazgo para el cumplimiento en junio de 2007, por lo tanto se confirma el hallazgo y se unifica por corresponder al

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

mismo tipo de hallazgo con lo evidenciado en los contratos 176/05, numeral 2.3.4.1.1.3, contrato 274/05, numeral 2.3.4.1.2.2., contrato 336 /05, numeral 2.3.4.1.4.1. y el contrato 049/06, numeral 2.3.4.2.1.1.

**2.3.4.1.1.4. Se evidenció diferencia en el tiempo tanto de experiencia general como de experiencia específica,** asignadas por TM SA a los oferentes de la contratación Directa No. 007 de 2005, en la Evaluación Técnica así:

De acuerdo con la información que reposa en los folios del 456 al folio 459 la evaluación técnica realizada por la Empresa, (folio 459) se encontró que el tiempo de experiencia general de los proponentes en la contratación directa fue el siguiente:

**CUADRO No. 18  
EXPERIENCIA ASIGNADA POR TM SA A LOS PARTICIPANTES**

Experiencia General:

PROPONENTE	Fecha de Grado (DD/MM/AA)	Tiempo (DD/MM/AA)	Tiempo días	Elegible /No Elegible
ANTONIO UTRIA	20-12-79	29-05-25	9.179	Elegible
ARTURO VILLAREAL	24-10-74	25-07-30	11.035	Elegible

Antonio Utria: 25 años, 5 meses, 29 días otorgada por Transmilenio S.A.  
Arturo Villarreal: 30 años, 7 meses y 25 días otorgados por Transmilenio S.A.  
Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Pero de acuerdo con los cálculos realizados por el Grupo Auditor desde la fecha de grado del proponente, el tiempo de experiencia general es el siguiente:

**CUADRO No. 19  
EXPERIENCIA SEGÚN CALCULOS DEL AUDITOR DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS  
DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Experiencia General:

Proponente	Fecha de Grado	Fecha hasta cuando se contabiliza	Tiempo Días			Elegible /No Elegible	
			años	Meses	Días		
ANTONIO UTRIA	20/12/1979	30/05/2005	9.160	25	5	10	Elegible
ARTURO VILLAREAL	24/10/1974	30/05/2005	11.016	30	7	6	Elegible

Antonio Utria: 25 años, 5 meses, 10 días y no 25 años 5 meses y 29 días otorgada por Transmilenio S.A.  
Arturo Villarreal: 30 años, 7 meses, 6 días y no 30 años, 7 meses y 25 días otorgada por Transmilenio S.A.

Teniendo en cuenta que los proponentes aportaron certificaciones comprobando la experiencia en fecha posterior a la fecha del grado, el grupo auditor determinó que la experiencia general de cada uno de los participantes es la siguiente:

Proponente	Fecha desde la cual aporta certificados de experiencia	Fecha hasta cuando se contabiliza	Tiempo Días			Elegible /No Elegible	
			años	Meses	Días		
ANTONIO UTRIA	01-01-88	30-05-05	6.269	17	4	29	Elegible
ARTURO VILLAREAL	01-09-77	30-05-05	9.989	27	8	29	Elegible

Antonio Utria: 17 años, 4 meses, 29 días y no 25 años 5 meses y 29 días otorgada por Transmilenio S.A.  
Arturo Villarreal: 27 años 8 meses, 29 días y no 30 años, 7 meses y 25 días otorgada por Transmilenio S.A.

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Como se evidencia en los cuadros anteriores, se encontró diferencia entre la Experiencia General contabilizada por TM, y la experiencia General acreditada por cada proponente.

**CUADRO No. 20  
DIFERENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA ASIGNADA POR TM SA  
EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Proponente	Tiempo Días S/n TMSA	Tiempo Días S/n Contraloría	Diferencia en días	Años	Meses	Días
ANTONIO UTRIA	9.179	6.269	2.910	8,08	-1	0
ARTURO VILLAREAL	11.035	9.989	1.046	2,91	-10,8666667	26

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Aunque lo anterior no incidió en la determinación de elegibilidad, por cuanto la experiencia general solicitada en el Adendo No. 1 fue **de cinco (5) años**, y ambos proponentes conservan su elegibilidad, se constituye **en un hallazgo administrativo**, por cuanto de una parte, **TM, contabilizó como experiencia general** a los dos proponentes tanto a ANTONIO UTRIA, (8 años y 1 mes) como a Arturo Villareal (2 años 10 meses, 26 días), **de un período sobre el cual no existe certificación que acredite dicha experiencia**, porque si bien es cierto que tanto los Términos de Referencia como el Adendo No. 1 contemplaron que la experiencia general **se acredita a partir de la fecha de grado**, también es cierto que ésta **se debe contabilizar de acuerdo con el tiempo acreditado mediante certificaciones**; y de otra parte, se encontraron diferencias en el tiempo contabilizado (por Transmilenio S.A. en la **experiencia específica**, para cada uno de los cinco ítems objetos de evaluación y en los dos ítems tomados como criterios de desempate. Lo anterior se evidenció en:

Dentro de los documentos del contrato en poder de TM S.A., a folio 457, 458 y 459 aparece igualmente la evaluación técnica por experiencia específica, en la cual se encontraron diferencias, así:

**CUADRO No. 21  
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Experiencia específica:

Según Evaluación Técnica Folio 459					
Consultoría, Asesoría, Coordinación o Dirección en:					
Proponente	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref. o PI de Cond.
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)
ANTONIO UTRIA	04-01-31	21-06-32	27-00-19	02-08-35	12-10-10
ARTURO VILLAREAL	10-09-31	10-09-31	09-09-08	03-04-19	09-09-08

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Según Sumatoria Tiempos de Certificados Folio 457 y 458					
Consultoría , Asesoría, Coordinación o Dirección en:					
Proponente	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref. o PI de Cond.
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)
ANTONIO UTRIA	00-03-31	00-08-32	00-01-19	27-10-35	00-01-11
ARTURO VILLAREAL	00-01-32	00-00-32	00-09-08	14-07-19	00-09-08

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

La Diferencia encontrada entre los folios 457,458 y 459 es la siguiente:

**CUADRO No. 22**

Consultoría , Asesoría, Coordinación o Dirección en:					
Proponente	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref. o PI de Cond.
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)
ANTONIO UTRIA	00-02-0	09-01-00	03-00-00	25-01-00	18-02-00
ARTURO VILLAREAL	20-03-00	20-02-00	00-00-00	11-03-00	00-00-00

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Y el **puntaje obtenido por cada oferente** según calificación **otorgada por TM SA** fue el siguiente:

**CUADRO No. 23**  
**CALIFICACIÓN OTORGADA POR TM SA A LOS PARTICIPANTES**  
**DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Consultoría , Asesoría, Coordinación o Dirección en:						
Proponente	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref. o PI de Cond.	TOTAL
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	
ANTONIO UTRIA	25	25	25	25	15	115
ARTURO VILLAREAL	25	25	25	25	15	115

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Lo anterior demuestra que en la Evaluación Técnica en experiencia Específica aunque los dos proponentes obtuvieron 115 puntos, y **quedaron empatados** en la parte Técnica el tiempo asignado como experiencia específica otorgado por TM S.A., a cada proponente en cada uno de los 5 ítems objeto de la evaluación, **NO EXISTE CONCORDANCIA**, entre el tiempo total de experiencia específica para cada ítem que aparece en el listado de certificados laborales de cada proponente (folios 457 y 458) , la evaluación técnica (folio 459) y la evaluación definitiva del 7 de junio /05 (folios 464 y 465)

Pero de acuerdo con las certificaciones de experiencia que el grupo auditor evidenció dentro de los documentos que integran el contrato y conforme a los cálculos realizados por dicho grupo, se obtuvo como tiempo de experiencia:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 24  
EXPERIENCIA CALCULADA POR EL GRUPO AUDITOR  
SEGÚN LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Proponente	Consultoría , Asesoría, Coordinación o Dirección en:				
	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref.
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)
ANTONIO UTRIA	07-00-31	23-06-32	29-11-18	23-08-26	11-11-10
ARTURO VILLAREAL	08-08-31	08-08-31	11-02-09	09-11-27	11-08-09

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Según la experiencia certificada que el grupo auditor evidenció dentro de los documentos del contrato, se obtuvieron los mismos puntajes que la Empresa TM S.A., había asignado, así:

**CUADRO No. 25  
PUNTAJE OBTENIDOS EN LOS CALCULOS REALIZADOS POR EL GRUPO AUDITOR A  
LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Proponente	Consultoría , Asesoría, Coordinación o Dirección en:					TOTAL
	Sistema de Comunicación	Sistema de Comunicación de datos	Sistema de Comunicación de voz	Sistema de Comunicación Seguridad informática	Estructuración Term Ref. o Pl de Cond.	
	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)	
ANTONIO UTRIA	25	25	25	25	15	115
ARTURO VILLAREAL	25	25	25	25	15	115

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

De acuerdo con los cálculos realizados por el Grupo Auditor, se encontró que los dos proponentes superaron la exigencia en experiencia específica establecida de los Términos de Referencia y en el Adendo No. 1, lo que les permitió a los dos proponentes obtener el máximo puntaje establecido para los ítems de Consultoría asesoría, coordinación o dirección de sistemas de comunicación; Consultoría asesoría, coordinación o dirección de sistemas de comunicación de datos, Consultoría, asesoría, coordinación o dirección de sistemas de comunicación de voz, Asesoría técnica o coordinación en sistemas de seguridad informática y en estructuración en Términos de Referencia o Pliego de condiciones de selección con aspectos tecnológicos, **llegando a quedar empatados en puntaje los dos oferentes que se presentaron a participar de la contratación directa.**

Las diferencias encontradas en cuanto a la experiencia específica contabilizada por la Empresa TM S.A., y la establecida por el Grupo Auditor, conforme a los certificados aportados por cada proponente, son:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

• **En el ítem 1: Experiencia en Consultoría, asesoría, coordinación o dirección en sistemas de comunicación,** la Empresa T.M., le contabilizó la siguiente experiencia:

**Antonio Utría:** Transmilenio S.A., calculó 31 años, 1 mes y 4 días, mientras que el Grupo Auditor de acuerdo con los certificados que reposan en el Contrato, contabilizó 31 años, 0 meses, 7 días, existiendo **diferencia de 1 mes, y 3 días adicionales contabilizados por TM SA.**

**Arturo Villareal:** Transmilenio S.A. le asignó 31 años, 10 meses, 9 días, mientras que el grupo Auditor basado en los certificados aportados en el contrato, calculó 31 años, 8 meses, 8 días, **arrojando diferencia de 2 meses y 1 día adicionales contabilizados por TM S.A.**

• **En el ítem 2: Experiencia en Consultoría, asesoría, coordinación o dirección en sistemas de comunicación, de datos** la Empresa T.M., le contabilizó la siguiente experiencia:

**Antonio Utría:** Transmilenio S.A. le calculó 32 años, 6 meses 21 días, mientras que el Grupo Auditor de acuerdo con los certificados que reposan en el contrato, contabilizó 32 años, 6 meses, 23 días, **existiendo diferencia de 2 días menos contabilizados por TM SA.**

**Arturo Villareal:** Transmilenio S.A. le asignó 31 años, 9 meses, 10 días, mientras que el grupo Auditor basado en los certificados aportados en el contrato, calculó 31 años, 8 meses, 8 días, **arrojando diferencia de 1 mes y 2 días adicionales contabilizados por TM S.A.**

• **En el ítem 3: Experiencia en Consultoría, asesoría, coordinación o dirección en sistemas de comunicación, de voz** la Empresa TM le contabilizó la siguiente experiencia:

**Antonio Utría:** Transmilenio S.A., le calculó 19 años, 0 meses y 27 días, mientras que el Grupo Auditor de acuerdo con los certificados que reposan en el Contrato, contabilizó 18 años, 11 meses, 2 días, existiendo **diferencia de 1 mes y 25 días adicionales contabilizados por TM SA.**

**Arturo Villareal:** Transmilenio S.A., le asignó 8 años, 9 meses y 9 días mientras que el grupo Auditor basado en los certificados aportados en el contrato, calculó 9 años, 2 meses, 11 días, **arrojando diferencia de 5 meses y 2 días que no le fueron contabilizados por TM S.A.**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- En el ítem 4: **Experiencia en asesoría técnica o coordinación en sistemas de seguridad informática** la Empresa TM le contabilizó la siguiente experiencia:

**Antonio Utría:** Transmilenio S.A., le calculó 35 años, 8 meses y 2 días, mientras que el Grupo Auditor de acuerdo con los certificados que reposan en el Contrato, contabilizó 26 años, 8 meses, 23 días, **existiendo diferencia de 8 años, 11 meses y 21 día adicionales contabilizados por TM S.A.**

**Arturo Villareal:** Transmilenio S.A., le asignó 19 años, 4 meses y 3 días mientras que el grupo Auditor basado en los certificados aportados en el contrato, calculó 27 años, 11 meses y 9 días, arrojando diferencia de **7 años, 7 meses y 6 días dejados de contabilizar por TM S.A.**

- En el ítem 5: **Experiencia en estructuración en Términos de Referencia o pliego de Condiciones en procesos de selección tecnológicos.**

**Antonio Utría:** Transmilenio S.A. le calculó 10 años, 10 meses y 12 días, mientras que el Grupo Auditor de acuerdo con los certificados que reposan en el Contrato, contabilizó 10 años, 11 meses, 11 día, **existiendo diferencia de 1 mes y 1 día no contabilizados por TM S.A.**

**Arturo Villareal:** Transmilenio S.A. le asignó 8 años, 9 meses y 9 días mientras que el grupo Auditor basado en los certificados aportados en el contrato, calculó 9 años, 2 meses y 11 días, arrojando **diferencia de 5 meses, 2 días dejados de contabilizar por TM S.A.**

Se mantiene el hallazgo Administrativo por cuanto la Empresa no presentó respuesta

#### 2.3.4.1.1.5. Diferencias encontradas en la Evaluación Definitiva:

En la Evaluación Definitiva del 7 de Junio de 2005, se evidencia en los folios del 462 al 465 lo siguiente:

**CUADRO No. 26**  
**EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**  
Análisis Jurídico

Nombre del Oferente	Evaluación Jurídica
Arturo Villareal Navarro	Cumple
Antonio Utria Arciniegas	Cumple

Evaluación Financiera:

Nombre del Oferente	Evaluación Financiera
Arturo Villareal Navarro	Cumple
Antonio Utria Arciniegas	Cumple

Técnica y Económica

Nombre del Oferente	Evaluación Técnica
---------------------	--------------------

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Antonio Utria Arciniegas	115
Arturo Villareal Navarro	115

Presupuesto Oficial: \$97.634.773  
92% del presupuesto: \$89.823.991  
85% del Presupuesto: \$82.989.557

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

La calificación de cada una de las propuestas:

**CUADRO No. 27  
CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 007 DE 2005**

Valor de la Propuesta de Arturo Villareal	\$82.989.557
Valor de la Propuesta sin Iva	\$71.542.722
Valor de la hora ofertada sin IVA (Valor de la propuesta / 320 horas)	\$223.571
Valor de la Propuesta de Antonio Utria	\$82.989.557
Valor de la Propuesta sin Iva	\$71.542.722
Valor de la hora ofertada sin IVA (Valor de la propuesta / 320 horas)	\$223.571

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Una vez el grupo auditor aplicó lo establecido en los Términos de Referencia respecto a la evaluación económica, comprobó que el puntaje que asignó la Empresa TM S.A., a cada uno de los oferentes en la evaluación económica coincide con la obtenida por el Grupo Auditor, que fue de 35 puntos a cada uno de los dos participantes, y se obtuvo así:

**CUADRO No. 28  
CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PROPUESTA	% Prop del Presup.	Rango	Factor S/n numeral 3.4.	No. A adicionar S/n numeral 3.4.	Formula (Factor*Propues ta)+Número a adicionar S/n numeral 3.4.	Puntos Totales
Antonio Utria	<b>97.634.773,00</b>	82.989.557,05	85,00	Entre 85% y 92%	-0,000001024723	120	34,95872533	35
Arturo Villareal		82.989.557,00	85,00	Entre 85% y 92%	-0,000001024723	120	34,95872538	35
		89.823.991,16	92,00		-0,000003584790	350	27,99985473	

Fuente: Empresa Transmilenio S.A., Carpetas contrato 176 de 2005, Términos de Referencia

El cuadro final de evaluación fue.

**CUADRO No. 29  
EVALUACIÓN FINAL DE LOS PROPONENTES**

Proponente	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total
Antonio Utria	115	35	150
Arturo Villareal	115	35	150

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Transmilenio S.A., por haberse presentado empate entre los dos proponentes, procedió a aplicar lo establecido en el numeral 3.4.1., “Criterio de Desempate”, así:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**“3.4.1. Criterio de Desempate:**

Para el caso de empate entre varias propuestas, se preferirá el proponente que acredite más experiencia en **asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de datos y sistemas de comunicación de voz**. Si persiste el empate se procederá a realizar un sorteo entre las ofertas empatadas mediante el uso de balotas”. (Resaltado nuestro)

En la evaluación definitiva del 7 de junio /05, a folios 464 y 465 aparece el siguiente resultado, como criterio de desempate:

Experiencia acreditada en los ítems de comunicación de datos y de voz:

**CUADRO No. 30  
EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES EN LOS ÍTEMS DE VOZ Y DATOS**

<b>Antonio Utría</b>	<b>Días</b>	<b>Meses</b>	<b>Años</b>
Comunicación de datos	21	6	32
Comunicación de voz	27	0	19
<b>Total Experiencia</b>	<b>48</b>	<b>6</b>	<b>51</b>

<b>Arturo Villareal</b>	<b>Días</b>	<b>Meses</b>	<b>Años</b>
Comunicación de datos	10	9	31
Comunicación de voz	9	9	8
<b>Total Experiencia</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>40</b>

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

El orden de elegibilidad quedó así:

**CUADRO No. 31  
ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROPONENTES**

Proponente	Orden de Elegibilidad
Antonio Utría	Primero
Arturo Villareal	Segundo

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Como los dos proponentes obtuvieron el mismo puntaje de 150 puntos, tanto por calificación en la evaluación técnica (115 puntos) como en la evaluación económica (35 puntos), se debió aplicar lo previsto en el numeral 3.4.1. Criterios de Desempate, de los Términos de Referencia, el cual consistía en que *se preferirá el proponente que acredite más experiencia en **asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de datos y sistemas de comunicación de voz***.

Aunque no existe claridad en lo referente al tiempo de experiencia específica asignada por parte de TM S.A., para cada uno de los cinco ítems a calificar y a cada uno de los dos proponentes, si se tienen en cuenta los cálculos elaborados por el Grupo Auditor, para los dos ítems de experiencia establecidos en los Términos de Referencia como criterio de desempate, (**asesoría técnica o coordinación en sistemas de comunicación de datos y sistemas de comunicación de voz**), el primer lugar en elegibilidad lo obtendría el proponente Antonio Utría, por cuanto su

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

experiencia específica en el ítem No. 2 “*Experiencia en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de **comunicaciones de datos***” supera en 10 meses y 13 días (32 años, 6 meses y 21 días) a la obtenida por el proponente Arturo Villareal (31 años, 8 meses y 8 días).

Con relación a la experiencia acreditada en el ítem No. 3 “*Experiencia específica en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de **comunicaciones de voz***”, el proponente **ANTONIO UTRIA** se ubica en el primer orden de elegibilidad por cuanto acreditó 18 años 11 meses y 29 días (8 años, 11 meses y 18 días más) mientras que Arturo Villareal certificó experiencia específica de 9 años 2 meses y 11 días en este ítems

**2.3.4.1.1.6.** En la Evaluación Técnica, que obra a folios del 414 al 418 (carpeta ¾ Oficina Asuntos Legales) aunque aparece la relación de certificados laborales con la fecha de inicio y la fecha de terminación de de experiencia comprobada en cada certificación, **NO SE ENCONTRÓ, el documento que evidencie el tiempo contabilizado por el Comité Evaluador de la Empresa TM S.A., por cada certificado, y el tiempo total de experiencia obtenido por cada uno de los cinco (5) ítems a evaluar a cada uno de los participantes,** a fin de demostrar la totalidad del tiempo de experiencia acreditada que sirva de soporte del tiempo de experiencia asignada a cada uno de los proponentes en cada uno de los cinco (5) ítems a evaluar.

Debido a esto el Grupo Auditor realizó visita administrativa a los contratos 176 y 336 de 2005 el día 12 de septiembre de 2006, y como respuesta a la pregunta No. 7 formulada por el Grupo Auditor, las Profesionales Universitarias de Apoyo Legal a la Dirección de Operaciones y de Informática y Control de la Subgerencia General, aportaron mediante escrito del 13 de septiembre de 2006 documentos que aunque complementaron esta información, **aún continúa sin ser claro el tiempo de experiencia específica para cada uno de los 5 ítems obtenido para cada proponente,** además, **NO EXISTE concordancia entre el tiempo total de experiencia que se obtiene de sumar el tiempo** relacionado en los folios 414 y 415 para cada uno de los 5 ítems con el tiempo de experiencia total asignado por TM S.A., a cada proponente en la evaluación definitiva del 7 de junio /05 (folios 464 a 465), ni con el Auto de adjudicación (folio 478 a 479). Esto demuestra que en la Evaluación Técnica, los documentos elaborados no permiten establecer en forma clara la información antes mencionada. Se constituye en **Hallazgo Administrativo**

El hallazgo se mantiene por cuanto la Empresa no presentó respuesta

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

**2.3.4.1.1.7.** Dentro de los documentos que integran las cuatro carpetas del contrato (de la Oficina de Asuntos Legales y de la Dirección de Operaciones), **tampoco aparece el documento soporte elaborado por el comité que indique el tiempo de experiencia específica contabilizada por TM S.A., de acuerdo con cada uno de los certificados anexados y el total de tiempo en experiencia obtenido por cada uno de los dos (2) ítems en cada uno de los dos proponentes tanto en el ítem de datos como en el de voz,** a fin de determinar cual de los dos participantes presentaba mayor experiencia en cada uno de estos ítems, los cuales fueron los establecidos en los Términos de Referencia, numeral 3.4.2, como criterio de desempate. Se constituye en **Hallazgo Administrativo.**

El hallazgo se mantiene por cuanto la Empresa no presentó respuesta

**2.3.4.1.1.8.** Al realizar la contabilización del tiempo que obtuvo cada uno de los participantes en cada uno de los dos ítems objeto de calificación a fin de determinar cual de los dos proponentes poseía mayor experiencia en los ítems 2 y 3 correspondientes a experiencia en consultoría, asesoría, coordinación o dirección en sistemas de comunicaciones de datos y a experiencia en consultoría, asesoría, coordinación o dirección en sistemas de comunicaciones de voz, respectivamente, el equipo de auditoría de la Contraloría de Bogotá, encontró:

En el proponente **ANTONIO UTRIA ARCINEGAS:**

- En el ítem No. 2: Experiencia en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de **comunicaciones de datos**, según certificaciones de los folios 260 a 272 el Grupo Auditor evidenció que la experiencia para este ítem, es de **32 años, 6 meses y 23 días y no la tomada por TM S.A., para este ítems** la cual se evidencia a folios 462,464 y 465 carpeta <sup>3</sup>/<sub>4</sub> tomadas por la Empresa para definir el desempate. TM S.A., contabilizó como de **32 años, 6 meses y 21 días**, existiendo **diferencia de dos (2) días adicionales** contabilizados por T.M., en el ítem de comunicación de datos.
- Para el ítem No. 3: Experiencia en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de **comunicaciones de voz**, según las certificaciones que reposan a folios 273 a 282-, la experiencia contabilizada por el Grupo Auditor fue de **18 años, 11 meses y 29 días, y no las tomadas por TM S.A., para este ítem, que** según los folios 462, 464 y 478 carpeta <sup>3</sup>/<sub>4</sub> (19 años, 0 meses y 27 días) asignada por la Empresa para definir el desempate arrojando **diferencia de 1 mes y 2 días adicionales contabilizados por TM**, en el ítem de comunicación de voz.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

En el Proponente **ARTURO VILLAREAL NAVARRO**

- En el ítem 2: Experiencia en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de **comunicaciones de datos**, según certificados que reposan a folios 155 a 197 la experiencia establecida por el Grupo Auditor es de **31 años, 8 meses y ocho (8) días y no la tomada por TM S.A., para este ítem**, evidenciada en los folios 462,464, 465 y 478 carpeta  $\frac{3}{4}$  tomada por la Empresa para definir el desempate, que fue de **31 años, 9 meses y 10 días**, existiendo en este ítems **un (1) mes y 2 días adicionales contabilizados por TM, en el ítem.**
- En el ítem No. 3: Experiencia en Consultoría, Asesoría, Coordinación o dirección en sistemas de comunicaciones de voz que reposan en los folios 155 a 197 la experiencia contabilizada por el Grupo Auditor es de **9 años, 2 meses y 11 días, y no las tomadas por TM S.A., de 8 años 9 meses y 9 días para efectos del desempate** (folios 462, 464,465 y 478 carpeta  $\frac{3}{4}$ ), dejándole de contabilizar 5 meses y 2 días por parte de TM S.A.

*Conclusión:*

Por la diferencia encontrada en la evaluación Técnica, evidenciada y que obra a folios del 414 al 418 (carpeta  $\frac{3}{4}$  Oficina Asuntos Legales), en la que aparece la relación de certificados laborales con la fecha de inicio y la fecha de terminación de experiencia comprobada en cada certificación, no existe documento que evidencie el tiempo contabilizado por el Comité Evaluador de la Empresa TM S.A., por cada certificado ni el tiempo total de experiencia asignado a cada uno de los cinco (5) ítems a evaluar a cada proponente.

Por la irregularidad encontrada, el Grupo Auditor realizó visita administrativa a los contratos 176 y 336 de 2005 el día 12 de septiembre de 2006 solicitando a los representantes de la Empresa Transmilenio S.A., se aclarara dicha situación.

Posteriormente, mediante escrito del 13 de septiembre de 2006, TM S.A., presenta la respuesta al numeral 7 del acta de visita administrativa contratos 176 /05 y 336 /05, e informa que en los folios 457 y 458 de la carpeta  $\frac{3}{4}$  se encontraban discriminados los valores solicitados. El Grupo Auditor precisa que lo expresado por las Profesionales de Transmilenio S.A., no corresponde con la información que reposa a folios 457 y 458, por cuanto como ya se expresó, en las relaciones de certificados laborales de cada oferente no se indica el día, mes y año de la fecha de inicio ni de la fecha de terminación; como tampoco se indica el tiempo de experiencia en años meses y días, ni se especifica a que ítem se contabilizó cada uno de los certificados; ni el tiempo total contabilizado de experiencia por cada ítem y proponente. El documento carece de siglas para interpretar lo allí

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

expresado, así como tampoco registra el nombre y la firma de quien elaboró la evaluación técnica ni la fecha de elaboración.

De otra parte, indican las profesionales de Transmilenio en su oficio de respuesta al numeral 7 de la visita administrativa, que *los folios 414 y 415 se encuentran archivados copias de estos documentos, los cuales se enviaron como soporte al comunicado interno 2005IE1725 dirigido a la Dirección Administrativa* y hacen entrega de documentos agrupados por cada uno de los ítem numerados en el punto g) del comunicado, de cada uno de los certificados que se tuvieron en cuenta para la evaluación, en 95 folios para el proponente Arturo Villarreal y en 50 folios para el proponente Antonio Utria; igualmente anexa documento de trabajo elaborado el **13 de septiembre de 2006**.

Así mismo, en el Numeral 8 del Acta de Visita Administrativa realizada a los contratos 176 y 336 de 2005, el grupo Auditor solicitó: *“Se exhiba el documento elaborado por el Comité Evaluador en el cual se indique el tiempo acreditado por cada participante en cada una de las entidades donde laboró que le sirvió para contabilizar experiencia específica en el ítem de Consultoría, Coordinación o Dirección en Sistemas de Comunicación de Datos como en el ítem de Consultoría, Coordinación o Dirección en Sistemas de Comunicación de Voz, documento mediante el cual se determinó cual fue el proponente que presentaba mayor experiencia acreditada en cada uno de los dos ítem enunciados los cuales fueron los que determinaron el desempate.*

Respecto a la respuesta formulada a la pregunta No. 8, las profesionales de la Empresa Transmilenio se limitaron a transcribir la información que reposa en los folios 459 y 416 relacionada con el resultado de la evaluación definitiva de la contratación directa No. 007 de 2005, sin precisar ni aclarar el tiempo de experiencia específica obtenida por cada proponente en los ítems de Consultoría, Coordinación o Dirección en Sistemas de Comunicación de Datos como en el ítem de Consultoría, Coordinación o Dirección en Sistemas de Comunicación de Voz, de acuerdo con cada uno de los certificados aportados, que sirviera de base para obtener dichos resultados.

Verificados los documentos aportados por las Profesionales de la Empresa Transmilenio S.A., en su escrito del 13 de septiembre de 2006, en respuesta al numeral 7 de la visita administrativa realizada el 12 de septiembre de 2006, se encontró que aunque se complementó la información, **aún continúa sin ser claro el tiempo de experiencia específica para cada uno de los 5 ítems obtenido para cada proponente**, además, **NO EXISTE concordancia entre el tiempo total de experiencia que se obtiene de sumar el tiempo** relacionado en los folios 414 y 415 para cada uno de los 5 ítems con el tiempo de experiencia total asignado por TM S.A., a cada proponente en la evaluación definitiva del 7 de junio /05 (folios 464 a 465), ni con el Auto de adjudicación (folio 478 a 479) . Esto demuestra que en la Evaluación Técnica, los documentos elaborados no permiten establecer en forma clara la información antes mencionada.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

La información encontrada en los documentos denominados *Relación de certificados de cada proponente, evaluación técnica, documento de evaluación definitiva y acta de adjudicación de la Contratación Directa 007 de 2005*, presentan diferencias entre la misma información elaborada por la Empresa TM S.A.

**2.3.4.1.1.9.** Con la observación anterior, y lo evidenciado en el Acta de Evaluación Definitiva realizada el 7 de Junio /05, el Acta de Visita Administrativa realizada a los contratos 176 y 336 de 2005, se concluye que se incurrió en **hallazgo administrativo**.

El hallazgo se mantiene por cuanto la respuesta presentada por TM S.A., no permitió aclarar el tiempo total contabilizado por cada ítem sujeto de evaluación para cada uno de los dos proponentes.

**2.3.4.1.1.10.** El Interventor del contrato, certificó el cumplimiento del contratista sin que este hubiera aportado los recibos de pago de seguridad social. Estos hechos se evidenciaron en los meses de Julio y Noviembre de 2005, así:

- En el **mes de Julio /05**, el consultor Antonio Utría no aportó el pago por seguridad social en salud, por cuanto el recibo que aparece dentro de los documentos es el recibo de pago de seguridad social en salud del mes de Agosto /05, (el No. 3266930 pagada el 4 de agosto/05). Sin embargo, el interventor expidió el certificado de cumplimiento del 26 de agosto de 2005, (folio 33), en el cual certificó que el contratista cumplió las condiciones establecidas contractualmente e indica que: *“El contratista realizó el pago de aportes de seguridad social...”*, (folio 33 carpeta 1/ Dirección de operaciones), situación que de acuerdo con los documentos aportados en las carpetas del contrato no corresponde al pago por aportes que se debió realizar por dicho mes.

El Grupo Auditor realizó Visita Administrativa, el 12 de septiembre de 2006, en la que, se solicitó a la Profesional Universitaria de la Subgerencia General, indicara si existía o no recibo que probara el pago de aportes por seguridad social en salud por parte del contratista correspondiente al mes de Julio de 2005. La respuesta textual de quien atendió la visita fue: *“el recibo de pago de aporte a seguridad social en salud del mes de Julio /05, no aparece dentro de los documentos del contrato”*.

Se precisa que el recibo de pago de salud del mes de julio de 2005, No. 3266929 por \$91.600, fue entregado a la Contraloría Distrital con el oficio de respuesta al Informe preliminar, por cuanto el mismo fue aportado por el Contratista **el 30 de Octubre de 2006**, (15 meses después de la fecha en que debió hacerlo), y no cuando debió comprobar el cumplimiento de sus obligaciones para que le fuera efectuado el pago por los servicios prestados correspondiente al mes de julio de

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

2005, ni durante el periodo de duración del contrato, (Julio – Diciembre /05), existiendo de una parte, incumplimiento por parte del contratista de la obligación pactada en la Cláusula Tercera del Contrato y de otra parte, la inexistencia de control por parte del interventor, por cuanto expidió Certificación de cumplimiento por el mes de julio de 2005, cuando no le fue aportado el correspondiente recibo de pago de aporte a salud de dicho mes (julio /05).

- En el mes de **Noviembre /05**, no existe claridad sobre la realización del **pago de seguridad social de pensión**, de dicho mes, por cuanto, en los documentos que acompañan la factura No. 32, correspondiente a la prestación de **98 horas** de consultoría de Noviembre /05, y aunque el contratista anexó fotocopia de pago a la seguridad social por pensión recibo No. 21487397, a Colfondos, en el mismo se indica como **periodo de cotización 2005**, por valor de \$1.488.000 (folio 160), por lo que se requiere demostrar el pago del mes de **Noviembre /05**. Con el recibo que reposa en los documentos del contrato no se permite evidenciar si dentro de este pago se incluye lo correspondiente al pago de aporte a pensión del mes de Noviembre /05, o si por el contrario, el pago se refiere a ajustes u otros conceptos adeudados del año 2005 por el contratista.

Se aclara que la relación de pagos de seguridad social en pensión de Colfondos fue entregado a la Contraloría Distrital con el oficio de respuesta al Informe preliminar, y fue aportado por el Contratista **el 30 de Octubre de 2006** (11 meses después de la fecha en que debió realizarlo).

- A pesar de los anteriores hechos, el Interventor expidió certificados de cumplimiento el 26 de agosto, (por Julio) y el 15 de diciembre /05 (por noviembre) sin que el contratista hubiere realizado el pago a la seguridad social por salud y pensión de dichos meses. Esto permitió el pago de la consultoría de los meses de Julio y Noviembre /05, según las órdenes de pago No. 200509-4283 por \$12.578.104 (Julio /05- folio 508 carpeta  $\frac{3}{4}$  - Oficina de Asuntos Legales) y orden de pago No. 200512-6192 por \$25.415.551.

Lo anterior se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por cuanto el Interventor expidió el Certificado de Cumplimiento sin exigirle al contratista el pago de la seguridad social, incumpliendo la Cláusula Tercera del Contrato 176 de 2005 en el cual se estableció: *“el interventor deberá certificar: el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social por parte del contratista”*. Y el **Anexo No. 1 ítem 4 del “Procedimiento de Pago a Terceros”**, código P-F-TS-001 revisión 1, del 15 Sept de 2004, Páginas de la 5 a la 8; De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 10 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006,

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Se encontraron documentos archivados en forma desordenada y sin corresponder ni al orden cronológico ni al contenido temático. Esta situación se evidenció en la carpeta 1/1 – Dirección Operaciones- en la cual se encontró que los documentos de recibos de pago a la seguridad social tanto en salud como en pensión, no se encuentran archivados en forma mensual junto con los documentos de prestación de servicio de consultoría de cada mes como son los informes detallados y consolidados de horas de asesoría, certificados de cumplimiento expedidos por el interventor, las facturas mensuales etc.

**2.3.4.1.1.11.** En la carpeta 1/1 –Dirección de Operaciones, se encontraron los informes de control detallado de aplicación de horas de asesoría técnica del **mes de Julio /05**, (folios 64 a 75), los cuales NO se encuentran archivados en orden cronológico, por cuanto los informes correspondientes a los días 12 y 15 de julio (folios 72 y 73), están archivados después del 25 de Julio /05. De otra parte, la factura de venta No. 0023 del 19 de agosto, los recibos de pago por seguridad social aportados y el certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato (folios 33 a 37), no se encuentra archivada con los documentos correspondientes al mes de julio (folios 62 a 75), sino al inicio de la carpeta (folios 33 a 37). De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. Se constituye en **Hallazgo Administrativo**,

**2.3.4.1.1.12.** En la carpeta 1/1-Dirección de Operaciones- como documentos para el pago por concepto de prestación de servicios de consultoría del mes de **agosto /05**, se encuentran: la factura No. 025, del 21 de septiembre /05 (folio 78), el certificado de cumplimiento por parte del interventor (folio 77); el recibo de pago del 6 de septiembre /05 por aportes a salud No. 3266931 de Colpatria (folio 95) correspondiente al mes de **septiembre /05** y **no del mes de agosto**. El pago del mes de **agosto está soportando el servicio de consultoría del mes de julio /05** (folio 37), aunque el recibo de pago de aporte a pensión No. 22700754 de Colfondos si corresponde al periodo de cotización del mes de **Agosto /05**, (folio 96 carpeta 1/1 Dirección de operaciones). Esta situación crea confusión. El recibo de pago por aporte a pensión. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. Constituyéndose en **Hallazgo Administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**2.3.4.1.1.13.** En la carpeta 1/1- Dirección de Operaciones, el recibo de pago de **seguridad social en salud** No. 3266931 pagado el 6 de spt/06, a Colpatria, correspondiente al mes de **septiembre /05** se encuentra doblemente archivado, una vez con los documentos del mes de **septiembre /05** (folio 117) y otra vez como soporte de la factura y demás documentos del mes de **agosto /05** (folio 95) y el pago por **seguridad social en pensión del mes de septiembre** aparece archivado con los documentos de pago del mes de **Octubre /05**. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006, **Se evidencia Hallazgo Administrativo.**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.14.** Los 15 informes de control detallado de aplicación de horas de asesoría técnica, al igual que el informe consolidado de aplicación de horas del mes de **Septiembre /05, se encuentran doblemente archivados**, encontrándolos primero a folios 98 a 113 y luego en los folios 120 a 135. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006, se constituye en **Hallazgo Administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.15.** En los documentos del mes de **Octubre/05**, aparecen recibos de pago a la **seguridad social en pensión** (Recibo No. 21487319) correspondiente al mes de **septiembre /05** (folio 146). De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. Se constituye **hallazgo administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.16.** Dentro de los documentos correspondientes a la prestación del servicio de consultoría del mes de **Octubre de 2005**, del contratista Antonio Uría, **no aparece recibo de pago a seguridad social por pensión correspondiente al mes de octubre /05**. El recibo que acompaña los documentos del mes de **Octubre /05**, corresponde al pago del periodo de cotización del mes de **Septiembre /05**, (el No. 21487319-folio 146), el recibo de pago de seguridad social **por pensión correspondiente al mes de octubre /05**, (No. 22700752

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

pagado el 4 de Noviembre /05 por \$114.450), **fue aportado por el contratista en forma extemporánea**, mediante oficio fechado el 28 de junio de 2006, **radicado bajo el No. 007070 del 28 de Junio de 2006**. Esto demuestra que el Interventor el 15 de diciembre /05, expidió el certificado de cumplimiento (folio 142 carpeta 1/1 – Dirección de Operaciones), sin que el contratista hubiere aportado el correspondiente recibo de pago de seguridad social a pensión en forma previa al pago de dicha consultoría. Se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.17.** La factura No. 032 del 6 de Diciembre /05, correspondiente a 98 horas de asesoría del mes de **Noviembre /05, se encuentra doblemente archivada**, aparece a folio 157 y a folio 158. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006,

Igual situación ocurrió con los 4 informes de control detallado de aplicación de horas de asesoría técnica, al igual que el informe consolidado de aplicación de horas del mes de **Diciembre /05, se encuentran doblemente archivados**, encontrándolos primero a folios 180 a 184 y luego en los folios 192 a 196. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006, **Se constituye en Hallazgo Administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.18.** Con los documentos de la consultoría del mes de **Diciembre/05** aparecen los siguientes recibos de pago de seguridad social, los cuales corresponden a meses diferentes al mes de diciembre /05. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006: Los documentos que aparecen son los siguientes:

1. Recibo de pago de seguridad social en salud No. 2940803 pagado el 20 de enero /06, correspondiente al mes de enero /06 por \$733.000 (folio 185).
2. Recibo de pago de **seguridad social en pensiones** No. 02220402 del 25 de enero de 2006, correspondiente al periodo de cotización de **enero /06** por \$992.000 (folio 186);
3. Recibo de **pago de seguridad social en salud** No. 326693 pagado el 23 de Diciembre /05, correspondiente al mes de **enero /06** por \$91.600 (folio 187)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

4. Recibo de pago de seguridad **social en pensiones** No. 02220402 del 23 de diciembre de 2005, correspondiente al periodo de cotización de **Diciembre /05**, por \$ 114.450 (folio 188);
5. Recibo de pago de **seguridad social en salud** No. 3266934 pagado el 6 de Diciembre /05, correspondiente al mes de **Diciembre /06** por \$91.600 (folio 189)
6. Recibo de pago de **seguridad social en pensiones** No. 02220402 del 6 de diciembre de 2005, correspondiente al periodo de cotización de **Noviembre /05 por \$ 114.450** (folio 190). **Se constituye en Hallazgo Administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.19.** En la carpeta 1/1 Dirección de Operaciones los documentos relacionados con el concepto técnico sobre las actividades de comunicaciones realizadas por la red de telecomunicaciones destinada al control y gestión del sistema Transmilenio, se encuentra archivado hasta 3 veces, así de los folios 199 a 205; del folio 206 al 212 y del 213 al 215. De esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 9 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006, **Se constituye en Hallazgo Administrativo**

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.20.** Se encontró que se realizaron pagos por los servicios de consultoría en meses en los cuales los documentos soportes **se encontraban sin el correspondiente Vo. Bo.** del interventor en el Informe Consolidado de aplicación de horas de asesoría técnica del mes de **Noviembre /05** (folio 161 Carpeta 1/1 - Dirección de Operaciones). Se constituye **en Hallazgo Administrativo**

La Administración en la respuesta a este hallazgo indica que anexa documentos los cuales no fueron allegados a este ente de control, por lo que el hallazgo persiste.

**2.3.4.1.1.21.** Los documentos referentes al contrato **no son archivados en su totalidad** en el contrato; esta situación se evidenció por cuanto a folio 179 aparece el oficio fechado el 25 de Enero /06, radicado bajo el No. 0898 del 25 de enero /05, mediante el cual el contratista, Antonio Utría, indica que adjunta la factura No. 36 referente al total de horas aplicadas en diciembre /05, en ejecución del contrato de asesoría No. 176 /05, al igual que el respectivo informe de tareas realizadas durante el mes aprobado por el Dr. Raúl Roa.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Se verificaron los folios del 181 a 184 (carpeta 1/1 Dirección de Operaciones), los cuales contienen los anexos encontrando que aparecen 4 informes de control detallado **ocho (8) horas** de asesoría (folios 181 a 184) y el Informe consolidado de aplicación de 8 horas, con el Vo. Bo. del Interventor (folio 180 carpeta 1/1 Dirección de Operaciones), **pero NO REPOSA copia de la factura 036**; de esta inconsistencia se dejó evidencia en el numeral 11 del Acta de Visita Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006. Se configura **Hallazgo Administrativo**,

Se mantiene el hallazgo por cuanto la empresa en su respuesta acoge el hallazgo, e indican que se tomarán los correctivos.

**2.3.4.1.1.22.** Dentro de los documentos que integran las cinco carpetas del contrato **no se encontró evidencia de haberse liquidado el contrato**. La Cláusula Novena del contrato 176 de 2005 establece: *“CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.- Vencido el plazo de ejecución del contrato, deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del régimen de contratación Estatal”*.

Se configura en **hallazgo administrativo** que será objeto de seguimiento.

**2.3.4.1.1.23.** Con respecto a la Licitación No. 001 de 2005, se hace necesario hacer un seguimiento a las actuaciones desplegadas por el contratista y el interventor, con respecto a las observaciones presentadas por los participantes en la misma, dado que el Interventor expidió cinco certificados de cumplimiento los cuales permitieron que se realizaran pagos al contratista mediante las ordenes de pago No. 200509-4283; 200509-4532; 250509-5149; 200512 6192; 200512-6191 por \$80.785.144, (el 97.34% del valor del contrato). Esta situación será objeto de seguimiento y **constituye en hallazgo administrativo**.

*Pagos a la seguridad social con aportes inferiores*

El contratista mediante escrito radicado el 28 de Junio de 2006, bajo el No. 07070, aportó 19 folios que contienen recibos de aporte a salud y pensión, en los cuales se evidencia que durante los seis meses de duración del contrato 176 de 2005, (Julio – Diciembre /05), aportó a seguridad social por salud y pensión la suma de \$1.144.700, de los cuales \$458.000 corresponden a salud y \$686.800 corresponden a pensiones, según se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 32  
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN  
REALIZADOS POR EL CONTRATISTA ANTONIO UTRIA ARCINIEGAS**

Periodo de pago	Recibo No.	Ingreso Base Cotización	Aporte Mensual salud 12%	Recibo No.	Aporte mensual pensión (16%)	Total salud y Pensiones 6 meses
82.989.556,28	6					

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Julio-05				21487318	114.450,00	
Agosto-05	3266930	763.000,00	91.600,00	22700754	114.450,00	
Septiembre-05	3266931	763.000,00	91.600,00	21487319	114.450,00	
Octubre-05	3266932	763.000,00	91.600,00	22700752	114.450,00	
Noviembre-05	3266933	763.000,00	91.600,00	22204028	114.450,00	
Diciembre-05	3266934	763.000,00	91.600,00	22204029	114.450,00	
Subtotal Aportes Mensuales			<b>458.000,00</b>		<b>686.700,00</b>	<b>1.144.700,00</b>

Los pagos a salud se realizaron a Colpatria  
Los pagos a Pensiones se realizaron a Colfondos

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Se deja constancia que la Empresa TM S.A., en respuesta al Informe Preliminar anexó fotocopia del recibo de pago de aporte a salud No. 3266929 correspondiente al mes de julio /05 por \$91.600, para un valor aportado en salud de \$549.600 y total aportado a seguridad social (salud y pensión) de \$1.236.300

Igualmente el contratista mediante escrito radicado el 28 de Junio de 2006, bajo el No. 07070, dentro de los 19 folios anexados aportó recibos que demuestran que realizó pagos que corresponden a periodos diferentes al tiempo de duración del contrato, por cuanto son **pagos en salud no especificados por el 2005 y por los meses de enero, febrero y marzo de 2006**, en cuantía de \$5.953.200,00 y **aportes voluntarios a pensiones en los meses de enero, febrero y marzo de 2006** en cuantía de \$4.007.000,00, sin que se conozca a qué conceptos corresponden dichos pagos. Se precisa que estos últimos aportes **corresponden a periodos diferentes al tiempo de duración del contrato 176/05**, (Julio – Diciembre /05), por cuanto los pagos corresponden a **enero, febrero y marzo de 2006**. **El contratista debe aclarar mediante certificación expedida por la correspondiente entidad de salud y pensiones indicando los conceptos a los cuales corresponden dichos pagos**,

Los pagos antes mencionados son los siguientes:

**CUADRO No. 33  
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN  
QUE EL CONTRATISTA ANTONIO UTRIA ARCINIEGAS DEBE ACLARAR**

Periodo de pago	Recibo No.	Ingreso Base Cotización	Aporte Mensual salud 12%	Total Salud	Recibo No.	Aporte mensual pensión (16%)	Total Pensiones
<b>82.989.556,28</b>	6						
2005-Noviembre Sin especificación alguna en salud	2940802		1.099.000,00				
2005 Aporte Voluntario Pensión					21487397	1.488.000,00	
<b>Total Pagado 2005</b>				<b>1.557.000,00</b>			
<b>Enero de 2006</b>	3266935		91.600,00				
<b>Enero de 2006</b> Sin especificación alguna en salud y Aporte voluntario en Pensión	2940803		733.000,00		22204025	992.000,00	

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Periodo de pago	Recibo No.	Ingreso Base Cotización	Aporte Mensual salud 12%	Total Salud	Recibo No.	Aporte mensual pensión (16%)	Total Pensiones
Febrero de 2006 Sin especificación alguna en salud	2885740		661.000,00				
Febrero de 2006 Aporte voluntario en pensión					23009568	979.000,00	
Marzo de 2006 Sin especificación alguna en salud	2885739		392.000,00				
			2.976.600,00				
2006 Aporte Voluntario en Pensión					23421202	548.000,00	
Subtotal				<b>5.953.200,00</b>			<b>4.007.000,00</b>
<b>Total Salud y Pensiones 6 meses</b>		<b>9.960.200</b>					

Los pagos a salud se realizaron a Colpatría  
Los pagos a Pensiones se realizaron a Colfondos

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Pero los valores pagados por el contratista en seguridad social, no corresponden con lo establecido legalmente, por que el Contratista debió pagar dichos aportes observando lo indicado en la Sentencia de fecha 19 de agosto de 2004 del honorable Consejo de Estado, la Sección Cuarta, Consejera Ponente, doctora Ligia López Díaz declaró la nulidad de unos apartes del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, impartieron instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los trabajadores independientes y contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la siguiente manera:

**Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones;** en consecuencia, el ingreso base de cotización en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Frente al aporte en salud y pensiones del contratista, debe indicarse que el mismo deberá efectuarse sobre el 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada (resaltado es nuestro)**

Por lo anterior, el contratista dejó de pagar la suma de **\$7.726.572.08**, correspondientes a aportes de seguridad social en salud y pensiones según se explica en los cuadros siguientes:

Al aplicar lo establecido por el Consejo de Estado en su Sentencia, fecha 19 de agosto de 2004 del 40% del valor del contrato el contratista debió haber pagado por aportes a seguridad social en salud y pensiones la suma de **\$8.962.872.08**, así:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 34  
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN  
QUE EL CONTRATISTA ANTONIO UTRIA ARCINIEGAS DEBIÓ HABER PAGADO**

Valor Contrato	Duración	Promedio Mensual	Base para calculo 40%	Aporte Mensual salud 12%	Total Salud 6 meses	Aporte mensual pensión (15%)	Total Pensiones 6 meses	Total salud y Pensiones 6 meses
82.989.556,28	6	13.831.592,71	5.532.637,09	663.916,45	3.983.498,70	829.895,56	4.979.373,38	<b>8.962.872,08</b>

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Pero si se aplica el valor Bruto facturado en forma mensualizada el contratista debió aportar por seguridad social en salud y pensiones el valor de **\$8.962.872.08** de los cuales \$3.983.498.70 corresponden a salud y \$4.979.373.38 a pensión, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 35  
VALORES QUE DEBIO APORTAL EL CONTRATISTA A SALUD Y PENSIÓN**

Valor Contrato	Factura	Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Base para calculo 40%	Aporte Mensual salud 12%	Aporte mensual pensión (15%)	Total salud y Pensiones 6 meses
82.989.556,28								
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Julio -05	23	200509-4283	15 Spt /05	12.578.104,00	5.031.241,60	603.748,99	754.686,24	1.358.435,23
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Agosto-05	25	200509-4532	28 Spt / 05	22.303.443,00	8.921.377,20	1.070.565,26	1.338.206,58	2.408.771,84
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Sept-06	29	250509-5149	31-Oct-05	17.635.280,00	7.054.112,00	846.493,44	1.058.116,80	1.904.610,24
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Octubre-07	31	200512-6192	22-Dic-05	2.852.766,00	1.141.106,40	136.932,77	171.165,96	308.098,73
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Nov-05	32	200512-6191	22-Dic-05	25.415.551,00	10.166.220,40	1.219.946,45	1.524.933,06	2.744.879,51
<b>Subtotal de acuerdo a valores brutos facturados y pagados por Transmilenio S.A.</b>						3.877.686,91	4.847.108,64	8.724.795,55
Aplicación de de Asesoría Técnica mes Diciembre-09		Fact. 036 sustituida por la 038 Pendiente de Pago		2.204412,28	881.764,412	105.111,79	132.264,34	238.076,53
<b>82.989.556,28</b>		<b>Total de Aportes por salud y Pensión</b>		<b>82.859.883,00</b>	<b>33.143.953,20</b>	<b>3.983.498,70</b>	<b>4.979.373,38</b>	<b>8.962.872,08</b>

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

Si al valor de \$8.962.872.08 se le descuenta lo aportado por el contratista en salud y pensión correspondiente a portes de los 6 meses de duración del contrato (julio a diciembre /05) el cual fue de \$1.236.300, se encuentra diferencia de **\$7.726.572.08 dejados de aportar en salud y pensión**, lo que se constituiría en presunta evasión al sistema de seguridad social, resultante de:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**CUADRO No. 36  
DIFERENCIA DEJADA DE APORTAR POR EL CONTRATISTA EN SALUD Y PENSIÓN**

Valor Contrato	Factura	Valor Bruto	Base para calculo 40%	Salud			Pensión			Pendiente de pago Por salud y Pensión
				Aporte Mensual salud 12%	Valor Pagado Por el Contratista	Pendiente de Pago en Salud por el Contratista	Aporte mensual pensión (15%)	Valor Pagado Por el Contratista	Pendiente de Pago en Pensión por el Contratista	
<b>82.989.556,28</b>										
Aplicación de 48,5 horas de Asesoría Técnica mes Julio -05	23	12.578.104,00	5.031.241,60	603.748,99	91.600,00	512.148,99	754.686,24	114.450,00	640.236,24	1.152.385,23
Aplicación de 86 horas de Asesoría Técnica mes Agosto-05	25	22.303.443,00	8.921.377,20	1.070.565,26	91.600,00	978.965,26	1.338.206,58	114.450,00	1.223.756,58	2.202.721,84
Aplicación de 68 horas de Asesoría Técnica mes Sept-06	29	17.635.280,00	7.054.112,00	846.493,44	91.600,00	754.893,44	1.058.116,80	114.450,00	943.666,80	1.698.560,24
Aplicación de 11 horas de Asesoría Técnica mes Octubre-07	31	2.852.766,00	1.141.106,40	136.932,77	91.600,00	45.332,77	171.165,96	114.450,00	56.715,96	102.048,73
Aplicación de 98 horas de Asesoría Técnica mes Nov-05	32	25.415.551,00	10.166.220,40	1.219.946,45	91.600,00	1.128.346,45	1.524.933,06	114.450,00	1.410.483,06	2.538.829,51
<b>Subtotal de acuerdo a valores brutos facturados y pagados por Transmilenio S.A.</b>				3.877.686,91	366.400,00	3.511.286,91	4.847.108,64	572.250,00	4.274.858,64	7.786.145,55
Aplicación de 8 horas de Asesoría Técnica mes Diciembre-09	036 sustituida por la 038 Pendiente de Pago	2.204.412,28	881.764,91	105.811,79	91.600,00	14.211,79	132.264,74	114.450,00	17.814,74	32.026,53
				<b>3.983.498,70</b>	<b>519.600,00</b>	<b>3.433.898,70</b>	<b>4.979.373,38</b>	<b>686.700,00</b>	<b>4.292.673,38</b>	<b>7.726.572,08</b>

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 176 de 2005

**2.3.4.1.1.24.** Además de los hallazgos evidenciados con relación a los pagos de salud del mes de Julio /05 y de pensión del mes de Noviembre /05, y conforme a lo explicado en la parte precedente, con relación a los pagos por aportes a seguridad social, se encontró una nueva situación, la cual es la siguiente:

No se realizaron los pagos a la seguridad social por salud y pensión sobre un aporte correspondiente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, el cual asciende a **\$8.962.872.08**, por cuanto los pagos que realizó el contratista los efectúa sobre un aporte inferior. Esto se constituye en **Hallazgo Administrativo**, por cuanto se permitió que el contratista dejara de pagar por aportes al sistema de seguridad social por aportes en salud y pensión la suma de **\$7.726.572.08**

De las irregularidades encontradas referentes a los pagos por aportes a la seguridad social se dejó constancia en el numeral 13 del Acta de Visita

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Administrativa realizada a los Contratos 176 y 336 de 2005, realizada el 12 de septiembre de 2006.

El hallazgo se mantiene por dos razones, la primera: por que las explicaciones presentadas por TM S.A., no cumplen con lo establecido en la Circular Conjunta 0000001 de diciembre 6 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Protección Social cuando establece: que *“el ingreso base de cotización de los contratistas, es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada”*

La segunda razón: referente a que si bien es cierto que TM S.A., ha realizado acciones para lograr que el contratista pague lo que le corresponde por concepto de aportes al sistema de seguridad social, estas acciones fueron realizadas por la Empresa en forma posterior a la ejecución del contrato, lo cual no concuerda con lo establecido en el, habiendo permitido por parte del interventor que el contratista incumpliera la obligación del pago de dichos aportes, además de ello TM S.A., le realizó pagos por el 97.34% del valor del contrato.

De otra parte, aunque durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo para Discusión del Informe, realizada en la Dirección de Infraestructura y Transporte, de la Contraloría de Bogotá, la Empresa TM aportó copia fax recibida el 7 de Noviembre /06, referente a un Resumen de Prensa de **Octubre 23 de 2006**, en el cual se indica que *“anulan la base de cotización de trabajadores independientes”*, no se acoge por cuanto este fue expedido con posterioridad (23 Octubre /06) a la fechas en que sucedieron los hechos (julio – Diciembre /05).

#### *Impuesto de Timbre*

Se incumplió el artículo 2 del Decreto Nacional 4344 de 2004, que dice: *"ARTICULO 2. A partir del 1o. de enero del año 2005, los valores absolutos aplicables en el impuesto de timbre nacional contenidos en el Estatuto Tributario, serán los siguientes:*

**Artículo 519. Regla general de causación del impuesto y tarifa.** *El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a sesenta millones ciento cuarenta y dos mil pesos (\$60.142.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a quinientos sesenta y siete millones trescientos setenta mil pesos (\$ 567.370.000).*

El haber permitido por parte del interventor que se le realizaran los pagos en un 97.34% (**\$80.785.144**) del valor del contrato (**\$82.989.556.28**) mediante las 5

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

ordenes de pago No. 200509-4283; 200509-4532; 250509-5149; 200512 6192; 200512-6191 sin que se hubiera realizado el descuento del impuesto de timbre como el mismo contratista lo solicitó y autorizó en su oficio fechado el 1 de Nov. /05, deja a la Empresa TM S.A., sin la posibilidad de realizar dicho pago y descontar el valor del mismo de lo adeudado al contratista por cuanto a que el valor que la Empresa Transmilenio S.A., le adeuda es inferior a lo que el contratista debe por concepto de impuesto de timbre y por aportes a seguridad social, tal como se muestra a continuación

Saldo a favor del contratista:	\$2.204.412.28
Valor del Impuesto de timbre sin pagar por parte del contratista	<b><u>(\$1.244.843.34)</u></b>
Pendiente de pago después de descontar el Impuesto de Timbre	959.568.94
Valor Pendiente de pago por seguridad social por parte del contratista:	(\$7.726.572.08)
Salud	\$3.433.898.70
Pensiones	\$4.292.673.38
Valor que es posible descontar al contratista por aportes a seguridad social (salud y Pensión)	<u>959.568.94</u>
Saldo a favor del contratista	0
Valor que el contratista adeuda al Sistema de salud y pensión El cual no fue posible descontar por cuanto no existe saldo.	\$6.767.003.14

Por lo anterior, este Ente de Control solicitó a la Empresa TM mediante oficio 31101- 020 del 3 de octubre /06, radicado en la Empresa bajo el No. 10750 de la misma fecha, lo siguiente las explicaciones referentes a que el contratista Antonio Utria Arciniegas No había efectuado el pago por concepto del impuesto de timbre. Así como tampoco había realizado la totalidad de los pagos por concepto de aportes a la seguridad social (salud y pensiones), de acuerdo con los valores pagados por Transmilenio S.A. por concepto de la ejecución del contrato ni de conformidad con las normas legales. Informándole a la vez que por estos hechos se había realizado el Acta de visita el 12 de Septiembre de 2006, y en los numerales 12 y 13 de la misma, así lo consigno.

La Empresa mediante Oficio 2006 EE 7385 del 5 de octubre /06, respondió referente al pago del impuesto de timbre *“El contrato 176 /05, tiene un saldo pendiente de \$2.204.412 del cual se descontará el valor del impuesto de timbre una vez se proceda al pago de la última factura”*. y en lo concerniente al pago de aportes al sistema de seguridad social por salud y pensiones indica que la Empresa Transmilenio S.A realizó gestiones referentes a lo relacionado con dichos aporte. Pero estas gestiones, fueron realizadas por TM S.A., en forma posterior por cuanto estas se debieron realizar por parte del interventor del contrato en forma previa a la expedición de cada uno de los certificados de cumplimiento que se elaboraron en forma mensual, y no hasta el año 2006, cuando ya la Empresa TM S.A., le había pagado más 97.34% del valor del contrato.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**2.3.4.1.1.25.** Por lo anterior, **se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por incumplimiento del artículo 2 del Decreto Nacional 4344 de 2004, hasta tanto se demuestre por parte de la Empresa TM SA que se descontó al contratista el valor adeudado por Impuesto de Timbre (\$1.244.843.34) o se demuestre el pago del mismo por parte del contratista. Al igual que hasta que se demuestre o aclaren los pagos al sistema de seguridad social en cuantía de \$7.726.572.08 dejados efectuar por parte del contratista.

#### 2.3.4.1.2. Contrato 274 de 2005

Objeto: *“Contratar el servicio de comunicación inalámbrica de voz entre los autobuses del sistema TransMilenio, el Centro de Control y el personal de control de la operación de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por TRANSMILENIO S.A. y con su respectivo servicio de soporte y mantenimiento”*

Suscripción: 4 de Octubre /05

Valor: \$ 750.000.000 incluido IVA y demás impuestos nacionales

Valor mensual \$238.960 incluido IVA

Contratista: Consorcio Trunking S.A.

Interventor: Director de Operaciones, Dr. Raúl Roa Buitrago, según Memorando sin fecha, de la Jefe de Asuntos Legales, (folio 62)

Forma de pago: Mensualidades vencidas

Plazo: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

Fecha de iniciación: 6 de octubre de 2005

Fecha de Terminación prevista: 6 de febrero de 2006

Pólizas:

- Póliza de Garantía Única (Seguro de Cumplimiento ante entidades estatales) No. 24GU010411 del 6 de Octubre de 2005 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S-A- Confianza, con los amparos de:

- Cumplimiento (10%): Vigencia del 5 octubre /05 al 5 Junio /06 \$ 75.000.000
- Calidad del Servicio /(20%): Vigencia del 5 octubre /05 al 5 Junio /06 \$150.000.000
- Prestaciones sociales (5%): Vigencia del 5 octubre /05 al 5 Junio /09 \$ 37.500.000

Aprobación Póliza: 6 octubre /06

Penal pecuniaria: por incumplimiento por el 10% del valor del contrato.

- Consignación Banco de Occidente a la cuenta No. 256048075, el 7 de octubre /05 por valor de \$2.129.300 por pago de publicación del contrato en el Registro Distrital. (folio 66)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Radicación 32494, constancia del 13 de Octubre (folios 73 a 74) de la Publicación en el Registro Distrital

- Consignación en el Banco Ganadero del 7 Octubre /05, por valor de \$9.698.276 por concepto del impuesto de timbre (folio 67) (verificar si este es el valor del impuesto porque si debe pagar 1.5% del valor del contrato sería \$11.250.000 y solo pago \$9.698.276, existiendo diferencia de \$1.551.724)

Tipo de contratación: Directa

Movimientos presupuestales.

CDP: 2005 09 2957 del 16 septiembre /01 (folio 61)

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de transporte Público

Valor: \$750.000.000

CRP : 2005 10 2785 del 4 de octubre /05

Rubro: 341120212722300 Operación y Control del Sistema de transporte Público

Valor: \$750.000.000

Liquidación: vencido el plazo de ejecución dicho contrato deberá ser liquidado dentro de los 4 meses siguientes. ( art. 60 de la ley 80 )

Etapas precontractual

Dentro de los documentos que conforman el contrato se encontraron dos propuestas del Consorcio Trunking, así:

A folios del 1 al 6 (carpeta de la Oficina Asesora de Asuntos Legales), aparece la primera propuesta con el oficio del **19 de Julio /05** TK-DC-126-05, radicado en la Empresa bajo el No. 007695 del 22 de Julio de 2005, en la cual el proponente Consorcio TRUNKING responde a la invitación realizada por el Director de Operaciones de la Empresa y describe las opciones que el consorcio tienen para la prestación del servicio de comunicación de voz, obligaciones del contratista y en el numeral 10 presenta propuesta económica del valor de la prestación del servicio de comunicación de voz mensual por unidad de radio portátil o móvil a de \$201.000 + IVA; servicio de Help Desk \$5.200.000 + IVA mensual e Instalación de cada radio móvil \$247.000 + IVA (folio 1 al 5)

Posteriormente a folios 6 y 7 aparece la solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del **14 de Sep/05** (folio 6), rubro presupuestal: 3.4.1.12.02.12.7223; objeto: *contratar el suministro de comunicación de voz de los buses troncal, centro de control y del personal de control de la operación en la vía y la Disponibilidad presupuestal: 2005 09*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

2957 del **16 sep. /05**, rubro presupuestal: 3.4.1.12.02 12.7223, Operación y control del sistema de transporte masivo, por valor de \$ 750.000.000

A folios 8 a 12 se encuentra la segunda propuesta presentada por el oferente Consorcio TRUNKING con el oficio TK – DC – 166 del 16 de septiembre /06, radicado en la empresa bajo el No. 010712 el 29 sep/05, con la cual responde a la invitación realizada por el Director de Operaciones de la Empresa y describe las opciones que el consorcio tienen para la prestación del servicio de comunicación de voz, obligaciones del contratista y en el numeral 10 presenta propuesta económica del valor de la prestación del servicio de comunicación de voz mensual por unidad de radio portátil o móvil a de \$206.000 + IVA

En los folios del 13 al 18 (de la carpeta de Oficina Asesora de Asuntos Legales), aparece concepto del 20 de septiembre /05, suscrito por el Dr. Jorge Pino Ricci, quien conceptúa que T.M. S.A., puede efectuar la contratación que le permita continuar con el normal funcionamiento durante los tres (3) meses de MANERA DIRECTA por estar incurso en la excepción de “Inexistencia de pluralidad de oferentes”, respecto de la prestación del servicio de transmisión de voz y datos al sistema, tomando dentro de su concepto lo establecido en el literal m) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. así: *Art. 24: “Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos. Salvo en los siguientes casos en los que podrá contratar directamente: ... j) Cuando no exista pluralidad de Oferentes”*

Pero dentro de los documentos que integran el contrato no aparece documento alguno que evidencie la inexistencia de la *pluralidad de oferentes* para la prestación del servicio de transmisión de voz y datos, y teniendo en cuenta que el artículo 17 del Decreto 2170 de 2002 considera que no existe pluralidad de oferentes: 1) *Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, en aquellos contratos respecto de los cuales se requiera dicha inscripción conforme al artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y 2) Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.*

En virtud de lo anterior, mediante Oficio 31101-024 del 11 de Octubre de 2006, radicado en la Empresa bajo el No. 1207 en la misma fecha, el Grupo auditor solicitó en el numeral 1 lo siguiente: **“Mediante Resolución No.078 de Diciembre 14/05 y fecha de publicación Diciembre 31/05, para la vigencia fiscal de 2005 el valor inicial del presupuesto aprobado para la empresa TMSA, fue de \$434,295.656.310. Con la Resolución No. 001 del 5 de abril /05, publicada el 10 de mayo de 2005 se adicionó el presupuesto inicial en \$112.170.501.934, para un presupuesto de \$546.466.158.244; para el procedimiento de selección de contratos, cuando la cuantía sea de \$381.500.001 en adelante, la contratación se debe realizar mediante LICITACIÓN o CONCURSO; de acuerdo a lo anterior, **sírvase señalar cuáles fueron los motivos o razones que conllevaron a la celebración del contrato 274 de 2005, suscrito con Consorcio TRUNKING S.A. el cual se celebró sin observar lo antes expresado. Favor anexar los soportes o constancias que acrediten lo solicitado”.****

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

La Empresa respondió dicha petición el 17 de octubre de 2006, con el Oficio 2006EE 7988 el 13 de Octubre, y en el cual se remite a lo establecido en el literal m) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 /93, e indica que: *“Entonces, al ser TRANSMILENIO S.A. una empresa asimilada a empresa industrial y comercial del estado por regla general la contratación debería realizarse de manera directa”,* a la vez que hace mención del artículo 24 del Decreto 2170 de 2002, respecto de los casos en que se considera que no existe pluralidad de oferentes.

Así mismo, indica la Empresa en su oficio de respuesta *“Se impone precisar que la referencia a los eventos en los que se considera que no existe pluralidad de oferentes no puede considerarse bajo ningún punto de vista como única o taxativa. Existen casos en los que efectivamente no existen pluralidad de oferentes y que no están previstos en el artículo 17 del decreto 2170 de 2002, tales como la donación, los convenios de cooperación, el contrato de trasgresión regulado en el artículo 2469 del C.C., etc.”*

Igualmente, se indica en el oficio en mención que *“En el caso de los contratos a que se refiere el ente de control, se identificó que únicamente el Consorcio Trunking S.A. podría prestar el servicio de comunicación de voz, dado que era el único proveedor en condiciones de prestar sus servicios con un software compatible con el Centro de Control. Así se señala en la propuesta del 22 de julio de 2005”.*

*En síntesis TRANSMILENIO S.A. podría efectuar la contratación que le permita continuar con el normal funcionamiento de manera directa por estar incurso en la excepción de inexistencia de pluralidad de oferentes, respecto de la prestación del servicio de transmisión de voz para el sistema Transmilenio”.*

Analizada la respuesta presentada por la entidad, este Ente de Control precisa que en la propuesta radicada en la empresa el 22 de julio de 2005, bajo el No. 7695, el Consorcio Trunking no expresa ser el único proveedor para prestar el servicio de comunicación de voz. **De otra parte, con la respuesta presentada por parte de la Empresa, ésta no suministró documento alguno que probara que el Consorcio Trunking es el único proveedor de este servicio.**

**2.3.4.1.2.1.** Por lo anterior, la Gerente General de la Empresa Transmilenio S.A. el 4 de octubre de 2005, celebró el contrato 274 de 2005, con el Consorcio Trunking por \$750.000.000, basada en el concepto favorable para realizar contratación directa, emitido por la Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales.

La Empresa TM SA en su oficio 2006EE 8472, radicado en la Contraloría de Bogotá con el número 20191 del 31 de octubre /06 con el cual presenta respuesta al Informe Preliminar indica que para corroborar la existencia única de un solo proveedor del servicio Troncalizado Análogo en banda de 900 Mhz, anexa copia de un oficio del 30 de octubre de 2006, radicado en la empresa Transmilenio bajo el No. 11916 el **30 de octubre de 2006**, expedido por el mismo Consorcio Trunking, en el cual *hace constar que el **CONSORCIO TRUNKING** es el único proveedor que*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

*está autorizado por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES para prestar servicios troncalizados análogos a nivel nacional en la frecuencia de 900 Mhz.*

La Contraloría de Bogotá, solicitó al Ministerio de Comunicaciones para efectos de corroborar lo manifestado por el Consorcio Trunking, respecto a la exclusividad como proveedor del servicio troncalizado análogo en banda de 900 Mhz; como respuesta el Ministerio expide constancia del 8 de noviembre de 2006, en la cual se pudo constatar que al Consorcio Trunking ESP S.A.- ANDITEL S.A. – ANDICEL S.A. Y OTROS el Ministerio de Comunicaciones le otorgó la concesión para prestar el servicio público de telecomunicaciones que utilice sistema troncalizado del grupo 01 que contiene los canales 01 al 45 en la banda 900 Mhz en el área de servicio nacional, y que hasta la fecha, dicho concesionario es el único autorizado para operar sistemas troncalizados en banda de 900 Mhz.

Con lo anterior se comprueba que la Empresa TM S.A., celebró el contrato con el Consorcio Trunking S.A., sin obtener previamente la constancia suscrita por la autoridad competente, Ministerio de Comunicaciones, sobre la exclusividad para la prestación de este servicio por parte del Consorcio Trunking, de forma tal que le permitiera sustentar el proceso contractual mediante contratación directa, por lo que se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*Estudio de Conveniencia y oportunidad*

A folio 19 (Carpeta de la Oficina Asesora de Asuntos Legales), aparece la remisión realizada mediante oficio 2005EE 3244 del 22 de septiembre /05, del estudio de conveniencia y oportunidad. 19 a 34.

**2.3.4.1.2.2.** El Estudio de Conveniencia y Oportunidad que reposa a folios 20 al 34, **no tiene fecha de elaboración**, lo cual se constituye en **hallazgo administrativo**

De otra parte, en el folio 24 dice que **“TM SA hizo gestiones a través de la Presidencia de Movistar y la respuesta fue negativa. Por eso convocó a otros proveedores cuya capacidad instalada permita asumir sea suficiente para manera inmediata la operación del Sistema, por los cuales Comcel fue el único que manifestó su disposición a operar en forma inmediata, pero en red GPRS, diferente y más moderna que la CDPD. Sin embargo tener usuarios adicionales en esta red implica modificar el software de centro de control, lo cual se contrató con ETRA en el otrosí No. 7 de 2003, con el fin de garantizar la operatividad del proveedor de comunicaciones que gane la licitación que se va a iniciar”**, (resaltado nuestro). Igualmente aparece en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad: **“El día del vencimiento del plazo acordado para el contrato 037 (del 4 de Junio de 2005), ETRA se negó a firmar una nueva ampliación y días después dejó constancia escrita de que el contrato había finalizado”** (folio 25). En el folio 25 en otro aparte del estudio de conveniencia y oportunidad aparece: **“ ... Esto nos hizo evaluar la opción de contratar a Corcel, no solo los usuarios adicionales para NQS y Suba, sino todos los actuales.**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Corcel está en disposición y su red instalada GPRS tiene la capacidad, sin embargo migrar todos los usuarios actuales (660 buses) a GPRS implica lo siguiente:

1. Hacer uso del derecho de modificación del software, contratarlo y pagarlo por segunda vez, para usarlo nuevamente en diciembre cuando se adjudique la licitación. El valor aproximado de esta modificación es de \$100.000.
2. Modificar en cada bus el módem y el software de la unidad lógica, lo cual vale aproximadamente US\$220.00 por bus y ETRA es el único proveedor que lo puede hacer, por lo cual controla los precios. este valor lo pagan las empresas operadoras, sería de aprox. US \$15.000. entre todos los operadores y TM SA tiene facultad contractual de exigirselos. El problema es que en Diciembre tendríamos que exigirlo nuevamente en caso de que la licitación sea adjudicada a una tecnología diferente a GPRS.
3. ETRA informó TRANSMILENIO SA diciendo que estas modificaciones toman 6 meses”.

En el folio 26 del estudio de Conveniencia y oportunidad se indica: “ETRA sigue en disposición de prestarnos el servicio subcontratando los mismos proveedores. Sin embargo, dado que ya están integrados CDPDP y Trunking dentro del sistema de control, su funcionamiento está garantizado aún así TM SA contratará directamente con los proveedores, caso en el cual el costo sería menor.

**CUADRO No. 37  
VALORES QUE APARECEN EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

	VALOR DIA USUARIO
ETRA	12.904.36
MOVISTAR Y TRUNKING	12.040.00

Fuente: Empresa TM SA Carpetas Contrato 274 de 2005

En el folio 27 del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se indica en el numeral 4.3. “Valor de la Contratación: De acuerdo con el estudio de mercado realizado y el cual se anexa, los precios ofrecidos en el contrato 037 de 2000, y el número de usuarios que requieren el servicio, el valor de la presente contratación para el servicio de comunicación de datos es de \$400.000.000 y para el servicio de comunicaciones de voz es la suma de \$750.000.000”

Pero dentro de los 137 folios que integran el contrato, no aparecen documentos que permitan evidenciar que la Empresa realizó las actividades indicadas en el estudio de conveniencia y oportunidad.

Por esta razón el grupo Auditor, mediante Oficio 31101-024 del 11 de Octubre de 2006, radicado en la Empresa bajo el No.1207 en la misma fecha, solicitó en el numeral 2 lo siguiente: “Con relación al Contrato 274 de 2005, celebrado con Consorcio Trunking S.A. en el estudio de Conveniencia y Oportunidad a folio 24 la empresa dice: **“TM SA hizo gestiones a través de la Presidencia de Movistar y la respuesta fue negativa, por eso convocó a otros proveedores”**, por lo que se requiere se envíe a este Grupo Auditor, los documentos que se relacionan a continuación con sus correspondientes soportes:

- 2.1. Documentos mediante los cuales se demuestre que TM SA realizó gestiones ante Movistar invitándolo a participar en este proceso de selección, así como la respuesta presentada por MOVISTAR.
- 2.2. Copia de los Oficios mediante los cuales TM SA convocó a otros proponentes a participar en este proceso de selección y las respuestas presentadas por los mismos.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

- 2.3. *Copia del documento mediante el cual ETRA se negó a firmar una nueva ampliación del Contrato 037 de 2000*
- 2.4. *Copia de la constancia escrita realizada por ETRA en la cual indica que el contrato 037 /00 había finalizado (Folio 25 Estudio de Conveniencia y Oportunidad).*
- 2.5. *Copia del documento mediante el cual ETRA informa a TM SA que las modificaciones en cada bus del MODEM y del software en la unidad lógica le toma 6 meses.*
- 2.6. *Documento mediante el cual se establecieron los valores día /usuario ETRA Vs. Movistar y Trunking indicados en el folio 26 de los estudios de conveniencia y oportunidad.*
- 2.7. *Copia del estudio de mercado según los precios ofrecidos por ETRA en el contrato 037/00 y el No. de usuarios que requiere el servicio; el cual se indica que fue anexado al estudio de conveniencia y oportunidad.*
- 2.8. *Copia del Memorando IE 3394 del 3 de Octubre /05, con el cual la Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales emitió concepto favorable acerca de la contratación directa para este contrato.*

Transmilenio S.A., el 17 de octubre de 2006, presentó respuesta con el Oficio 2006EE 7988 el 13 de Octubre, con el cual anexa algunos de los documentos solicitados, así:

1. Oficio 2005EE 4557 del 14 de Julio de 2005, que es el documento que demuestran las gestiones realizadas por TM SA ante Movistar invitándolo a participar en el proceso de selección. Pero la Empresa TM S.A., no allegó la respuesta presentada por Movistar con la cual se pruebe que su respuesta fue negativa, como se indica en el estudio de conveniencia y oportunidad. Por lo que la respuesta presentada por TM al numeral 2.1. se respondió parcialmente.

2. Oficios No. 2005EE4560; No. 2005EE4562; No. 2005EE 4561; No. 2005EE 4558 y No. 2005EE4559 **del 14 de julio de 2005**, con los cuales invitan a: Colombia Móvil S.A, Consorcio Trunking; Empresa de Teléfonos de Bogotá; Avantel y Comcel S.A, respectivamente. Por lo que permite evidenciar que los mismos corresponden a los precios de mercado que la entidad realizó para determinar el precio del contrato.

De otra parte, TM S.A., no remitió copia de las respuestas con las cuales los proponentes presentan su oferta, por lo que no permitió comprobar lo que se dijo en el estudio de conveniencia y oportunidad respecto a que *“Comcel fue el único que manifestó su disposición a operar en forma inmediata”*.

Dentro de los 137 folios que integran el contrato solo aparecen las dos ofertas presentadas por el Consorcio Trunking S.A. una fechada el 19 de Julio de 2005 radicada bajo el 7695 el 22 de Julio por valor mensual de \$201.000 + IVA más Servicio Help Desk \$5.200.000 pesos + IVA mensual e instalación de cada radio móvil de \$247.000 más IVA; y la otra oferta del 16 de septiembre /06, por valor mensual por unidad de radio portátil de \$2006.000 pesos + IVA. Por lo que lo solicitado en el numeral 2.2., del oficio 31101-024 del 11 de Octubre /05, radicado bajo el No. 1207, fue resuelto parcialmente por parte de TM S.A.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

3. Oficio enviado por ETRA el 1 de junio de 2005, radicado bajo el No. 5800 el 3 de junio, con el cual la Representante Legal de ETRA, informa a TM S.A., debe tomar las medidas que considere oportunas y necesarias para evitar eventuales traumatismos en sus servicios de comunicaciones, y le indica que de acuerdo con el numeral 14 del Otrosí del 3 de diciembre de 2004, el plazo máximo para la prestación del servicio de comunicaciones es hasta el 31 de Diciembre de 2005.

4. En oficio en un folio enviado por ETRA el 13 de Julio de 2005, radicado en la Empresa TM S.A. bajo el No. 7484, mediante el cual se le informa a TM S.A., la modificación Software de unidades lógicas. Pero la Empresa TM S.A., no remitió al Grupo auditor, el documento solicitado en el numeral 2.4. referente a la constancia escrita realizada por ETRA en la cual indique que el Contrato 037 /00 había finalizado, por lo tanto lo que se dice en el folio 25 del estudio de conveniencia y oportunidad no está sustentado.

5. En el documento en 11 folios de ETRA, aportado por TM con el oficio 2005EE7993 recibido el 17 de octubre /06, con el cual ETRA presenta el presupuesto PC 05101, Migración comunicaciones Transmilenio, no se hace referencia a que las modificaciones en cada bus del MODEM y del Software en la unidad lógica le toma 6 meses, por lo tanto, lo que aparece en el estudio de conveniencia y oportunidad a este respecto no está sustentado.

6. En lo referente a lo solicitado por la Contraloría en el numeral 2.6. del Oficio 31101-024 del 11 de octubre /06 radicado en la Empresa bajo el No. 1207 de la misma fecha, correspondiente al *documento mediante el cual se establecieron los valores día /usuario ETRA Vs. Movistar y Trunking* indicados en el folio 26 de los estudios de conveniencia y oportunidad, la Empresa TM S.A., no los remitió y con el oficio mediante el cual contestó la solicitud, (2006 EE 7993 del 13 de octubre recibido el 17 de octubre /06) indica que “*Se están localizando los documentos y /o los cálculos que se realizaron, por lo tanto se solicita un plazo de dos (2) días para entregar el documento respectivo*”.

Ante esta petición, la Contraloría concedió hasta el día 18 de Octubre de 2006 para aportar dicha información. La Empresa mediante oficio 2006 EE 8098 de 18 de octubre 706, indica que “de acuerdo con su solicitud relacionada con los valores dados en el estudio de conveniencia y oportunidad, discriminados en el cuadro comparativo, del oficio de la referencia, me permito manifestarle que tales datos se encuentran con un soporte detallado en relación documental que se anexa a continuación así:

1. OTROSI modificadorio de fecha 03 de diciembre de 2004, donde se establecen valores de USUARIOS DE DATOS (BUS): \$4.271.47. EN UN TOTAL DE 5 DOLIOS.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

2. *Contrato modificatorio de fecha 29 de marzo de 2005, donde se establecen valores de usuario de voz: \$8.632.89 tres (3) folios*

\*. *Para un valor diario de usuario ETRA DE \$12.904.36*

3. *Oferta para la prestación del servicio de comunicación de voz – TRUNKING S.A. en cinco folios*

4. *Propuesta para la comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema y el centro de gestión – BISMARCK TELECOMUNICACIONES MÓVILES. En 11 folios.”*

Al revisar dichos documentos se evidenció:

- Los documentos a los que hace mención la Empresa TM S.A., en los numerales 1 y 2 del oficio 2006EE 8098 del 18 de octubre referente a OTROSÍ modificatorio de fecha 3 de diciembre de 2004, hacen referencia a las tarifas diarias por usuarios, incluido el IVA, de voz (\$8.638.69) y datos (\$4.271.47) y al contrato modificatorio al otrosí del 29 de marzo de 2005, de usuario voz de \$8.632.89, para un total de \$12.910.39 en el primer caso de \$12.904.36, lo que permitiría corroborar el valor asignado a los valores de ETRA de \$12.904.36 indicados en el estudio de conveniencia y oportunidad.

- Los documentos mencionados por TM, en los numerales 3 y 4 del oficio 2006EE 8098 del 18 de octubre, referente a oferta para la prestación del servicio de comunicación de voz TRUNKING S.A., y propuesta para la comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema y el centro de control de gestión Bismark Telecomunicaciones Móviles, en ningún momento presentan precios que sumada la prestación del servicio de voz y datos arrojen los \$12.040.00 indicados en los estudios de conveniencia y oportunidad, del contrato 274 de 2005. Por lo tanto, lo indicado en el estudio de conveniencia y oportunidad adolece de soporte alguno.

Los valores que aparecen en los documentos aportados con el Oficio 22005 EE 8098 son:

**CUADRO No. 38  
VALORES DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR TUNKING Y BISMARCK**

Documento	Oferente	Descripción	Valor mensual por unidad
Oficio de Julio 19 de 2005 radicación en TM No. 7695 del 22 julio de 2005	Consortio Trunking	De radio portátil o móvil	\$201.000 + IVA Servicio Help Desk mensual \$5.200.000 + IVA y Instalación de cada radio móvil \$247.000
Propuesta para la comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema y el centro de Gestión del 19 de sept /05	Bismark Colombia S.A.	Tecnología CDPD de movistar para transmisión inalámbrica de datos	Valor mensual \$113.583.00 +IVA Siendo las tarifas para servicio CDPD de Movistar para el año 2005 de \$ 169.426 + IVA

Fuente: TM S.A. Oficio 2005 EE 8098 del 18 de Octubre de 2006, basado en el Oficio de Consortio Trunking del 19 de Julio de 2005, radicado en TM SA. Bajo el No. 07695 del 22 de julio /05 y Propuesta de Bismark Colombia S.A. “Propuesta para la comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema y el Centro de Gestión “ del 19 de Septiembre de 2006.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

7. Los estudios de mercado solicitados en el numeral 2.7 del oficio 31101-024 del 11 de octubre de 2006, radicado en la Empresa TM, fueron aportados con el Oficio 2006 EE7993 del 18 de octubre de 2006.

8. La copia del memorando IE 3394 del 3 de octubre /05, en tres folios, con la cual la Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, emitió concepto favorable acerca de la contratación directa para este contrato, solicitada por la Contraloría en el numeral 2.8 del Oficio radicado bajo el No. 1207 del 11 de octubre /06, fue suministrado por la Empresa mediante oficio 2006EE7993 del 18 de octubre /06.

9. En el folio 29 el estudio de conveniencia y oportunidad, menciona como rubro presupuestal la **Meta No. 2 para el año 2004** *“Movilizar el 20% de los viajes de transporte público en el sistema Transmilenio”* cuando este estudio de conveniencia y oportunidad corresponde a la vigencia 2005.

Por los hechos anteriores, con relación al estudio de conveniencia y oportunidad que reposa en los documentos del contrato a folios 20 a 34 (Carpeta de la Oficina Asesora de Asuntos Legales) se concluye:

- Que dicho documento no posee fecha de elaboración.
- Que la información indicada en dicho documento, no fue soportada en su totalidad por la Empresa Transmilenio.
- Que NO se tiene la certeza de que el estudio de conveniencia y oportunidad que reposa en el contrato, corresponda o no al contrato suscrito, por cuanto mucha de su información no corresponde a los documentos aportados.
- Que a pesar de que el contrato fue suscrito el 4 de Octubre de 2005, dentro de los 137 folios que integraban las carpetas del contrato, **no contenían la totalidad de documentos relacionados con el mismo**, por cuanto, los documentos fueron suministrados a la Contraloría por parte de la empresa el 17 y 18 de octubre de 2006, con los oficios 2005 EE 7993 respectivamente, en respuesta a la solicitud realizada por el Ente de Control mediante oficio 31101-024 del 11 de octubre /06, radicado en la TM SA bajo el No. 1207 de la misma fecha.
- Que las invitaciones realizadas a Colombia Móvil S.A, Consorcio Trunking; Empresa de Teléfonos de Bogotá; Avantel y Comcel S.A, el día 14 de Julio de 2005, mediante los oficios No. 2005EE4560; No. 2005EE4562; No. 2005EE 4561; No. 2005EE 4558 y No. 2005EE4559 respectivamente y el no conocer sus correspondientes ofertas, permiten evidenciar que los mismos corresponden a invitaciones para fijar precios de mercado, más no a las ofertas que se debieron realizar en el mes de septiembre para seleccionar el contratista.

- Pagos efectuados:

CUADRO No. 39  
PAGOS EFECTUADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 274 DE 2005

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

No OP	FECHA	Factura	VALOR BR	VALOR NETO	CONCEPTO	PAGAD O	Folio
200512-5956	13 Dic /06	2439	163.161.591	144.341.750	Comunicación inalámbrica e voz del 6 de Oct /05 al 31 Octubre /05. Certificado de cumplimiento expedido por el Inteventor el 17 Dic/05	21 Dic /05	75
200512-6476	26 Dic /05	2466	197.739.400	175.636.908	Comunicación inalámbrica e voz de Noviembre de 2005. Certificado de cumplimiento expedido por el Inteventor el 20 Dic. /05	28 Dic./05	76
250601-113	31 Enero /06	2475	200.471.509	178.063.632	Comunicación inalámbrica e voz del 2 al 30 de Diciembre /05 Certificado de cumplimiento expedido por el Inteventor el 20 Enero /06	13 febrero /06	77
200603-689	10 Marzo /06	25.20	188.625.065	167.541.336	Comunicación inalámbrica e voz del 1 al 28 de enero /06 Certificado de cumplimiento expedido por el Inteventor el 17 Febr /06	14 de marzo /06	78
Total			<b>749.997.565</b>	<b>665.583.626</b>			

Fuente: TM SA Carpeta Contrato 274 de 2005, Ordenes de Pago

#### Observaciones:

El contrato está integrado en dos (2) carpetas, 1 de la Oficina de Asuntos Legales y 1 de la Dirección de Operaciones - interventoría, encontrando los siguientes **Hallazgos**

**2.3.4.1.2.3.** La carpeta del contrato 274/05 (Ofic. Asuntos Legales) no esta foliada en su totalidad; además la numeración de la carpeta esta a lápiz

El anterior hecho, se constituye en **Hallazgo Administrativo** por cuanto se incumplió uno de los objetivos y uno de los elementos del Sistema de Control Interno, específicamente los establecidos en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el literal e) del artículo 4º.

**2.3.4.1.2.4** Las facturas no están acompañadas de la relación detallada de la prestación del servicio, lo cual se constituye en **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, por haberse incumplido, no solo uno de los objetivos y uno de los elementos del Sistema de Control Interno, específicamente los establecidos en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el literal e) del artículo 4º, sino por que presuntamente se incumplió lo pactado en la Cláusula Sexta del Contrato 274 de 2005, referente a la forma de pago. Esta situación se presentó en los siguientes casos:

- El certificado de cumplimiento expedido por el interventor el 17 de noviembre del 2005 correspondiente a la factura 2439 del 11 de noviembre de 2005, (folio 17 a 19) por el servicio de comunicación de voz, del 6 al 31 de octubre de 2005, presenta lo siguiente:

**CUADRO No. 40  
SERVICIO PRESTADO SEGÚN FACTURA 2439 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005**

Cantidad	Código	Precio unitario	Precio total
----------	--------	-----------------	--------------

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

766	001000300001	178.533	136.756.278
22	001000300001	164.800	3.625.600
2	001000300001	137.333	274.666

Fuente: TM SA Carpeta Contrato 274 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

Tanto el certificado de cumplimiento como la factura **no están acompañados de la relación de usuarios móviles, a quienes se les prestó el servicio de comunicación entre el 6 y 31 de octubre del 2005**, que respalde el pago realizado por la O.P. 2005 12 5956 del 13/12/06 por \$163.161.591.

- El certificado de cumplimiento expedido por el interventor, (folio 52 a 54) el 20 de enero del 2006 por la factura 2475 del 12 de enero del 2006, (folios 52 a 54) por el servicio de comunicación de voz del 02 al 30 de diciembre del 2005.

**CUADRO No. 41  
SERVICIO PRESTADO SEGÚN FACTURA 2475 DEL 12 DE ENERO DE 2006**

Cantidad	Código	Precio unitario	Precio total
835	001000300001	206.000	172.010.000
2	001000300001	199.133	398.266
4	001000300001	103.000	412.000

Fuente: TM SA Carpeta Contrato 274 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

Los documentos antes mencionados, no está acompañada de la relación de los usuarios móviles de comunicación prestado entre el 2 y el 30 de diciembre del 2005, por \$200.471509.

A folio 54 el contratista en carta del 13 de enero del 2006 indica que hace entrega de la factura N° 2475 del 12/01/06 correspondiente al servicio de comunicación de radio TAIT del mes de diciembre del 2005 con sus anexos correspondientes.

- En el certificado de cumplimiento expedido por el interventor el 17 de noviembre del 2005 correspondiente a la factura 2520 del 08 de febrero del 2006, por el servicio de comunicación vía radio durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de enero del 2006.

**CUADRO No. 42  
SERVICIO PRESTADO SEGÚN FACTURA 2520 DEL 8 DE FEBRERO DE 2006**

Cantidad	Código	Precio unitario	Precio total
851	001000300001	185.400	157.775.400
9	001000300001	350.000	3.150.000
245	001000300001	6.867	1.682.415

Fuente: TM SA Carpeta Contrato 274 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

No está acompañado de la relación de usuarios móviles, los cuales se les prestó el servicio de comunicación vía radio, durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de enero del 2006, por \$188.625.065

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Se mantiene el hallazgo por dos razones: la primera, por cuanto la empresa en su respuesta se refiere a los contratos 336 de 2005, 049 de 2006, 073 de 2006, 074 de 2006 y 180 de 2006, y el presente hallazgo corresponde al contrato 274 de 2005; la segunda razón, la Empresa TM, indica en su respuesta, que la relación de usuarios es un anexo técnico informativo no contractual, que el contratista envía con las facturas. Esta explicación no corresponde con lo pactado en la Cláusula 6 del contrato 274 de 2005.

**2.3.4.1.2.5.** El certificado de cumplimiento expedido por el interventor el 20 de Diciembre de 2005, correspondiente a la factura 2466 del 12 Dic /05, (folios 24 a 51) por la prestación del servicio de comunicación de voz, del mes de noviembre de 2005, incluye:

**CUADRO No. 43  
SERVICIO PRESTADO SEGÚN FACTURA 2466 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005**

Cantidad	Código	Precio unitario	Precio total
820	001000300001	206.000	168.920.000
15	001000300001	103.000	1.545.000

Fuente: TM SA Carpeta Contrato 274 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

Tanto el certificado de cumplimiento como la factura están acompañados de la relación del servicio de comunicación, prestado desde el 01 al 30 de noviembre del 2005, a los 15 puntos (folio 27), y de la relación del servicio de comunicación prestado del 01 al 30 de noviembre del 2005 a los 85 usuarios móviles (folio 24 a 26) y de los 735 puntos (folio 28 a 51) para un total de 820 usuarios móviles por \$197.739.400, **pero la relación carece de firmas**. Se configura en **hallazgo administrativo**

**2.3.4.1.2.6.** Por las situaciones presentadas en los hallazgos contenidos con los numerales del **2.3.4.1.2.4.2. y 2.3.4.1.2.4.3**, el grupo Auditor, mediante Oficio 31101-024 del 11 de Octubre de 2006, radicado en la Empresa bajo el No.1207 en la misma fecha, solicitó en el numeral 2.9. lo siguiente: “Copia de la relación de usuarios móviles a quienes Consorcio Trunking S.A. prestó el servicio durante los periodos comprendidos entre el 6 y el 31 de Oct/05; entre el 2 y el 30 de Diciembre /05, y entre el 1 y el 28 de febrero de 2006”.

Transmilenio S.A., el 17 de octubre de 2006, presentó respuesta con el Oficio 2006EE 7993 y anexó 71 folios que contienen los siguientes documentos:

- Relación en 27 folios, por la prestación del servicio a 790 móviles durante el período comprendido entre el 6 y el 31 de Octubre de 2005. **pero carece de firma de responsable.**
- Relación en 27 folios por la prestación del servicio a 850 móviles (15+88+747) durante el mes de febrero de 2006, **sin firma de responsable.**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Se mantiene el **hallazgo administrativo**.

Inicialmente el equipo Auditor estableció la relación de 255 móviles por los cuales se pagó el servicio según O.P. 2006 03 689 correspondiente a la factura 2520 por valor de \$188.625.065.

Analizadas las respuestas de la administración se puede apreciar, el valor pagado por la prestación del servicio de comunicación inalámbrica vía radio que corresponde a 1.096 radios, y al traslado de 9 consolas del centro de control, mientras que la relación anexada por Transmilenio S.A. con el Oficio 2006EE 7993 fue por un total de 850 radios, presentándose diferencia en la prestación del servicio de comunicación inalámbrica vía radio de 246 radios, lo que arroja un valor de \$1.970.625.40, tomando en cuenta la relación de la factura, como se explica a continuación:

**TABLA No.45  
DIFERENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cantidad	Descripción	Servicio Prestado		Valor S/n Factura y Pagado	Diferencia
		Precio Unitario	Precio Total		
850	servicio de comunicación inalámbrica vía radio del 1 al 27 de enero/06	185.400	157.759.000	157.775.400.00	16.400.00
9	Traslado Centro de Control (consolas)	3.150.000	3.150.000	3.150.000.00	0
245	servicio de comunicación inalámbrica vía radio del 1 al 28 de enero/06			1.682.415.00	1.682.415.00
	Subtotal		160.909.000	162.607.815.00	1.698.815.00
	IVA		25.745.440	26.017.250.40	271.810.40
	Total		<b>186.654.440</b>	<b>188.625.065.40</b>	<b>1.970.625.40</b>

Fuente: TM S.A. Relaciones entregadas con 2006EE 7993, factura No. 2520 del 8 de febrero de 2006

Se ratifica el **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal** en cuantía de **\$1.970.625.40**, correspondiente al valor pagado por el servicio de 246 radios sin el respectivo soporte como es la relación detallada del número de días de servicio prestados por cada radio, según lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato 274 de 2005. El valor inicial enviado en el informe preliminar se disminuyó en virtud a que el traslado de las 9 consolas no requería relación detallada del servicio prestado.

**2.3.4.1.2.7.** El contrato que nos ocupa, no se liquidó dentro del tiempo establecido en su Cláusula Novena, en la que se pactó que vencido el plazo éste debía ser liquidado dentro de los 4 meses siguientes. Lo anterior por cuanto el contrato se liquidó el 17 de julio de 2006, y la ejecución se venció el 5 de febrero de 2006, es decir se debió liquidar entre el 6 de febrero y el 5 de junio de 2006. Aunque la Empresa en su respuesta al Informe Preliminar indicó que “*el proyecto de acta de liquidación se encuentra en revisión por parte del contratista*”, y en Mesa de Trabajo realizada en la Dirección de Infraestructura y Transporte el día 7 de Noviembre de

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

2006, se aportó fotocopia simple en tres folios que contienen el Acta de Liquidación final del Contrato 274 de 2005, suscrita el 17 de Julio de 2006, se mantiene el **hallazgo administrativo**, por cuanto se superó el plazo previsto.

2.3.4.1.3. Contrato 276 de 2005

Fecha de suscripción: Octubre 4 de 2005

Contratista: BISMARCK COLOMBIA S.A.

Objeto: “...cláusula primera: Contratar el servicio de comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema Transmilenio y el centro de control, con su respectivo servicio de soporte y mantenimiento”.

Interventor: Director de Operaciones

Valor: CLÁUSULA QUINTA: “Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de \$400.000.000, incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. El valor mensual de dichos servicios es la suma de \$113.583 por bus. A esta suma se deberá agregar el IVA correspondiente”

Plazo: CLÁUSULA OCTAVA: “El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato”, hasta el 31 de Diciembre de 2005.

Lo conforman una carpeta de la Oficina de asuntos legales y una carpeta de la Dirección de Operaciones.

Con relación a la carpeta de la oficina de Asuntos Legales

**2.3.4.1.3.1.** Se observa que está foliada desde el No. 1 hasta el 127, quedando por foliar, 2 folios; además, se presenta salto en la numeración de los mismos, por que del folio 2 salta al folio 9, lo que indica que faltan los folios del 3 al 8. **Se constituye en Hallazgo de Administrativo.**

Del estudio de conveniencia y oportunidad para contratar el servicio de comunicación de voz y datos entre los buses y el centro de control de Transmilenio (folios 10 a 22); considera el Director de Operaciones, que el contrato 037 entre Transmilenio S.A. y ETRA se firmó el 20 de Junio de 2000; que ETRA cumplió con la labor de integrar los diferentes componentes tecnológicos ...“ En un solo sistema, donde el trabajo coordinado de las diferentes partes da como resultado el control de la operación, el cual no se obtendría si faltara o no estuviera integrada una de las partes; que no existen en el mercado otros proveedores que nos brinden dicha tecnología; que se hace necesario proveer de el servicio de comunicación de voz y datos y es por ello que recomienda contratar directamente, por un término de cuatro meses y mientras se surte el proceso licitatorio respectivo, con las empresas Movistar y Trunking los servicios de comunicación de voz y datos para el centro de control, lo anterior, a que se inicia un proceso migratorio a una nueva tecnología y no se justifica realizar un proceso adicional en un término tan corto; que el plazo es de 4 meses y por un valor para el servicio de comunicación de datos de \$400.000.00 y para el servicio de voz de \$750.000.00. “

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

A folios 38 a 57, la empresa Bismark S.A., presenta a Transmilenio S.A., una propuesta con el fin de prestar los servicios de comunicación inalámbrica, ofreciendo servicio de red CDPD de Movistar para los equipos que actualmente están instalados hasta el 31 de Diciembre/05, soportes telefónicos y toda la logística de activaciones y labores relacionadas con el contrato, las 24 horas. Los precios del proyecto están determinados por el valor mensual para cada unidad por \$113.583 más IVA.

A folios 64 a 72, tenemos el contrato de prestación de servicio No.276 de 2005; celebrado entre Transmilenio S.A., y Bismark S.A. y se observa: *..” que se contrató un consultor para iniciar el estudio y su estructuración; 11) que en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 se establece la posibilidad de contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, por lo que se acordó firmar el presente contrato el 4 de Octubre de 2005”.*

A folios 73 a 79, se encuentra el certificado de registro presupuestal, póliza de cumplimiento, anexo sobre responsabilidad fiscal y la aprobación de las pólizas por parte de Transmilenio S.A.

A folio 90, se encuentra Acta de Inicio del contrato No.276 de 2005, mediante el cual Bismark Colombia S.A. inicia la ejecución a partir del 5 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2005, por razones de necesidad del servicio comunicaciones.

A folios 95 a 98, tenemos el estudio de conveniencia y oportunidad para la adición del contrato 276/05 para la prestación del servicio de comunicación de voz y datos, el cual aparece sin fecha de elaboración; en el mismo se considera que: *“La estrategia de implantación ha involucrado un proceso gradual en el cual paso a paso se va ampliando la cobertura del sistema, ofreciendo un buen nivel de servicio a los usuarios. Hoy, Transmilenio está operando la fase I y las troncales Américas y NQS de la fase II”; que como el servicio de voz y datos es indispensable para la prestación del servicio de comunicación, pues, permite visualizar en tiempo real el cumplimiento del recorrido programado y generar acciones de regulación para adecuar la oferta del servicio de transporte a la demanda presentada, se hace necesario, mientras se surte el proceso migratorio con el futuro proveedor, seguir contando con el servicio de comunicación de voz y datos; que las tarifas a aplicar en la adición son las mismas que actualmente se vienen aplicando en el contrato 276/05; que el valor de la adición es por la suma de \$200.000.000, monto con el cual se calcula garantizar el cubrimiento de los buses vinculados y los que están en proceso de vinculación en los próximos dos meses.*

A folios 99 a 101, se encuentra PRÓRROGA, OTROSÍ Y ADICIÓN al contrato 276 de 2005 de consultoría celebrado entre Transmilenio S.A. y Bismark Colombia S.A.; para tal efecto, se consideró: *...“ que el contrato 276/05 se encuentra en ejecución; que el director de operaciones solicitó la prórroga, adición y otrosí por que adjuntó estudio de conveniencia y oportunidad; ” que mientras se surte el proceso licitatorio respectivo y dada la necesidad de contar con el servicio... al ser componente fundamental...”; que es procedente la adición conforme a la ley 80 de 1993 artículo 40, inciso segundo, por cuanto no se adiciona en más del 50% de su valor inicial; que existe la disponibilidad presupuestal..”, por lo que se acordó,*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

prorrogar el contrato No.276/05 por dos meses más y modificar la Cláusula Octava así: “El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 28 de Febrero de 2006. *Parágrafo: No obstante, si al vencimiento de este plazo existieren recursos presupuestales sin ejecutar, el plazo se entenderá prorrogado sucesivamente por períodos mensuales hasta el agotamiento de estos recursos presupuestales...*”; por lo que se adicionó la cláusula segunda, así: “adicionar el valor del contrato 276/05 en la suma de \$200.000.000 que incluye todos los costos de directos e indirectos, IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. En consecuencia, el valor total del contrato 276/05 es por la suma de \$600.000.000”.

A folios 104 a 112, se anexan los documentos de modificación a la póliza de seguro de cumplimiento, consignación derechos de publicación, impuesto de timbre y aprobación por parte de Transmilenio S.A. de las pólizas.

*De la carpeta de la Dirección de Operaciones:*

Está conformada por una carpeta foliada desde el No.1 al 88; se deja constancia que reposan documentos iguales a los que están en la carpeta de la oficina de asuntos legales; se destaca lo siguiente:

A folio 16, (en la carpeta de papeles de trabajo del grupo auditor, a folio 32), se encuentra ACTA DE INICIO DE FECHA OCTUBRE 5 DE 2005 mediante el cual se dio inicio a la ejecución del Contrato 276 de Octubre 4 de 2005 a partir del 5 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2005.

A folio 20 se encuentra la factura 7657 del 8 de Noviembre /05, por el servicio prestado durante el mes de octubre /05, cuyo conceptos suman suma \$80.302562 y el contratista la presenta por \$75.005.058. **No existe certificado del cumplimiento por parte del Interventor, ni se indica que el mismo esté anulado.**

A folio 21 y 22, de los soportes y papeles de trabajo del grupo auditor, se encuentra CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO expedido por el Interventor del contrato, correspondiente a la factura 7678 pero presenta diferencia de \$2.668.151 con el valor de la factura.

En la factura **7678** del 18 Nov. /05, por los servicios prestados durante octubre /05, en la cual su valor asciende a **\$77.376.375** correspondiente a prestación del servicio (\$66.703.772) más IVA (\$10.672.603), pero el contratista se descuenta \$2.668.151 por concepto de Retefuente (4%) y presenta la factura por valor total de **\$74.708.224**. Existiendo diferencia de \$2.668.151 entre el valor real de la factura \$77.376.375 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor \$74.708.224.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 22 de nov/05, por **\$77.376.375** (folios 21 y 22 de la carpeta de la Dirección de Operaciones),

Con la O.P. 20005 12 5903 del 12 Dic/05, se pagó el 15 de diciembre /05, por valor bruto de \$77.376.375 y valor neto de \$ 68.727.546, por concepto de prestación de servicio comunicación inalámbrica 688 operadores de oct 10 a Oct 30 /05. Pagada en Tesorería el 15 de Diciembre /05 (folio 91 Oficina de Asuntos Legales).

A folio 25 y 26, se encuentra CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO expedido por el Interventor del contrato, según factura 7812 pero existe diferencia de \$3.136.595 entre el valor de la factura y el valor certificado por el interventor.

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM SA, transcrita en el análisis a la factura anterior, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

En la factura **7812** del 1 de Diciembre /05, por los servicios prestados en noviembre /05, en la cual su valor asciende a **\$90.955.756** correspondiente a prestación del servicio (\$78.410.134) más IVA (\$12.545.622), el contratista se descuenta \$3.136.405 por concepto de retefuente (4%) y presenta la factura por valor total de **\$87.819.351**, existiendo diferencia de \$3.136.405 entre el valor real de la factura \$90.955.756 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$87.819.351).

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 20 Diciembre/05, por **\$87.819.351, descontándole lo correspondiente a Retefuente (\$3.136.405)** folios 25 y 26 de la carpeta de la Dirección de Operaciones.

La factura 7812 correspondiente a la prestación de servicios del mes de nov/06, fue pagada por la Tesorería el 28 de diciembre /05, mediante la O.P. 6527 del 27 Dic. /05, por valor bruto de \$90.955.756 y valor neto de \$80.789.098 (folio 102 carpeta oficina Asuntos Legales)

Como se puede observar, en la factura **7812 del 1 de diciembre /05**, el interventor certificó menor valor del que correspondía por servicios prestados incluidos IVA, por lo que existe diferencia de -\$3.136.404.

En el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO expedido por el Interventor, el cual se encuentra a folios 29 y 30, según factura 8004 presenta diferencia de \$3.136.983 entre el valor de la factura y el valor certificado expedido por el interventor.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM, transcrita en lo manifestado respecto de la factura anterior, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

En la carpeta de la Dirección de Operaciones, a folio 30 aparece la factura **8004** del 1 de Enero /06 por los servicios prestados en Diciembre /05, en el cual su valor asciende a **\$92.712.505**, servicios prestados (\$79.924.574) más IVA (\$12.787.931), pero el contratista se descuenta \$3.196.983 por concepto de reterfuente (4%) y presenta la factura por valor total de **\$89.515.522**, Existe diferencia de \$3.196.983 entre el valor real de la factura \$92.712.505 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$89.515.522).

Se evidenció que el Interventor expidió dos certificados de cumplimiento por esta misma factura, así:

- El primer Certificado, expedido el 30 de enero/06, aparece a folio 29, el interventor certifica la prestación del servicio por \$89.515.522, existiendo diferencia de \$3.196.983 entre el valor real de la factura \$92.712.505 (servicio + IVA) y el valor certificado por el interventor \$89.515.522.
- El segundo certificado de cumplimiento expedido por el interventor el mismo 30 de enero /06 por \$92.712.505 existiendo diferencia de \$3.196.983 entre el valor real de la factura \$92.712.505 (servicio + IVA) y el valor de la factura presentada por el contratista (\$89.515.522).

Siendo el correcto el segundo certificado expedido por el interventor es decir el expedido por valor de \$92.712.505.

Además se evidenció que dentro de los documentos del contrato el primer certificado expedido por el interventor por \$89.515.522, NO FUE ANULADO,

La prestación del servicio de comunicación inalámbrica de datos del mes de Diciembre /05, soportada en la factura 8004 del 1 de enero /06, fue pagada por la Tesorería de TM el 7 de febrero /06, con la O.P. 134 del 31 de enero /06, por valor bruto de \$92.712.505 y valor neto de \$82.349.484.

A folio 47 y 48, (soportes y papeles de trabajo del grupo auditor), según factura 8177 existe diferencia de \$10.574.110 entre el valor de la factura y el valor certificado por el interventor, se constituye.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM SA, transcrita en lo analizado en las facturas precedentes, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

En el folio 31 de la carpeta de la Dirección de Operaciones, aparece copia de la factura **8177** del 7 de febrero /06 por los servicios prestados en Enero /06 en la cual su valor asciende a **\$94.601.009** correspondiente a prestación del servicio (\$81.552.594) más IVA (\$13.048.415), el contratista se descuenta \$10.574.110 por concepto de por concepto de ReteIVA 75% (\$6.524.208), ReteICA 9.66% (\$787.798) y ReteFUENTE 4% (\$3.262.104) y presenta la factura por valor total de **\$84.026.899** existiendo diferencia de \$10.574.110 entre el valor real de la factura (servicio más IVA) \$94.601.009 y el valor de la factura presentada por el contratista \$84.026.899.

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 24 de febrero /06 por **\$94.601.009** (folios 47 y 48 papeles de trabajo),

Dentro de los documentos que integran la carpeta **no aparece copia de la orden de pago No. 668** del 2 de febrero /06, con la cual TM SA, pagó el 14 de marzo /06, \$94.601.009, correspondiente a la prestación de servicio comunicación inalámbrica datos mes enero /06.

A folios 55, la empresa Bismark S.A. informa y notifica a TM SA la suspensión del servicio de comunicación inalámbrica de datos por medio de la CDPD a partir del 31 de Marzo de 2006; pero, a folio 61 a 62, la empresa Bismark S.A. informa a TM, prorrogar la prestación del servicio, por lo que estará disponible a partir del 15 de Abril de 2006, modificando la anterior comunicación y extendiendo el servicio hasta Abril 17 de 2006.

El CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO que aparece a folio 57 y 58 correspondiente a la factura 8380, muestra una diferencia de \$10.574.110 entre el valor de la factura y el valor certificado por el interventor.

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM, transcrita en el análisis realizado a las facturas precedentes, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

En el folio 50 de la carpeta de la Dirección de Operaciones, se encuentra la factura **8380** del 6 de marzo /06 por los servicios prestados en Febrero /06, en la cual su valor asciende a **\$94.601.009** correspondiente a prestación del servicio (\$81.552.594) más IVA (\$13.048.415), el contratista se descuenta por concepto de por concepto de ReteIVA 75% (\$6.524.208), ReteICA 9.66% (\$787.798) y

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

ReteFUENTE 4% (\$3.262.104) y presenta la factura por valor total de **\$84.026.899**. Existe diferencia de \$10.574.110 entre el valor real de la factura (\$94.601.009) y el valor de la factura presentada por el contratista \$84.026.899.

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 28 de marzo /06 por **\$94.601.009**.

Con la O.P. 1504 del 17 de abril /06, se pagó \$94.601.009, por concepto de prestación de servicio comunicación inalámbrica datos mes febrero /06. Pagada en Tesorería el 20 de abril /06 (folios 57 y 58).

A folio 71 y 72 se encuentra CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO expedido por el Interventor del contrato, correspondiente a la factura 8380 pero existe diferencia de \$10.574.110 entre el valor de la factura y el valor certificado por el interventor.

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM, transcrita en el análisis a las facturas precedentes, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

En la factura **8530** del 5 de abril /06 por los servicios prestados en Marzo /06, su valor asciende a **\$94.601.009** correspondiente a prestación del servicio (\$81.552.594) más IVA (\$13.048.415), el contratista se descuenta \$10.574.110 por concepto de ReteIVA 75% (\$6.524.208), ReteCA 9.66% (\$787.798) y ReteFUENTE 4% (\$3.262.104) y presenta la factura por valor total de **\$84.026.899**, existiendo diferencia de \$10.574.110 entre el valor real de la factura \$94.601.009 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$84.026.899).

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 28 de marzo /06 por **\$94.601.009** lo cual corresponde al valor del servicio prestado (\$94.601.009) más el IVA (\$113.048.415 (folios 71 y 72).

Con la O.P. 2175 del 17 de mayo /06, la Tesorería de de TM SA el 22 de mayo/06, pagó como valor bruto \$94.601.009, y como valor neto \$84.026.899, por concepto de prestación de servicio comunicación inalámbrica BellSouth mes marzo /06.

El CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO expedido por el Interventor por la factura 8380 presenta diferencia de \$5.991.995 entre el valor de la factura y el valor certificado por el interventor.

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM, transcrita en el análisis realizado a las facturas precedentes, se revisó nuevamente la factura y se encontró:

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

En la factura **8727** del 8 de mayo /05, por los servicios prestados del 1 al 17 de Abril /06, en la cual su valor asciende a **\$53.607.238** correspondiente a prestación del servicio (\$46.213.137) más IVA (\$7.394.102), el contratista se descuenta \$5.991.995 por concepto de por concepto de RetelIVA 75% (\$3.697.051), RetelCA 9.66% (\$446.419) y ReteFuente 4% (\$1.848.525) y presenta la factura por valor total de **\$47.615.244**, existiendo diferencia de \$5.991.995 entre el valor real de la factura \$90.955.756 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$87.819.351).

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 17 de mayo /06 por **\$53.607.238** lo cual corresponde al valor del servicio prestado (\$46.313.137) más el IVA (\$7.394.102).

La Tesorería de TM SA el 21 de junio /06, pago la prestación de servicio comunicación inalámbrica datos por el 1 al 17 de abril /06 con la O.P. 2789 del 20 de junio /06, por valor bruto de \$53.607.239 y valor neto de \$47.615.244.

*Conclusiones y Hallazgos del contrato 276/05:*

Ante las anteriores inconsistencias el grupo auditor, mediante oficio No.31101-25 de octubre 11 / 06, radicado en la Empresa TM, bajo el No. 11214 de la misma fecha, solicitó información a Transmilenio S.A. para que: *“Señalara cuáles fueron los motivos o razones que conllevaron a la celebración del presente contrato, sin realizar Licitación Pública, por cuanto la cuantía lo ameritaba”.*

La Empresa TM, mediante oficio 20065 EE 7988 del 13 de Octubre /06, indicó: Con relación a la selección de oferente a través de Licitación pública: *“cuando no exista pluralidad de oferente se podrá contratar directamente.”*

Pese a lo anterior no aportó los documentos que permitieran evidenciar que no existía pluralidad de oferentes, ni con la respuesta presentada con el oficio 20065 EE 7988 del 13 de Octubre /06, ni con las respuestas presentadas al informe Preliminar, mediante oficio 2006EE 8472, radicado en la Contraloría de Bogotá con el número 20191 del 31 de octubre /06 en las cuales no se indicó nada a este respecto.

Con lo anterior se confirma que la Empresa TM, celebró el contrato con el Bismark Colombia S.A., sin obtener previamente la constancia suscrita por la autoridad competente, sobre la exclusividad para la prestación de este servicio por parte de Bismark Colombia S.A., de forma tal que le permitiera sustentar el proceso contractual mediante contratación directa.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**2.3.4.1.3.2.** Mediante oficio No.31101-25 de octubre 11/06, se solicitó aclarar las inconsistencias presentadas entre todas las facturas y los certificados de cumplimiento expedidos por el interventor del presente contrato; la Empresa TM, mediante oficio 20065 EE 7988 del 13 de Octubre /06, indicó:

En cuanto a las diferencias presentadas entre las facturas y los Certificados de cumplimiento, indica: *“obedece a los montos que por conceptos que por retención en la fuente, IVA e ICA se auto liquidó el proveedor en la misma factura, por lo que el certificado de cumplimiento es el valor bruto de la factura.* Estas explicaciones no fueron de recibo para esta auditoría toda vez que las diferencias existentes como se mencionó anteriormente, indican que existen irregularidades, debido al débil control ejercido por la interventoría del contrato, conllevando a **hallazgo administrativo** por las inconsistencias encontradas en las siete facturas antes mencionadas.

La respuesta presenta por la Empresa al Informe Preliminar es la misma que ya había presentado con el Oficio 2006EE 7988 del 13 octubre, sin explicar por qué no le solicitó al contratista que la factura correspondiera a los servicios prestados. De otra parte, la auditoría estableció diferencias entre el valor de la factura presentada por el contratista y el valor certificado por el interventor, como se explicó en cada una de las facturas analizadas; además se comprobó que el interventor en el certificado de cumplimiento de la prestación del servicio en unos casos NO le descontó el valor de ReteFuente, ReteICA y ReteIva (factura No.7678, 8004, 8177, 8380, 8530 y 8727) y en otros casos SI le descontó el valor de estos conceptos (factura No.7812), por lo que el procedimiento realizado no fue igual para las siete facturas.

Igualmente, teniendo en cuenta lo pactado en el contrato 276 /05 tanto en su Cláusula Quinta como en la Cláusula Segunda del Otrosí al mismo contrato, en los cuales se pactó: *“CLÁUSULA QUINTA. Valor \$400.000.000 incluido IVA y demás Impuestos”* y *“CLÁUSULA SEGUNDA “Adicionar el contrato 276/05 en \$200.000.000 que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar”.* Se mantiene el hallazgo administrativo correspondiente a las facturas (No. 7678, 8004, 8177, 8380, 8530, 8727, 7812), cuyos valores fueron pagados mediante las ordenes de pago (No. 5903 /05, 134/06, 668/06, 1504/06, 2175/06, 2789/06, 6527).

Además, en los documentos del contrato se evidenció que el primer certificado expedido por el interventor el 30 de enero/06, sobre la factura 8004 por valor de \$89.515.522 **NO FUE ANULADO.**

De otra parte, en la factura 7678 del 18 de noviembre /05, el interventor certificó menor valor del que correspondía por servicios prestados incluidos IVA, con una **diferencia de -\$3.136.404.**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

El Contrato fue liquidado según Acta de liquidación final suscrita el 1 de septiembre /06, (folios 129 a 131 sin numerar en la carpeta del contrato de la Dirección de Operaciones); en el acta se evidencia que se le pagó al Contratista la suma de \$598.454.902 en siete pagos, y quedó un saldo para liberar de \$1.545.098. El informe financiero que aparece en el Acta de Liquidación final es el siguiente:

Valor Contrato	\$400.000.000
Adición	\$200.000.000
Valor total ejecutado	\$598.454.902

**TABLA No. 46  
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA BISMARK COLOMBIA S.A. CTO 276/05**

No. De Pago	Orden de Pago No.	Fecha	Factura No.	Periodo Servicio	Valor \$
1	5903	Diciembre	7678	Octubre /05	77.376.375
2	6527	Diciembre	7812	Noviembre /05	90.955.756
3	134	Febrero	8004	Diciembre /05	92.712.505
4	668	Marzo	8177	Enero/06	94.601.009
5	1504	Abril	8380	Febrero /06	94.601.009
6	2175	Mayo	8530	Marzo /06	94.601.009
7	2789	Junio	8727	1 al 17 abril /06	53.607.239
<b>Total Pagado</b>					<b>598.454.902</b>

Fuente: TM SA. Carpetas oficina Asesora Jurídica y Dirección de Operaciones, Contrato 276/05, Ordenes de pago y facturas del mismo.

**2.3.4.1.3.3.** Al adicionarse el contrato, se evidencia una improvisación, circunstancia que debió advertirse desde los estudios previos, lo cual implicó mayor tiempo, traumatismo, sobre costos e inversión.

Así las cosas tenemos entonces, que desde el mismo proceso licitatorio y antes de la respectiva contratación, se presentaron las observaciones del caso y se indicó que la empresa UT., Tetramilenio, adjudicataria del contrato 336 /05, al no contar con la licencia de uso de frecuencias del Ministerio de Comunicación generó una serie de contratos como es el caso que nos ocupa, que demuestran una vez más la falta de estudio del proceso licitatorio en todos los aspectos, como son jurídico, financiero, técnicos y legales necesarios para la correcta ejecución del contrato 336 /05; se configura como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**2.3.4.1.3.4.** Producto de la revisión realizada a las facturas a fin de aclarar lo relativo a las diferencias encontradas entre los valores de las mismas y el valor que para cada caso certificó el interventor se encontró que a folio 129 a 131 sin numerar en la carpeta del contrato de la Dirección de Operaciones; reposa el Acta

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

de Liquidación final del contrato por lo que se evidenció que el contrato 276/05 fue liquidado 2 meses después de lo establecido en la cláusula novena del contrato, por cuanto se pactó que la misma se realizaría dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución (28 de febrero /06), el contrato se inició el 5 de octubre/05 hasta 31 Dic/05, más 2 meses de prórroga hasta el 28 de febrero/06). **Se configura hallazgo Administrativo.**

#### 2.3.4.1.4. Contrato 336 de 2005

Contratista: Unión Temporal Tetramilenio, conformada por EMTELCO S.A. Y TELTRONIC S.A. Unipersonal –Teltronic Sau.

Objeto: *“...Prestación por parte del **CONTRATISTA** del servicio de comunicación inalámbrica de voz, datos y video de baja resolución por demanda, para el control y regulación de la flota troncal del Sistema Transmilenio, en tiempo real, suministrando los equipos, conexiones y servicios necesarios que garanticen el cubrimiento total de la red, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.001 de 2005 y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 21 de noviembre de 2005, los cuales forman parte integral del presente contrato”. (Folio 3019, Carpeta 16/17).*

Interventor: Director de Operaciones.

Valor Inicial: Doce Mil Trescientos Millones De Pesos (\$12.300´000.000) Incluido IVA.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se inició como una necesidad urgente por parte de TM, por cuanto que la Tecnología que venía utilizando para las comunicaciones entre el centro de control, los buses y los operadores de ruta, y entraron en desusos; TM acudió a nuevas tecnologías.

Ello se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad en el que se consideró que el contrato suscrito con Electronic Traffic S.A., (ETRA) No.037 de 2000 se vencería en Junio del 2005 y la tecnología que venía utilizando, la CDPD, saldría del mercado; se buscaron nuevos sistemas de comunicación con tecnología más avanzada.

Para proceder a la adjudicación y firma del contrato No.336 de 2005, Transmilenio S.A., convocó e invitó a las distintas empresas para que participaran y presentaran propuestas; para tal efecto, realizó un estudio de conveniencia y oportunidad, que fue presentado por el Director de Operaciones, con el fin de contratar los servicios de comunicación inalámbrica de voz, datos y video por demanda para el control y regulación de la flota troncal del sistema de Transmilenio S.A.; en dicho estudio, se definió la necesidad así: *“El sistema de comunicaciones que se pretende migrar consiste en optimizar la plataforma tecnológica que permita la comunicación entre los diferentes entes del sistema como lo son: los buses troncales, los inspectores de operaciones, los auxiliares operativos, los facilitadores de cada una de las empresas operadoras, y en general todo el personal operativo*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

de la entidad con el Centro de Control, permitiendo llevar a la práctica una regulación y control de la operación del sistema, de forma eficiente y controlada, con la transmisión de voz, datos y video por demanda”. Dentro del objeto del contrato, se estableció que el contratista debía cumplir con unas obligaciones, entre las cuales están: “5.1.1. Comunicación de Datos: 1. **disponer de licencias necesarias otorgadas por la autoridad competente, en el caso que se requiera**, “5.1.2. Comunicación de voz: 2: **Disponer de Licencias necesarias otorgadas por la autoridad competente, en el caso que se requiera**; a folio 106, se observa: “Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagrados en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993; con base a lo anterior, se inicia el trámite correspondiente y se informa a la Cámara de Comercio la apertura de la Licitación Pública; dentro del Pliego de Condiciones de la licitación pública, se observa lo siguiente: a folio 127, “Contratar el servicio de comunicación inalámbrica de voz, datos y video de baja resolución por demanda...”

En virtud de lo anterior, Transmilenio S.A., mediante Resolución No.209 de Octubre 6 de 2005, convocó y ordenó la Apertura de la Licitación Pública; para tal efecto, las empresas interesadas presentaron sus comentarios de tipo técnico.

Desde los inicios del pliego de condiciones y la licitación pública, las empresas interesadas requieren e informan de la frecuencia como una herramienta necesaria y fundamental para la adjudicación del contrato y la utilización de tecnología de banda ancha inalámbrica móvil exterior.

A folios 2701 a 2703, se consignó que se realizó la audiencia pública de demostración técnica, donde se hacen observaciones a las pruebas realizadas y se dice que no se mostraron los respectivos permisos del uso de la frecuencia de la prueba técnica.

Contrato 336 de 2005

a) folios 3094 a 3119, se encuentran las respectivas Pólizas de cumplimiento presentadas por el contratista UT Tetramilenio y Transmilenio S.A., aprobó las pólizas modificadas y ajustadas a los requerimientos solicitados.

b) A folios 3127 a 3130 de la carpeta 16/17, la Compañía Mundial de Seguros, quien expidió las respectivas Pólizas y a solicitud de Transmilenio S.A., manifiesta el porcentaje del valor asegurado para cada Póliza que retiene la Compañía Mundial de Seguros S.A.

c) A folio 3131, **con oficio de fecha Enero 18 de 2006, UT Tetramilenio solicita de carácter urgente a Transmilenio S.A. su colaboración para efectos de obtener la aprobación de las frecuencias Trunking y microondas ante el Ministerio de Comunicaciones**; es aquí donde se empiezan a observar las

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

falencias en la adjudicación que al parecer no tuvo en cuenta las previsiones que podrían haber evitado mayores costos.

d) A folios 3146 a 3147, se observa que UT Tetramilenio al solicitar la suspensión del contrato, aclaran que es su interés continuar adelantando las actividades del mismo que no dependan de la expedición de la Resolución de la Licencia por parte del Min.-Comunicaciones.

e) A folios 3148 a 3149, se suscribe el acta de suspensión al contrato 336 de 2005, en virtud a que se encuentra en trámite la Licencia ante el Min.-comunicaciones y por lo tanto, muchas de las actividades a desarrollar por el contratista, dependen de la concesión de dicha licencia.

f) A folio 3155, UT Tetramilenio informa a Transmilenio S.A., que el estado de las actividades de empalme con ETRA, **no se ajustan a los términos de la licitación**, particularmente a lo previsto en el acta de compromiso anexo 6.

g) A folios sin numerar, se encuentra acta de visita administrativa efectuada por la Contraloría Distrital, de fecha 28 de Marzo de 2006, (carpeta 16/17 sin foliar), donde podemos destacar lo siguiente:

Al ser preguntado Transmilenio S.A. sobre cómo fue prevista dentro de los pliegos de condiciones la obtención de la LICENCIA por parte Min.-Comunicaciones y si dichos documentos eran requisito para la adjudicación del contrato, respondió: “... De acuerdo con el anexo Técnico No.1 de la Licitación Pública No.001 de 2005 se previó en el literal (i) del numeral 2.3. “Plan de Implementación” que el mismo debe incluir la documentación que certifique la disponibilidad y autorización de uso de las frecuencias que utilizará el proponente para la prestación de los servicios... no obstante también existió la posibilidad de que el proponente pudiera utilizar para la prestación del servicio otras plataformas que operaran en otras frecuencias autorizadas por las autoridades de Telecomunicaciones... pudiendo de igual forma el proponente realizar los estudios de cobertura y demostrar a Transmilenio S.A. la viabilidad técnica...” ; al ser preguntada sobre la justificación de la suspensión del contrato y bajo qué condiciones fue prevista dicha justificación, respondió: “...obedece a que aún el min.-comunicaciones no ha expedido la licencia de Trunking a nombre de Transmilenio S.A. que no obstante es importante aclarar que el contratista puede continuar desarrollando las actividades complementarias que requiere el contrato para el cumplimiento del objeto y las cuales no dependen de la expedición de la Licencia para su ejecución.

h) A folio sin numerar, UT Tetramilenio, solicita una prórroga al acta de suspensión del contrato, toda vez que a la fecha, Marzo 31 de 2006, la Licencia de las frecuencias expedida por el Min.-Comunicación no ha sido otorgada.

i) A folios sin numerar, se encuentra Acta de Suspensión No.2 del Contrato No.336 de 2005, toda vez que la mencionada licencia no ha sido expedida y con la

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

demora se ha generado una circunstancia adicional, por lo que es procedente otorgar la suspensión.

- A folios 1 a 3, el Min.-Comunicaciones, mediante oficio de fecha Febrero 15 del año en curso, informa que se están adelantando los estudios técnicos para la asignación de la frecuencia requerida.
- A folios sin numerar y en 3 escritos se encuentran anexos las modificaciones a las pólizas de seguros debidamente aprobada por Transmilenio S.A.
- A folios sin numerar y en 4 folios, el Interventor de Transmilenio S.A., presenta tercer informe de interventoría.
- A folios sin numerar y en 7 escritos, el Interventor de Transmilenio S.A., presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la adición y Otrosí al contrato 336 de 2005. El Director de Operaciones de Transmilenio S.A., justifica la necesidad de la adición y otrosí, al considerar que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de comunicaciones; que *“dado que la restricción legal que impone la ley de garantías, de acuerdo con la directiva 003 de 2006, expedida por el Procurador General de la Nación no es aplicable a las adiciones o prórrogas de los contratos, las cuales de conformidad con los principios de planeación y de responsabilidad, pueden realizarse siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y contar con los debidos soportes técnicos y económicos, la interventoría recomienda incluir una obligación adicional al contrato 336 de 2005, con el fin de contar en forma provisional con el servicio de comunicación de datos... dicha modificación no implicaría un cambio en el objeto ni en el alcance y condiciones técnicas del contrato 336 de 2005, sino que **se constituiría en una obligación adicional del contratista**, mientras se puede desarrollar en su normalidad la ejecución contractual”*; así mismo manifiesta que *“la inclusión de esta obligación de prestación de servicio en forma provisional, genera en forma necesaria una EROGACIÓN PRESUPUESTAL, que no puede ser cubierta con el dinero destinado a la ejecución del contrato principal por tener una destinación específica y formar parte de un presupuesto sobre el cual la entidad y el contratista realizaron sus proyecciones para la ejecución contractual”*; finaliza su informe diciendo: *“dado que dicha obligación no depende de aquellas actividades que la UT. TETRAMILENIO no pueda desarrollar por depender de la información de las frecuencias establecidas en la Licencia, el desarrollo de la misma no se ve afectado por el acta de suspensión de las actividades firmada el pasado 4 de Abril de 2006”*.

*De La Firma del Otrosí Y Adición No.1 Al Contrato No.336 De 2005 de Prestación de Servicios:*

**2.3.4.1.4.1.** El Otrosí y la adición No. 1 se encuentra en la carpeta 17/17, que se encuentra **sin foliar, Este hecho se constituye en hallazgo administrativo.**

El Director de Operaciones de TMSA, en su informe sobre las gestiones que ha venido desarrollando en el presente contrato, aparece en las respectivas carpetas donde podemos destacar y resaltar lo siguiente:

En la carpeta ¼, se observa lo siguiente:

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- A folios 11 a 12, se encuentra memorando de la Oficina de asuntos Legales dirigido al Director de operaciones, donde se indica el seguimiento, coordinación y vigilancia que debe hacerse al contrato.
- A folios 36 a 74, se encuentra el Anexo Técnico No.1 del contrato 336 de 2005, mediante el cual se establece que: *“La plataforma tecnológica que implemente el Contratista debe estar basada en el estándar abierto de radiocomunicaciones móviles digitales TETRA ofrecido por el contratista en su propuesta y debe garantizar a Transmilenio S.A. en cualquier momento que éste así lo requiera atender el crecimiento y demanda futura del sistema, la plena interoperabilidad y compatibilidad de la solución en relación a otros proveedores o alternativas de mercado que operen bajo el mismo estándar abierto. Con los precios establecidos en la oferta presentada...”* el alcance específico que el contratista debe incluir en este proyecto es una planificación de red lo suficientemente detallada para mostrar y sustentar la solución adoptada, tanto de red de radiofrecuencias (cobertura) como de red de transmisión y enlace... a folio 49, se lee textualmente: ***“el plan de implementación actualizado deberá incluir la documentación que certifique la disponibilidad y autorización de uso de las frecuencias definitivas que utilizará el contratista para la prestación de los servicios.*** Las licencias de uso de las frecuencias deben ser solicitadas a nombre de Transmilenio S.A. por el contratista, quien debe realizar en tiempo hábil todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de uso de las frecuencias y efectuar a su cargo todos los pagos requeridos y aplicables para el uso de las mismas durante el período de vigencia del contrato.

**2.3.4.1.4.2.** De lo anterior se observa que el anexo mencionado se encuentra sin fecha de elaboración y sin firma. **Se constituye en Hallazgo Administrativo.**

La entidad en sus respuestas al Informe Preliminar indica que: *“Los anexos técnicos hacen parte integral del contrato (literal p cláusula 2 del contrato 336 de 2005). En razón a ello la suscripción del contrato implica aceptación del contenido de sus anexos.*

No es de recibo para este ente de control la respuesta dada por TM, toda vez que los documentos deben ser firmados por la persona que lo elabora; en caso contrario, se tendrán como anónimos o apócrifos, lo cual permiten que puedan ser cambiados por otro documento y además, la responsabilidad y obligaciones carecerían de valor jurídico; es por ello que se requiere la respectiva firma, pues, se corre el riesgo de desvirtuarse lo solicitado. Respecto a la fecha de elaboración, es necesario la misma para poder llevar la secuencia y el orden de ingreso de los documentos.

- A folios 75 y 76, se encuentra el acta de suspensión del contrato.
- La Contraloría Distrital, realiza visita administrativa en la oficina asesora de control interno de Transmilenio S.A., con fecha 28 de Marzo de 2006; al ser preguntado Transmilenio sobre la forma de pago pactada dentro del contrato mencionado, expresó: *“ de acuerdo a la cláusula 7 del contrato Transmilenio S.A. debe pagar*

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

*al contratista el valor unitario mensual o fracción por cada punto de comunicaciones que se encuentre activado en operación plena de voz y datos....; así mismo se expresó que la utilización de las frecuencias, podría realizarla el proponente con otras plataformas autorizadas por el Min.-Comunicación; que la suspensión del contrato obedece a que el Min.-comunicación no ha expedido la licencia de Trunking a nombre de Transmilenio S.A.*

- A folios 87 a 89, se encuentra el acta de suspensión No.2 de fecha Abril 3 de 2006 del contrato 336 de 2005, donde se manifiesta que la Licencia expedida por el Min.-Comunicaciones se encuentra suspendida y por lo tanto, incide de manera relevante en la ejecución del contrato obtenerla.
- A folios 124 a 143, se encuentra la Resolución No.001287 de Mayo 30 de 2006 del Min.-comunicación, mediante el cual se resuelve el recurso de reposición y se confirma la decisión anterior, esto es, se deniega la Licencia.
- En la carpeta 6/6 a folios 14 a 38 el director de operaciones, informa al Director Financiero sobre la justificación técnica para la reprogramación del monto aprobado para el año 2006 de las vigencias futuras del contrato 336 de 2005 y a partir del mes de Junio del año en curso; en dicho informe manifiesta las gestiones realizadas ante el Min.-Comunicación para la obtención de la licencia, así como de las actas de suspensión a que se ha visto avocado el contrato y de la adición y otrosí al Contrato No.336 de 2005, donde se buscaba garantizar la prestación del servicio de comunicación de datos desde el 16 de Abril hasta el 31 de Mayo del año en curso y por valor de \$810.000.000.; que como consecuencia de la suspensión del contrato, se hace necesario desplazar en el tiempo la ejecución del contrato y por ende, una reprogramación.
- En la carpeta 6/6 a folios 120 a 134, el director de operaciones informa la presentación realizada a los operadores troncales, la interoperatividad presentado por UT Tetramilenio para el cumplimiento del objeto del contrato, donde se observa el cronograma del contrato, la operación modo convencional donde se permite que el contratista preste el servicio de comunicaciones de voz y datos a Transmilenio S.A., con algunas limitantes que pueden ser solventados.
- El equipo auditor le solicitó a Transmilenio S.A. información acerca de la existencia de la comunicación entre los buses troncal y el centro de control, desde qué fecha se implementó, con qué empresa, cuál es el sistema de comunicación que se está utilizando, los pagos que se han efectuado y las acciones que se han realizado para efectos de darle cumplimiento al contrato 336/05, entre otros.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

- Al requerimiento anterior, Transmilenio S.A., mediante oficio No.2006EE7274 de fecha Septiembre 29 del año en curso, manifestó y respondió la siguiente:

*“No se tiene comunicación directa del Centro de Control con los buses. En este momento se tiene comunicación de voz con los inspectores y el centro de control, de éste con los controles de paso y con la red de emergencia...” así mismo expresa: “No existe comunicación directa de voz y datos entre los buses y centro de control desde Julio 31 de 2006, pero, para adoptar las medidas y garantizar el monitoreo, seguimiento y control a la operación del sistema, se diseñó un esquema basado en dos tipos de personal en la vía... con lo que se ha mantenido la prestación del servicio acorde a las necesidades del usuario y estable en el rango de prestación del servicio... se aclara que dicha situación es temporal, que Transmilenio S.A. ha avanzado de manera considerable en una solución definitiva... que de todas maneras es indispensable llevar a cabo un proceso de transición, pruebas y ajustes necesarios para la implementación total de la misma”. Igualmente expresó que: “Hasta el momento el contratista ha instalado todos equipos y los emplazamientos requeridos y manifiesta tener el desarrollo de los equipos... No obstante, no se han realizado las pruebas a dicha infraestructura una vez se cuente con el contrato de concesión debidamente perfeccionado y activada...” La infraestructura instalada por UT. Tetramilenio puede funcionar en modo convencional o troncalizado aprovechando la licencia de valor agregado de Emtelco y bajo esta figura se avanzó en una propuesta para la prestación del servicio bajo la misma instalación y equipos. Es válido aclarar que ésta no repercutió en costos adicionales a los ya establecidos en el contrato 336/05 a cargo de la UT. Tetramilenio...” que el pasado 20 de Septiembre del año en curso se suscribió contrato de concesión No.11528 con el Min.-comunicación cuyo objeto es otorgar a la empresa de Transportes Tercer Milenio S.A., la concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistema de acceso troncalizado. Actualmente se está en proceso de perfeccionamiento para levantar la suspensión del contrato y ejecutarlo en toda su extensión”.*

A folios 841 a 845, Transmilenio S.A. para solicitar y firmar el contrato de concesión con el Ministerio de Comunicaciones, reformó los estatutos de la sociedad con el objeto de ampliar el contenido del artículo 4, en el sentido de incluir en el objeto social la prestación del servicio de telecomunicaciones: para tal efecto, convocó a los accionistas a una Asamblea Extraordinaria y mediante acta No.002 de Agosto 24 de 2006, se aprobó la modificación del objeto social.

Como consecuencia de la aprobación del objeto social y previa presentación ante el Min.-Comunicación, se firmó el Contrato de Concesión No.11528 de Septiembre 20 de 2006, para la firma del contrato, el objeto fue el siguiente: *“Otorgar a la empresa Transmilenio S.A. la concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado, la autorización para la instalación y operación de la red asociada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en áreas de servicio municipales”.* Para otorgar la licencia, Min.-Comunicación consideró en el numeral 7: *“Que el artículo 1 del Decreto 2943 de Septiembre 1 de 2006, estableció el nuevo artículo 20 del Decreto 2343 de 1996, el cual determina que las concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado en áreas de servicios municipales, podrán ser otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, a solicitud de parte”...* 9: *“Que revisada la solicitud radicada bajo el número 127483 de Septiembre 8 de 2006, se encuentra que la empresa Transmilenio S.A., cumple con los requisitos de los decretos 2343 de 1996 y 2943 de 2006, para ser titular de la concesión*

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

*para la prestación de servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizados en áreas de servicios municipales, en consecuencia, se le asignó el código de expediente No.11528” .*

De conformidad con lo antes expresado, se colige lo siguiente:

Que el mencionado contrato (el cual se encuentra en la Carpeta 16/17, folios 3016 a 3035); fue celebrado para ser ejecutado en un plazo de 44 meses, contados a partir del 10 de Enero del 2006; al observar las distintas carpetas (17 de Ofic.. de Asuntos Legales y 6 de Dirección de Operaciones) que conforman el presente contrato, se encontró que nunca se ha ejecutado ni tampoco se ha dado inicio, toda vez que presenta dificultades de carácter técnico, por cuanto, para desarrollar el objeto, se debe contar con la Licencia de Uso de Frecuencia debidamente aprobada por el Ministerio de Comunicaciones, quien debe certificar la disponibilidad y autorización de uso de las frecuencias, por lo que no se previó esta situación.

La Contraloría Distrital, presentó y radicó un control de advertencia ante el Señor Alcalde de la ciudad, No. 10100-018739 del 23 de agosto de 2006 el cual se encuentra en la carpeta 17/17 sin foliar, al considerar que en la referida obligación “las licencias de uso de las frecuencias deben ser solicitadas a nombre de Transmilenio S.A. por el Contratista..”, la cual fue negada por el Min.-Comunicaciones y de paso quedó agotada la vía gubernativa; al no tener la respectiva Licencia de uso de las frecuencias, la empresa contratista no podría prestar el servicio en los términos del contrato.

En respuesta al Control de Advertencia, Transmilenio S.A., mediante comunicado de fecha Septiembre 13 de 2006, manifestó que el proceso de migración no tiene relación alguna con la obtención de la Licencia de Telecomunicaciones y por ende, no fue objeto de suspensión; que el plan sigue acorde con las necesidades de contratación inicialmente previstas, manteniendo un control eficiente de la operación del sistema a través del servicio de comunicación; *“Que el Plan de Contratación es una herramienta de Planeación que permite establecer los requerimientos de contratación de una entidad para el cumplimiento de sus funciones y fija en forma tentativa unos tiempos determinados. No obstante, dicha herramienta no puede concebirse bajo un esquema rígido que impida su modificación; por el contrario, dicho instrumento debe conservar la flexibilidad adecuada que permita su ajuste de acuerdo con las necesidades y prioridades que se presenten en el desarrollo de su ejecución”.*

Así mismo, expresa, que los estándares para el control de la operación se han mantenido; expresa que Movistar es el único proveedor del servicio de comunicaciones en tecnología CDPD. Con respecto al contrato 336 de 2005, dice *que no comparte la posición asumida por este ente de control cuando considera que ello implicó una modificación del objeto contractual pactado con U.T.TETRAMILENIO, “cuando en realidad lo*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**que ocurrió fue que se incluyó una obligación adicional al contrato en mención, en razón a la imposibilidad legal de celebrar un contrato independiente con el proveedor de CDPD, dada la vigencia de la prohibición contenida en la Ley de Garantías”; que dicha adición fue temporal.**

En su respuesta también expresa: *“Finalmente, es válido explicar que cualquiera que fuese la tecnología adjudicada en la Licitación 001 de 2005, resulta indispensable llevar a cabo un proceso de TRANSICIÓN, pruebas y ajustes necesarios para la implementación total de la misma. Sin embargo, Transmilenio S.A. ha realizado ingentes esfuerzos para mantener un servicio transparente para los usuarios; en lo que respecta a la licencia de uso de frecuencia expedido por el Min.-Comunicaciones, expresa que “con anterioridad a la iniciación del proceso licitatorio que culminó en el contrato 336 de 2005, el contratista tuvo conocimiento de las condiciones técnicas exigidas, dentro de las cuales se encontraba la obtención de la licencia y por lo tanto era de su resorte exclusivo prever todos los riesgos del proyecto y presentar una oferta acorde con estos riesgos”, por lo que concluye: “... que era responsabilidad del contratista aportar la certificación y autorización de uso de las frecuencias definitivas que utilizaría, no siendo esta una responsabilidad de Transmilenio S.A. que pueda ser invocada por el contratista como un incumplimiento por parte de Transmilenio S.A.”.*

Como complemento de lo antes expresado, expresa que *Transmilenio S.A., ha realizado acciones y gestiones que le permitan obtener los resultados previstos, por lo que el señor Presidente de la República, expidió el Decreto-Reglamentario No. 2943 de Septiembre 1 de 2006 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de las concesiones de los servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de acceso troncalizado en las áreas de servicio departamental y municipal y se dictan otras disposiciones”; que para ser considerado como un operador de servicios de telecomunicaciones, se autorizó la ampliación del objeto social de Transmilenio S.A., los cuales han conducido a que el Min.-Comunicación otorgara la respectiva concesión de la Licencia, como quedó expresado anteriormente.*

Para corroborar lo antes expresado, esta auditoria, mediante comunicación No. 31101-018 del 27 de Septiembre /06, radicada en la Empresa TM S.A. bajo el No. 10542 de la misma fecha, para que informara si en la actualidad existe comunicación entre los buses y el centro de control, expresó: *“No se tiene comunicación directa del centro de control con los buses; que desde Julio 31/06 no existe comunicación directa de voz y datos entre el centro de control y los buses, por que se diseñó un esquema basado en 2 tipos de personal en vía para garantizar el monitoreo y control; al ser requerida para que informe sobre los pagos realizados al contrato 336/05, expresó: “que se han hecho pagos y anexa 4 soportes obrantes a folios 837 a 840; expresó también que se implementaron dos sistemas de comunicación: transmisión de datos cortos y comunicación por voz; igualmente informó que en Acta No.002 de Agosto 14 de 2006, se aprobó y modificó el OBJETO SOCIAL DE TMSA, con el fin de incluir la prestación de servicios de telecomunicaciones en los estatutos de la empresa, por lo que suscribió y previo el trámite respectivo, contrato de CONCESIÓN No.11528 de Septiembre de 2006 con el Min.-comunicación para la prestación del servicio de telecomunicaciones (folios 846 a 850*

*Revisión de la ejecución del contrato:*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

De acuerdo con lo antes expresado, se deduce que el Contrato 336 de 2005, se encuentra suspendido, no se ha llevado a cabo su ejecución y es por ello que no se han realizado pagos del contrato principal; en lo que respecta al Contrato Adicional Otrosí No.1, se observa que se han realizado pagos a la firma UT. TETRAMILENIO, para efectos de garantizar la prestación del servicio de comunicaciones de DATOS desde el 16 de Abril hasta el 31 de Mayo de 2006 por un valor de \$810.000.000, por lo que es necesario determinar los conceptos por los cuales se han realizado, así:

Mediante facturas cambiarias de compraventa Nos. 0004 y 0005 (ver folios 71 y 74 carpeta 6/6 y en carpeta de papeles de trabajo a folios 825 a 829), UT. TETRAMILENIO solicita a Transmilenio S.A., el pago de dichas facturas, así:

En la Factura No.0004 (folio 71) de Junio 8 de 2006, solicita el pago, teniendo en cuenta la siguiente descripción: *Servicio de comunicación de datos, entre el centro de control y los buses, el (sic) se debe prestar con las siguientes características – (sic) Servicio de transmisión inalámbrica de datos desde los autobuses troncales, en frecuencias superiores a 800 Hz o CDPD, incluyendo equipos conexiones e instalaciones en la red que actualmente opera y mantenimiento para un número mínimo de 718 usuarios; mensualidad vencida desde el 18 de abril al 17 de mayo de 2006 para 718 usuarios, para un total a pagar de \$536.374.720.*

En la Factura No. 0005 (folio 74) de Junio 8 de 2006, solicita el pago, teniendo en cuenta la siguiente descripción: *Servicio de comunicación de datos, entre el centro de control y los buses, el cual se debe prestar con las siguientes características – (sic) Servicio de transmisión inalámbrica de datos desde los autobuses troncales, en frecuencias superiores a 800 Hz o CDPD, incluyendo equipos conexiones e instalaciones en la red que actualmente opera y mantenimiento para un número mínimo de 718 usuarios; mensualidad vencida del 18 al 31 de mayo de 2006, para un total a pagar de \$250.308.203 pesos.*

Para el pago de las facturas arriba mencionadas, el Interventor y Director de Operaciones de Transmilenio S.A., expide el respectivo Certificado de Cumplimiento (ver folio 66, carpeta 6/6) donde manifiesta que *el contratista cumplió a satisfacción las condiciones establecidas contractualmente, por lo que autoriza pagar las facturas relacionadas, por valor total de \$786.682.923 con fecha de expedición, Junio 22 de 2006.*

Con base a lo anterior, Transmilenio S.A. procedió a pagar la suma solicitada (ver folio 67, carpeta 6/6), así:

#### *Pagos efectuados*

**CUADRO No. 47  
PAGOS EFECTUADOS AL OTROSI Y ADICIÓN DEL CONTRATO 336 DE 2005**

No OP	FECHA	VALOR BR	VALOR NETO	CONCEPTO	Fecha de pago	No. Fact y fecha
-------	-------	----------	------------	----------	---------------	------------------

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

2006-3198	2006-07-18	786.682.923	698.750.761	Comunicación datos centro control y buses, abril 18 a mayo 17/06 y del mayo 18 al 31/06.	2006-07-19	0004 y 0005 de 2006-06-08
TOTAL		786.682.923	698.750.761			

Fuente: TM SA Carpetas Contrato 336 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

### Conclusiones

Al analizar los dos contratos, su objeto es muy generalizado; no aparecen las especificaciones en forma clara y precisa y es bastante confuso.

Se observó que si bien es cierto la ciencia tecnológica avanza y más en materia de comunicaciones, también lo es que debe planearse y preverse situaciones que podrían entorpecer el desarrollo normal de todo contrato.

Que al adicionarse el contrato, se evidencia una improvisación, circunstancia que debió advertirse desde los estudios previos, lo cual implica mayor tiempo, traumatismo, sobre costos e inversión.

El valor pagado hasta el día 18 de Septiembre de 2006, ha sido de \$786.682.923 de los \$810.000.000 pactado en el contrato adicional, lo cual indica que hasta la fecha se ha cancelado el 97.12% del total del contrato adicional.

Que al existir un plan de contratación, se deberán prever todas las vicisitudes que rodean la adición contractual, ya que demuestran una falta de previsión en la gestión fiscal encomendada y por ende, una inoportuna gestión fiscal, lo que generó una serie de irregularidades.

**2.3.4.1.4.3.** Así las cosas tenemos entonces, que desde el mismo proceso licitatorio y antes de la respectiva contratación, se presentaron las observaciones del caso, toda vez que la Licencia de uso de las frecuencias no se tenía, por ello Transmilenio se vio obligado a suscribir nuevos contratos (adición y prórroga al contrato 336/05; contrato 049 de Enero 26 de 2006 y su adición y prórroga; contrato 073 de Mayo 31 de 2006 y su adición y prórroga; contrato 074 de Mayo 31 de 2006), generando con esto, sobre costos, traumatismos, retrasos en la ejecución de las obra, violando de paso el principio de la eficacia, objetividad y transparencia, como es en el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo antes expresado, se colige por este ente fiscalizador **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**2.3.4.1.4.4.** Al no poseer la Licencia para uso de frecuencia por parte del adjudicatario, se ocasionó una parálisis del contrato mencionado, trayendo como consecuencia, el atraso, mayores erogaciones, costos adicionales y por consiguiente, la adición del contrato que conllevó a ocasionar un **presunto detrimento patrimonial** por sobre costos, con valor de **\$215.220.500**, producto de la diferencia existente entre el valor de cada punto contratado en el contrato principal, el cual fue de \$344.250 para 718 usuarios, lo que arroja un valor de \$247.171.500 y el valor contratado y pagado con la adición por cada usuario, el cual fue de \$644.000, lo que arroja un valor de \$462.392.000 para una diferencia de \$215.220.500, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 48  
SOBRE COSTOS DEL CONTRATO 336/05 Y ADICIÓN DEL MISMO**

CTO 336/05	VALOR / No.	ADICION VALOR / No.	DIFERENCIA
Valor puntos	344.250	644.000	299.750
No. Puntos	718	718	-0-
Valor total	247.171.500	462.392.000	215.220.500

Fuente: TM SA Carpetas Contrato 336 de 2005, Facturas y Ordenes de Pago

No es de recibo para este ente de control la respuesta dada por TMSA, por cuanto si bien es cierto que la entidad ha realizado ingentes esfuerzos para mantener activada la red de comunicación y que es temporal, también lo es que como consecuencia de una adjudicación sin el lleno de los requisitos legales y fundamentales, como lo es la licencia para uso de frecuencias por parte del adjudicatario que no poseía y hasta la presente tampoco posee, la empresa se vio avocada a adicionar y suscribir nuevos contratos, los que han conducido a generar sobre costos y por lo tanto, detrimento patrimonial en cuantía de \$215.220.500. Se confirma el **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal**

#### 2.3.4.2. Contratos vigencia 2006

##### 2.3.4.2.1. Contrato 049 de 2006

Fecha de suscripción: Enero 26 de 2006

Contratista: CONSORCIO TRUNKING S.A.

Objeto: *“... El objeto de este contrato es la prestación de servicios de comunicación inalámbrica de voz entre los buses del sistema, el centro de control y el personal de control de la operación de Transmilenio con su respectivo soporte y mantenimiento.*

Interventor: Director de Operaciones.

Valor: *De acuerdo con el estudio técnico y económico que se anexa al presente estudio y la propuesta presentada por el contratista el valor del contrato es hasta la suma de \$600.000.000., incluidos los costos directos e indirectos, IVA y todos los impuestos nacionales y distritales que en efecto se deriven que corresponden a la suma de \$571.995.000 monto con el cual se calcula garantizar el cubrimiento de las comunicaciones durante todo el período de migración de*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

*tecnología del nuevo contrato de comunicaciones, más el cubrimiento de eventos imprevisibles que se puedan presentar que corresponde a una provisión adicional de \$28.005.000.*

Lo conforman una carpeta de la Oficina de asuntos legales y una carpeta de la Dirección de Operaciones.

*De la carpeta de Oficina Asesora de asuntos legales:*

**2.3.4.2.1.1.** Del estudio de conveniencia y oportunidad para contratar la prestación del servicio de comunicación inalámbrica de voz, (folios 1 a 16); se observa que está **sin fecha y foliado a lápiz**, lo que se constituye en **hallazgo administrativo**.

**2.3.4.2.1.2.** Se encontró que a folios 66 a 72, (folios 46 a 52 de la carpeta de papeles de trabajo), se encuentra el estudio de conveniencia y oportunidad **para ampliar el actual contrato** de prestación del servicio; **aparece sin fecha de elaboración**, lo que se constituye en **hallazgo administrativo**.

Para la celebración del presente contrato, el Director de Operaciones consideró que uno de los módulos que componen dicha estructura es el de comunicación de voz y datos, que permite la comunicación de entre los buses, el centro de control y el personal de control de la operación en la vía, indispensable para la operación.

Igualmente consideró el Director de Operaciones: *“que actualmente, la transmisión de información se hace por separado, así: para transmitir voz, se hace con tecnología Trunking y para transmitir datos, se hace con CDPD; dado que la actual tecnología utilizada para la transmisión de datos cortos de posición de los buses troncales sale del mercado (CDPD) se hace necesario realizar un proceso licitatorio con el propósito de contratar un sistema de comunicaciones que permita cumplir con todas y cada una de las funcionalidades que hoy en día poseen los buses”; que “el pasado 16 de Diciembre de 2005, TMSA, adjudicó la licitación pública No.01 de 2005, cuyo objeto es contratar la prestación de los servicios de comunicación de voz y datos entre el centro de control, los buses y demás agentes del sistema. Dicho contrato contempla un proceso gradual de migración tecnológica de máximo 8 meses para integración total y de máximo 4 meses para proveer el servicio de voz, situación que desbordó las provisiones iniciales de 4 meses para dicho proceso y que hacen necesario buscar soluciones para continuar con la prestación del servicio de comunicaciones hasta tanto entre la nueva tecnología contratada”; además de otras consideraciones, el director de operaciones, considera viable realizar un nuevo contrato con el operador actual de comunicaciones de voz, por cuanto un proceso de contratación con otra firma diferente a la actual, mientras dure el proceso de migración al nuevo proveedor de voz y datos implicaría una doble erogación de gastos.*

Con la solicitud de disponibilidad presupuestal y certificado de dicha disponibilidad (folio 17 a 18), el Director de Operaciones anexa el estudio de conveniencia para justificar la disponibilidad, por lo que el director de financiero certifica que existe dicha disponibilidad presupuestal con oficio No.200601 48 de Enero 1 de 2006.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

A folios 19 a 23, Trunking S.A describe las opciones que tiene para la prestación del servicio de comunicación de voz, con una propuesta económica de \$215.991 más IVA el valor mensual por unidad de radio portátil o móvil.

A folios 24 a 33, Trunking presenta la documentación requerida para la firma del contrato, la que se encuentra en legal forma.

Del contrato No.49 de 2006 de Prestación de servicios celebrado entre la Empresa Transmilenio S.A. y Consorcio TRUNKING S.A. tenemos que fue celebrado el día 26 de Enero de 2006; consideró en el numeral 44: *“que de acuerdo al numeral 24 de la Ley 80 de 1993, Transmilenio S.A. está facultado para celebrar este contrato mediante el trámite de contratación directa debido a la INEXISTENCIA de pluralidad de oferentes; se acordó entonces en la Cláusula 6: “el plazo del contrato será de 4 meses o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del acta de inicio.*

A folio 45, el Director Financiero certifica que ha sido registrado en el libro de ejecución del presupuesto ordinario de gastos e inversión la suma de \$600.000.000, para el presente contrato con el No. 200601 48 de 2006

A folios 46 a 53, se encuentra la documentación entregada por el consorcio Trunking S.A., para efectos de protocolizar el contrato No. 49 de 2006, el cual reúne los requisitos de ley.

A folio 54 y 55 se encuentra el memorando de la oficina de asuntos legales dirigido al director de operaciones, donde se informa el seguimiento y las observaciones que se deben tener en cuenta para el cumplimiento del contrato.

A folios 56 a 57, se anexa certificado expedido por la compañía aseguradora “Confianza S.A.”

A folios 58, se firma el ACTA DE INICIO al contrato 49/06, entre el Director de Operaciones de la Empresa TM SA y la Firma Trunking S.A., con fecha de iniciación Enero 28 de 2006 y fecha de terminación Mayo 27 de 2006; lo anterior por razones de necesidad del servicio de comunicaciones entre el centro de control y los buses; el contratista aportó los documentos requeridos para la ejecución y legalización.

A folio 63, el Director de Operaciones a fecha 11 de Abril del 2006, solicita a la oficina de asuntos legales, el inicio y trámite de ADICIÓN al contrato 49/06 y anexa estudio de conveniencia y oportunidad, solicitud de CDP y comunicación del Consorcio Trunking S.A.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

A folio 64 a 65, Trunking S.A., comunica a Transmilenio S.A. en Abril 11/06, su deseo de continuar prestando el servicio de radio-comunicación y bajo las condiciones expuestas, el valor del servicio de comunicación de voz mensual por unidad de radio portátil o móvil es de \$215.991 pesos más IVA.

**2.3.4.2.1.3.** A folios 66 a 72, se encuentra el estudio de conveniencia y oportunidad para ampliar el actual contrato de prestación de servicio; **aparece sin fecha de elaboración**, lo que se constituye en **hallazgo administrativo**.

*De la carpeta de la Dirección de Operaciones*

**2.3.4.2.1.4.** Está conformada por una carpeta, **foliado en lápiz desde el 1 a 167**; se encuentran documentos repetidos que aparecen en la carpeta de la oficina de asuntos legales, por tratarse de un mismo contrato y de la misma dirección de operaciones, lo que se constituye en **hallazgo administrativo**.

En esta carpeta podemos destacar:

A folio 42, encontramos acta de inicio al contrato 049/06 firmada con fecha 3 de Febrero /06, donde se indica fecha de iniciación: Enero 28/06 y fecha de terminación: Mayo 27/06.

A folio 44, encontramos el certificado de cumplimiento expedido por el Director de Operaciones de Transmilenio, mediante el cual certifica que el contratista, cumplió a satisfacción las condiciones establecidas en el contrato 49/06 de Enero 28 y por lo tanto, los valores relacionados en la factura de cobro No.2547 de Marzo 9 de 2006 por valor de \$232.744.641, se ajustan a las cantidades y precios acordados en el contrato, por lo que expide la certificación en marzo de 2006.

A folio 45, se encuentra la factura cambiaria de compraventa No.2547 de Marzo 9 de 2006, mediante el cual la empresa Trunking S.A., solicita el pago de \$232.744.641 por concepto de servicio comunicación inalámbrico vía radio por febrero/06, por el 28 de Enero/06 y 29 y 30 de Enero/06, que sirve de soporte al certificado de cumplimiento antes mencionado.

A folios 51, encontramos el certificado de cumplimiento expedido por el Director de Operaciones de Transmilenio, mediante el cual certifica que el contratista, Trunking S.A., cumplió a satisfacción las condiciones establecidas en el contrato 49/06 y por lo tanto, los valores relacionados en la factura 2577 de Abril 11 de 2006 por valor de \$214.720.976 se ajustan a las cantidades y precios acordados en el contrato, por lo que expide la presente certificación a Abril 19 de 2006.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

A folio 101, se encuentra la factura cambiaria de compraventa No.2606 de Mayo 15 de 2006, mediante la cual el consorcio Trunking, solicita el pago de \$68.703.552 por concepto de servicio de comunicación inalámbrica vía radio del 22 al 30 y del 20 al 21 de Abril /06, que sirve de soporte al certificado antes mencionado.

A folio 103 a 129, se encuentra la prestación del servicio de comunicación del 1 al 21 de Abril de 2006, el cual confirma el cumplimiento del contrato.

A folio 131, (folio 71 de la carpeta de papeles de trabajo), el Director de Operaciones, mediante certificado de cumplimiento hace constar que el consorcio Trunking, cumplió a satisfacción las condiciones establecidas en el contrato 49/06 y por lo tanto, los valores relacionados en la factura No.2637 de Junio 9 de 2006 por valor de \$226.689.984, se ajustan a las cantidades y precios acordados en el contrato, por lo que expide la presente certificación a Junio 23 de 2006.

A folio 132, se encuentra la factura cambiaria de compraventa No.2637 de Junio 9 de 2006, mediante la cual el consorcio Trunking, solicita el pago de \$226.689.984, por concepto de servicio de comunicación inalámbrica vía radio por el mes de mayo y del 8 al 30 de Mayo de 2006.

A folio 134 a 161 se encuentran los soportes de la prestación del servicio de comunicaciones, el cual confirma el cumplimiento del contrato.

**2.3.4.2.1.5.** Mediante oficio No.31101-022 de Octubre 5 de 2006, radicado en la Empresa TM bajo el No.10921 de la misma fecha este grupo auditor solicitó información a TM SA para que indicara cuáles fueron los motivos que conllevaron a celebrar el presente contrato sin abrir licitación o concurso, siendo que por su cuantía así lo amerita.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio No. 2006 EE 7715 del 9 de Octubre de 2006, TMSA manifestó que *el artículo 24, numeral 1 literal j) de la Ley 80 de 1993, señala unas excepciones, por lo que ordena que cuando no exista pluralidad de oferentes se podrá contratar directamente y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2170 de 2002, no existe pluralidad de oferentes, cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP y cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien por ser exclusivo.*

Pero no aportó los documentos que permitieran evidenciar que no existía pluralidad de oferentes, ni con la respuesta presentada con el oficio 2006 EE 7715 del 9 de Octubre de 2006, ni con las respuestas presentadas al informe Preliminar, mediante oficio 2006EE 8472, radicado en la Contraloría de Bogotá con el número 20191 del 31 de octubre /06 en las cuales no se indicó nada a este respecto por parte de Transmilenio S.A

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Por lo que se comprueba que la Empresa TM, celebró el contrato con el Consorcio Trunking S.A. sin obtener previamente la constancia emitida sobre la exclusividad para la prestación de este servicio por parte de Bismark Colombia S.A., de forma tal que le permitiera sustentar el proceso contractual mediante contratación directa. **Se configura Hallazgo Administrativo.**

#### 2.3.4.2.2. Contrato 073 de 2006

Fecha de suscripción: Mayo 31 de 2006

Contratista: CONSORCIO TRUNKING S.A.

Objeto: *“...cláusula primera: Contratar la prestación del servicio de comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema Transmilenio y el Centro de Control y el personal de control de control de la operación de Transmilenio S.A., con su respectivo servicio de soporte y mantenimiento*

Interventor: Director de Operaciones.

Valor: *CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de \$350.000.000. Incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. El valor mensual de dicho servicio es la suma de \$215.991 más IVA.*

Plazo: *CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.*

Lo conforman una carpeta de la Oficina de asuntos legales y una carpeta de la dirección de operaciones.

#### *De la carpeta de la Oficina de Asuntos Legales:*

Del estudio de conveniencia y oportunidad para contratar (folios 1 a 14). Considera el Director de Operaciones, en su estudio de conveniencia y oportunidad, que *Transmilenio cuenta con un Centro de Control que permite el monitoreo de la operación mediante herramientas informáticas y de comunicaciones de última tecnología, que le permiten adelantar actividades de programación, control de la operación y coordinación de aspectos de seguridad con el grupo especializado de Policía Transmilenio; que uno de los módulos que componen dicha estructura es el de comunicación de voz y datos, que permite la comunicación entre los buses, el centro de control y el personal de control de la operación en la vía, indispensables para la operación; para el módulo de comunicaciones se contrataron 500 usuarios; que ETRA en desarrollo del objeto contractual cumplió con la integración de los diferentes componentes (software, hardware, telecomunicaciones) en un solo sistema. Transmilenio ante la necesidad del servicio, celebró dos contratos de prestación de servicios por cuatro meses con las firmas Bismark S.A., intermediario de Movistar y el consorcio Trunking, para la prestación de los servicios de comunicaciones de datos y voz respectivamente, con los buses y demás agentes del sistema;” que el pasado 16 de Diciembre de 2005, Transmilenio S.A., adjudicó la Licitación No.01 de 2005, cuyo objeto es: “contratar la prestación de los servicios de comunicación y datos entre el centro de control, los buses y demás agentes del sistema. Dicho contrato contempla un proceso gradual de migración tecnológica de máximo 8 meses para integración total y de máximo 4 meses para proveer el servicio de voz. Ante la situación anterior, el día 26 de Enero de 2006, fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato suscrito con el*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Consortio Trunking S.A., ante la necesidad de seguir contando con el servicio de voz para el control de la operación, celebró un nuevo contrato con la firma antes mencionada mientras se desarrolla el proceso de implantación del nuevo servicio el cual debe hacerse de manera gradual a fin de evitar traumatismos en la adecuada operación del sistema”. Justifica la necesidad del contrato porque el servicio debe ser ininterrumpido, ya que es un elemento esencial y como Trunking viene prestando el servicio es la indicada, por cuanto tiene los equipos e infraestructura ya instalada y se evitan mayores erogaciones que eleven el costo de la migración definitiva a la nueva tecnología, se continua con el servicio y es por ello que se recomienda celebrar un nuevo contrato; se estima el valor del contrato en \$350.000.000 y por esto se hizo la solicitud y aprobación del presupuesto.

A folios 15 a 18, la empresa Trunking S.A., para la prestación del servicio de comunicación de voz, describe las opciones y propone entregar un sistema acorde con la criticidad de las operaciones de Transmilenio e incluye los equipos y accesorios para el cubrimiento de la cobertura deseada, así mismo la integración con los buses, instalación, mantenimiento y sus obligaciones.

A folios 19 a 25, aparece el Certificado de Existencia y Representación Legal, Rut, C.C. del representante Legal, y certificación de pago de aportes parafiscales.

A folios 26 a 35, se encuentra el Contrato No.73 de 2006, celebrado entre la Empresa de Transporte Tercer Milenio, Transmilenio S.A. y Consortio Trunking S.A., el cual fue suscrito el día 31 de Mayo de 2006, siendo sus considerandos igual a los anteriores contratos y en el punto 29, se destaca: *“que desde el punto de vista técnico no es conveniente cambiar de tecnología, razón por la cual , Trunking se ofrece como la mejor alternativa por cuanto: a) en este momento el servicio está instalado y funcionando para todos los usuarios de voz requeridos por Transmilenio; b) la operatividad del mismo está probada por el centro de control, los autobuses y el personal de control de la operación, y c) la integración existente con el sistema de control permite asegurar la operación diaria del sistema durante el tiempo que dure la migración a la nueva tecnología de comunicación de datos y su respectiva integración con el SAE.*

A folios 36, se encuentra el certificado de registro presupuestal, mediante el cual se certifica que han sido registrados en los libros de ejecución del presupuesto ordinario de gastos e inversión la suma de \$350.000.000

A folios 37 a 45, se encuentran constancias del pago de publicación del contrato, pago impuesto de timbre, garantía única de seguros de cumplimiento, aprobación de las pólizas por parte de Transmilenio S.A. y la publicación del contrato en la imprenta distrital.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

A folio 51, se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal No.200607 2296, mediante el cual se respalda la adición en valor y plazo al contrato No.73 de 2006 por \$150.000.000

A folios 53 a 57, se encuentra el estudio de conveniencia y oportunidad para ampliar el CONTRATO No. 73/06, donde se considera que: *“en la actualidad el proceso de migración se encuentra en desarrollo y mientras este se desarrolla y llega a su culminación, se hace necesario garantizar la prestación continua del servicio de comunicación. Es por eso que el pasado 1 de junio se celebró el contrato 73/06... por un término de dos meses y un valor de \$350.000.000, plazo y valor que de acuerdo al cronograma de implementación previsto era el necesario para efectuar el cambio de los equipos de los buses (gradualidad)”... “para fines informativos, la ejecución presupuestal de este contrato se ha dado así: desde el 1 de junio hasta Julio 15/06 se han gastados, por cada día, \$7.642.08 para un total de \$343.893.600 para un número de usuarios de 915 por día... por lo que los recursos del contrato No.73/06 se agotaron antes de lo planeado debido a que no se pudo dar aplicación a la implementación de la gradualidad previstas por no haber concluido aún la etapa de pruebas.*

A folios 58 a 59, la empresa Trunking S.A., en carta de fecha Julio 13 de 2006 y dirigida a Transmilenio, manifiesta continuar prestando el servicio de radiocomunicación, es por esto que propone mantener las tarifas que se han estado facturando al servicio de alquiler de radios con las condiciones estipuladas en el contrato 73/06; es decir, con un precio unitario mensual de \$215.991 más IVA.

A folios 61 a 63, se encuentra la ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO 73/06, de donde se considera que, *“7) que en la actualidad el proceso de migración se encuentra en desarrollo y mientras este se desarrolla y llega a su culminación, es necesario garantizar la prestación continua del servicio de comunicación. Es por eso que el pasado 1 de Junio se celebró el contrato 73/06 con el consorcio Trunking, cuyo objeto es la prestación del servicio de comunicación de voz; “ 9) que en la actualidad el proceso de instalación del sistema de comunicación TETRA se encuentra en etapa de pruebas y hasta que dicha tecnología no sea recibida por Transmilenio S.A., se requiere mantener un servicio de comunicación entre los buses y el Centro de Control y en consecuencia, “cláusula primera: Adicionar en \$150.000.000, el contrato 73/06, FIRMADO EL DÍA 14 DE JULIO/06.*

A folios 64 a 71, se encuentran los valores consignados por concepto publicación, impuesto de timbre, póliza de cumplimiento y aprobación por parte de Transmilenio de la póliza.

A folio 72, se encuentra el certificado de registro presupuestal No.200607 2296 con destino al cumplimiento del contrato No.73/06 por valor de \$150.000.000

*De la carpeta de Dirección de Operaciones:*

Se destaca que aparecen documentos iguales a la carpeta anterior.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

A folios 29 a 57, se encuentran los servicios de comunicación prestados por el mes de Junio de 2006.

**2.3.4.2.2.1.** A folios 77 y 78, se encuentra adjunto la factura cambiaria de Compraventa No.2673 de Julio 11 de 2006, mediante el cual, el consorcio Trunking S.A. solicita el pago de \$229.252.847 por concepto de servicio de comunicación inalámbrica de voz vía radio TAIT troncalizado por el mes de Junio del 2006; por lo que el director de operaciones, expide certificado de cumplimiento con fecha Julio 24 de 2006. Dentro de los documentos del contrato **no aparece copia de la orden de pago** con la cual se realizó el mismo, constituyéndose **en hallazgo administrativo** y

A folio 81, el director de operaciones de Transmilenio S.A., solicita al consorcio Trunking S.A. la suspensión del servicio de comunicación de voz a los 793 usuarios móviles instalados en todos los buses articulados del Sistema Transmilenio a partir del día sábado 29 de Julio; los 122 usuarios de radios portátiles y consolas del centro de control, deben seguir funcionando.

A folio 82, se encuentra el acta de inicio al contrato No.073/06 con fecha de iniciación Junio 1 y terminación Julio 31 de 2006, para dar ejecución al contrato.

A folio 85, se encuentra OTROSÍ AL CONTRATO 73/06 donde se considera que la dirección de operaciones de Transmilenio S.A. solicitó la modificación del plazo del contrato del contrato 073/06 debido a que los recursos asignados no se han agotado y por lo tanto, acuerdan modificar el plazo del contrato hasta el agotamiento de los recursos. SE FIRMÓ AGOSTO 18 DE 2006.

**2.3.4.2.2.2.** A folios 89 a 90, se encuentra factura cambiaria No.2731 de Septiembre 11 de 2006 de Trunking S.A. donde solicita a Transmilenio S.A. el pago de \$35.828.587, por concepto de servicio comunicación inalámbrica vía radio por el mes de Agosto de 2006; el Director de Operaciones expide certificado de cumplimiento con fecha Septiembre 21 de 2006. Dentro de los documentos del contrato **no aparece copia de la orden de pago** con la cual se realizó el mismo, constituyéndose **en hallazgo administrativo**.

A folios 93 a 98 se encuentran las constancias de la prestación del servicio de comunicación por el mes de Agosto de 2006.

**2.3.4.2.2.3.** A folios 163 a 164, se encuentra la factura cambiaria No.2699 de Agosto 8 de 2006 de Trunking S.A., donde solicita a Transmilenio S.A. el pago de \$120.740.818 por concepto de servicio comunicación inalámbrica vía radio del 1 al

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

15 de Julio y del 16 de Julio de 2006, por lo que el director de operaciones expide certificado de cumplimiento con fecha Agosto 16 de 2006. Dentro de los documentos del contrato **no aparece copia de la orden de pago** con la cual se realizó el mismo, constituyéndose en **hallazgo administrativo**.

A folio 88, se encuentra Acta de Inicio del contrato 073/06, con fecha de iniciación Junio 1 de 2006 y fecha de terminación Julio 31 de 2006.

**2.3.4.2.2.4.** Con oficio No.31101-022 de fecha Octubre 5 de 2006, se le solicitó a la Empresa TM para que explicaran los motivos por los que se contrató sin observar la Resolución No.117 de Diciembre 27/05, de la vigencia fiscal. TM, no aportó los documentos solicitados. Se configura en **hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**.

2.3.4.2.3. Contrato 074 de 2006

Fecha de suscripción: Mayo 31 de 2006

Contratista: BISMARK COLOMBIA.

Objeto: *“...cláusula primera: Contratar la prestación del servicio de comunicación inalámbrica de datos entre los autobuses del sistema Transmilenio y el Centro de Control, con su respectivo servicio de soporte y mantenimiento*

Interventor: Director de Operaciones

Valor: *CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de \$1.091.072.800., incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. El valor mensual de dichos servicios es la suma de \$545.536.400.*

Plazo: *CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución será de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.*

Lo conforman una carpeta de la Oficina de asuntos legales y una carpeta de la dirección de operaciones.

*De la carpeta de Oficina de Asuntos Legales:*

**2.3.4.2.3.1.** La carpeta no se encuentra foliada en su totalidad, solamente está del folio 1 al 49, faltando 2 documentos por foliar. Esta situación se constituye en **hallazgo administrativo**

Del Estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar (folios 9 a 14 y en la carpeta papeles de trabajo a folios 9 al 14), Considera el Director de Operaciones, en su estudio de conveniencia y oportunidad, que *Transmilenio cuenta con un Centro de Control que permite el monitoreo de la operación mediante herramientas informáticas y de comunicaciones de última tecnología, que le permiten adelantar actividades de programación, control de la operación y coordinación de aspectos de seguridad con el grupo especializado de Policía Transmilenio; que hasta Octubre de 2005, dicho servicio fue prestado por la firma*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

contratista ETRA; que la plataforma actual de comunicaciones funciona con tecnología CDPD, la cual se encuentra en proceso de desmonte por todos los operadores de telecomunicaciones por obsolescencia, siendo en la actualidad el único proveedor de dicha tecnología el operador Movistar. “Dado que el cambio de un contratista a otro implica también el cambio a una nueva tecnología de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego, se previó una fase de migración de una tecnología a otra en la cual Transmilenio, debía tomar medidas tendientes a garantizar la prestación constante del servicio. Es así como para evitar la afectación del servicio y debido a la demora de que fue objeto el proceso en la etapa pre contractual por el trámite que debió surtir en el CONFIS para la aprobación del presupuesto que respaldaría la nueva contratación, Transmilenio ante la necesidad del servicio, celebró dos contratos de prestación de servicios por cuatro meses con las firmas Bismark S.A., intermediario de Movistar y el consorcio Trunking, para la prestación de los servicios de comunicaciones de datos y voz respectivamente”; que de acuerdo a la propuesta remitida por Bismark, con la cual se celebraría el contrato, el valor es de \$1.091.072.800, monto con el cual se calcula garantizar el cubrimiento de 718 buses durante los dos meses; “para Transmilenio S.A. es indispensable contar el servicio de comunicaciones....”. “El plazo del contrato será de 2 meses contados a partir del 1 de Junio de 2006.

A folios 15 a 16, se encuentra la solicitud de disponibilidad presupuestal No.079 de Mayo 30 de 2006 y la Certificación de disponibilidad presupuestal No.200605 2118 de Mayo 30 de 2006 por un valor de \$1.091.072.800.

A folios 17 a 18, Bismark Colombia S.A., informa a Transmilenio que dada la necesidad de tener el servicio de comunicación de datos, Movistar analizó la posibilidad de la extensión del servicio y establece unos parámetros, entre los cuales manifestó: “Esta es una oferta única con la obligación de tomar los 2 meses de servicio. El costo mensual de mantener la red prendida para Transmilenio S.A., es la suma de \$470.290.000 más IVA, para un total de \$940.580.000 en los 2 meses más el IVA correspondiente. SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A. A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE MAYO DE 2006. SI NO ES ACEPTADA, EL SERVICIO DE CDPD SE DEJARÁ DE PRESTAR DEFINITIVAMENTE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2006, CUANDO TERMINA LA OBLIGACIÓN ACTUAL DE MOVISTAR.

A folios 27 a 34, se encuentra el CONTRATO No. 74 DE 2006, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A. Y BISMARCK COLOMBIA S.A., firmado el día 31 de Mayo de 2006 y se consideró *lo expresado en el estudio de oportunidad y conveniencia; además, que la firma Bismark Colombia S.A. es único intermediario de Movistar para la tecnología CDPD; QUE EN EL NUMERAL 1 DE DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993 se establece la posibilidad de contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes.*

A folios 35 a 38, se encuentran las constancias de los pagos a tesorería, recaudos y la publicación. A folios 39 a 43, se encuentra la póliza de cumplimiento, su valor pagado, la respectiva aprobación por parte de Transmilenio S.A. y paz y salvo de la DIAN.

*De la carpeta de la Dirección de Operaciones:*

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

Está conformada por una carpeta foliada desde el número 1 al 22, donde podemos destacar lo siguiente:

Se deja constancia que reposan documentos iguales a los que están en la carpeta de la oficina de asuntos legales.

A folio 15, (en la carpeta de papeles de trabajo a folio 27), se encuentra ACTA DE INICIO DE FECHA JUNIO 1 DE 2006 mediante el cual se dio inicio al Contrato 074 de 2006 a partir del 1 de Junio hasta el 31 de Julio de 2006.

**2.3.4.2.3.2.** Por la diferencia encontrada de \$60.977.801 entre la factura 8955 y el certificado de cumplimiento expedido por el interventor y por no encontrarse la orden de pago correspondiente a la factura 8955, **se constituye hallazgo administrativo.**

En razón a la respuesta presentada por la Empresa TM solamente se refirió a indicar que la Orden de pago se encontraba en la Dirección Financiera y no es de recibo para este Ente de Control, por cuanto al momento de solicitarse las respectivas carpetas para su estudio y análisis, estas órdenes de pago no se encontraban y las mismas deben estar en su respectiva carpeta de forma tal que permita el control y seguimiento del contrato, lo que ocasionó el presente hallazgo.

En lo referente a la parte del hallazgo sobre la diferencia encontrada en la factura no se le dio respuesta por parte de TM en su oficio 2006 EE 8472 del 30 de octubre /06, radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el No. 20191 del 31 de octubre y debido a que se reviso nuevamente las diferencias entre la factura y el certificado expedido por el Interventor, se comprobó que el mismo persiste y se unifica como un solo hallazgo administrativo con lo evidenciado en el contrato 276 de 2005, numeral 2.3.4.1.3.2.1

En la factura **8955** del 10 de julio de 2006, por los servicios prestados durante Junio /06, en la cual su valor asciende a **\$545.536.400** correspondiente a prestación del servicio (\$470.290.000) más IVA (\$75.246.400), el contratista se descuenta \$60.977.801 por concepto de RetelVA 75% (\$37.623.200), RetelCA 9.66% (4.543.001) y Retefuente 4% /\$18.811.600) y la presenta por valor total de **\$484.558.599**, existiendo diferencia de \$60.977.801 entre el valor real de la factura \$545.536.400 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$484.558.599) .

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 18 de Julio/06, por **\$545.536.400** (folios 19 y 20 de la carpeta de asuntos legales)

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Dentro de los documentos del contrato, **no aparece copia de la O.P. 3252** del 24 de julio/06, mediante la cual se realizó el pago por valor bruto de \$545.536.400, la cual fue pagada el 26 de julio /06.

En la factura **9083** del Agosto 2 de 2006, por los servicios prestados durante Julio /06, en la cual su valor asciende a **\$545.536.400** correspondiente a prestación del servicio (\$470.290.000) más IVA (\$75.246.400), el contratista se descuenta \$60.977.801 por concepto de RetelIVA 75% (\$37.623.200), RetelCA 9.66% (4.543.001) y Retefuente 4% /\$18.811.600) y la presenta por valor total de **\$484.558.599**, existiendo diferencia de \$60.977.801 entre el valor real de la factura \$545.536.400 (servicio + IVA) y el valor de la misma presentada por el interventor (\$484.558.599) .

El interventor expidió certificado de cumplimiento del 11 de agosto/06, por **\$545.536.400**.

La factura 9083 del 2 de agosto de 2006, fue pagada el 22 de agosto de 2006, con la Orden de pagos 3555 del 17 agosto 2006 1 por valor bruto de \$545.536.400.

Se concluye que al igual que sucedió con las facturas del contrato 276/05, celebrado con el mismo contratista, y teniendo en cuenta lo pactado en el contrato 049 /06 en su Cláusula Quinta se pactó: *“CLÁUSULA QUINTA. Valor \$1.091.072.800 incluido IVA y demás Impuestos nacionales y distritales”*. Por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

A folio 22, se encuentra la CARTA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES y dirigida al representante legal de Bismark Colombia S.A., donde informa que: *“por motivos presupuestales, Transmilenio S.A. no prorrogó la prestación del servicio de comunicación de datos con Bismark Colombia S.A. a la finalización del plazo del contrato 074 de 2006... y le solicitamos las actividades de desconexión requeridas.*

**2.3.4.2.3.3.** El grupo auditor, mediante oficio No.31101-22 de octubre 5/06, solicitó información a Transmilenio S.A. para que señalara cuáles fueron los motivos que conllevaron a la celebración del presente contrato, sin observar que por la cuantía del contrato, se debió realizar a través de Licitación Pública.

TM, mediante Oficio No. 2005 EE 7715 del 9 de Octubre de 2006, informó respecto a lo anteriormente solicitado que *la Ley 80 de 1993, artículo 24, señala unas excepciones, entre las cuales está las establecidas en el literal m); que el artículo 24, numeral 1 literal j) ordena que cuando NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE; que en el presente caso, únicamente Movistar y Trunking eran los únicos proveedores en condiciones de prestar el servicio (a folios 33 y 34)*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Pero no aportó los documentos que permitieran evidenciar que no existía pluralidad de oferentes, ni con la respuesta presentada con el oficio 2006 EE 7715 del 9 de Octubre de 2006, ni con las respuestas presentadas al informe Preliminar, mediante oficio 2006EE 8472, radicado en la Contraloría de Bogotá con el número 20191 del 31 de octubre /06 en las cuales no se indicó nada a este respecto por parte de Transmilenio S.A. Se constituye como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

#### 2.3.4.2.4. Contrato 180 de 2006

Fecha de suscripción: Octubre 4 de 2006

Contratista: CONSORCIO TRUNKING S.A.

Objeto: *“...cláusula primera: Contratar el servicio de comunicación inalámbrica de voz entre el Centro de Control y el personal de control de control de la operación de Transmilenio S.A., con su respectivo servicio de soporte y mantenimiento.*

Interventor: Director de Operaciones.

Valor: *CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de \$20.400.000 incluido IVA y demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, correspondiente a los servicios prestados.*

Plazo: *CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución del contrato será de veintiún (21) días o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.*

Lo conforma una carpeta de la oficina de asuntos legales.

A folios 10 y 11, encontramos la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No.186 de Septiembre 29 de 2006 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.200609 2659 de Septiembre 29 de 2006.

A folios 12 a 13, la empresa Trunking, mediante comunicado de fecha Octubre 4 de 2006, manifiesta su interés de seguir prestando el servicio de radiocomunicación, con la misma tarifa mensual unitario del servicio de alquiler por valor de \$215.991 más IVA.

A folios 14 a 21, para la celebración del presente contrato, la empresa Trunking anexa certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del Representante Legal y certificación de pago de aportes parafiscales, cumpliendo con lo exigido.

A folios 24 a 34, se encuentra el Contrato No. 0S-180 de 2006, celebrado entre la empresa de transporte tercer milenio, Transmilenio S.A. y Consorcio Trunking S.A., el cual fue suscrito el día 4 de Octubre de 2006, siendo sus considerandos igual a los anteriores contrato y en el punto 28, se destaca: *“que desde el punto de vista técnico no es conveniente cambiar de tecnología, razón por la cual , Trunking se ofrece como*

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

la mejor alternativa por cuanto: a) en este momento el servicio está instalado y funcionando para todos los usuarios de voz requeridos por Transmilenio; b) la operatividad del mismo está probada por el centro de control, los autobuses y el personal de control de la operación, y c) la integración existente con el sistema de control permite asegurar la operación diaria del sistema durante el tiempo que dure la migración a la nueva tecnología de comunicación de datos y su respectiva integración con el SAE; que: “29) que para el efecto y de acuerdo a las anteriores consideraciones, la dirección de operaciones recomienda contratar el servicio de comunicación inalámbrica de voz entre el centro de control y el personal de control de la operación con su respectivo soporte y mantenimiento, con el fin de garantizar el cubrimiento por un período de 21 días del servicio de comunicación de voz”; por lo que se procedió a la firma del presente contrato el día 4 día 4 de Octubre de 2006.

A folio 43, Transmilenio S.A., aprueba las Pólizas presentadas por la empresa Trunking como garantía única para dar inicio a la ejecución del presente contrato.

A folios 46 a 47, tenemos el Acta de Iniciación del contrato OS-180 de 2006, donde se inició Octubre 6 y finaliza Octubre 27 de 2006 con plazo de ejecución 21 días.

El Contrato 180 de 2006, se encuentra en su etapa de ejecución y ser{a objeto de seguimiento.

#### 2.4. CONTROL DE ADVERTENCIA

Producto de la investigación adelantada por el Grupo GUIFO en conjunto con la auditoría realizada por el Grupo Auditor destacado ante la Empresa Transmilenio S.A. al Contrato No. 336 de 2005, suscrito por la Empresa TM, por supuestas irregularidades en el funcionamiento del Sistema de Comunicaciones entre los buses troncal y el centro control, esta Contraloría profirió el Control de Advertencia 10100-018739 del 23 de agosto de 2006, al Señor Alcalde Mayor de Bogotá, sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios numero 336 de 2005, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO y la UT- TETRAMILENIO

El control de Advertencia se profirió por cuanto la Contraloría de Bogotá, al considerar que en la referida obligación *“las licencias de uso de las frecuencias deben ser solicitadas a nombre de Transmilenio S.A. por el Contratista.”*, la cual fue negada por el Min.- Comunicaciones y de paso quedó agotada la vía gubernativa; al no tener la respectiva Licencia de uso de las frecuencias, la empresa contratista no podría prestar el servicio en los términos del contrato. Así mismo se señala, que el contrato fue suspendido y por lo tanto, genera retraso en las actividades programadas e imposibilidad de atender todas las necesidades de contratación, situación que supone riesgos para la gestión fiscal realizada por la empresa Transmilenio S.A.; advierte la Contraloría que se corre el riesgo de procesos

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

litigiosos por parte del contratista y en síntesis, luego de 8 meses de la suscripción del contrato, no cuenta con el sistema de comunicación contratado, generando con ello traumatismos en la operación, sobre costos y riesgos de procesos litigiosos, circunstancia que debió advertirse desde los estudios previos y que podría generar un incumplimiento del contrato o resolver de manera unilateral el contrato, dada la imposibilidad de su plena e íntegra ejecución, opción que expone a la empresa ante eventuales demandas.

El seguimiento a este Control de advertencia será realizado por el Grupo GUIFO



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”***

### **3. ANEXOS**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**ANEXO No 1  
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	NUMERACIÓN DE HALLAZGOS						
<b>Administrativos</b>	<b>52</b>		2.3.4.1.1.1,	2.3.4.1.1.2,	2.3.4.1.1.3,	2.3.4.1.1.4,			
			2.3.4.1.1.5,	2.3.4.1.1.6,	2.3.4.1.1.7,	2.3.4.1.1.8,			
			2.3.4.1.1.9,	2.3.4.1.1.10,	2.3.4.1.1.11,	2.3.4.1.1.12,			
			2.3.4.1.1.13,	2.3.4.1.1.14,	2.3.4.1.1.15,	2.3.4.1.1.16,			
			2.3.4.1.1.17,	2.3.4.1.1.18,	2.3.4.1.1.19,	2.3.4.1.1.20,			
			2.3.4.1.1.21,	2.3.4.1.1.22,	2.3.4.1.1.23,	2.3.4.1.1.24,			
			2.3.4.1.1.25,	2.3.4.1.2.1,	2.3.4.1.2.2,	2.3.4.1.2.3,			
			2.3.4.1.2.4,	2.3.4.1.2.5,	2.3.4.1.2.6,	2.3.4.1.2.7,			
			2.3.4.1.3.1,	2.3.4.1.3.2,	2.3.4.1.3.3,	2.3.4.1.3.4,			
			2.3.4.1.4.1,	2.3.4.1.4.2,	2.3.4.1.4.3,	2.3.4.1.4.4,			
			2.3.4.2.1.1,	2.3.4.2.1.2,	2.3.4.2.1.3,	2.3.4.2.1.4,			
			2.3.4.2.1.5,	2.3.4.2.2.1,	2.3.4.2.2.2,	2.3.4.2.2.3,			
			2.3.4.2.2.4,	2.3.4.2.3.1,	2.3.4.2.3.2,	2.3.4.2.3.3,			
			<b>Fiscales</b>	<b>2</b>	<b>217.191.125.40</b>	2.3.4.1.2.6,	2.3.4.1.4.4,		
			<b>Disciplinarios</b>	<b>9</b>		2.3.4.1.1.10,	2.3.4.1.1.25,	2.3.4.1.2.1,	2.3.4.1.3.3,
						2.3.4.1.2.4,	2.3.4.1.4.3,	2.3.4.1.4.4,	2.3.4.2.2.4,
						2.3.4.2.3.3			
<b>Penales</b>	<b>0</b>								
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>217.191.125.40</b>							

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**ANEXO No. 2  
RELACIÓN DE ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO POR FASES Y TRONCALES**

**FASE I**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total
No. Orden	<b>CALLE 80</b>								
1	4108	Transv 27	Polo	18-Dic-00	Sencilla				
2	4107	K 40	Escuela Militar	18-Dic-00	Sencilla				
3	4106	K 46 - K 47	Cr. 47	18-Dic-00	Sencilla				
4	4105	K 53	Cr. 53	18-Dic-00	Sencilla				
5	4104	K 60	Av. 68	18-Dic-00	Sencilla				
6	4103	Transv 67 bis	Ferías	18-Dic-00	Sencilla				
7	4102	Transv 69B	Boyacá	18-Dic-00	Sencilla				
8	4101	K 73A	Minuto de Dios	18-Dic-00	Sencilla				
9	4100	K 77 bis	Cr 77	18-Dic-00	Intermedia				
10	4004	K 81	Granja	18-Dic-00	Sencilla				
11	4003	K 86	Av. Cali	18-Dic-00	Intermedia				
12	4002	K 90	Cr. 90	18-Dic-00	Sencilla				
13	4001	K 94	Quirigua	18-Dic-00	Sencilla				
14	4000	K 96	Portal de la 80	18-Dic-00	Cabecera				
	<b>Sub-Total Calle 80</b>					<b>11</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>14</b>
	<b>CARACAS - Usme</b>								
15	9123	C 76 - C 74	Cl. 76	18-Dic-00	Sencilla				
16	9122	C 72 - C 70A	Cl. 72	18-Dic-00	Sencilla				
17	9121	C 69 - C 67	Flores	18-Dic-00	Sencilla				
18	9120	C 63 - C 60	Cl. 63	18-Dic-00	Sencilla				
19	9119	C 57 - C 54	Cl. 57	18-Dic-00	Sencilla				
20	9118	C 51 - C 49	Marly	18-Dic-00	Sencilla				
21	9117	C 45 - C 42A	Cl. 45	18-Dic-00	Sencilla				
22	9116	Av 39 - AvC 37	Av. 39	18-Dic-00	Sencilla				
23	9115	AvC34 - C 32	Profamilia	18-Dic-00	Sencilla				
24	9114	AvC 28 - C 26	Cl. 26	18-Dic-00	Sencilla				
25	9113	C 24 - C 22	Cl. 22	18-Dic-00	Sencilla				
26	9111	C 19 - C 17	Cl. 19	18-Dic-00	Sencilla				
27	9110	C 13 - C 11	Av. Jiménez	18-Dic-00	Sencilla				
28	9109	C 8 - C 6	Tercer Milenio	18-Dic-00	Sencilla				
29	9108	C 3 - C 2	Hospital	7-Abr-01	Sencilla				
30	9107	C 1 S - C 2 S	Hortúa	7-Abr-01	Sencilla				

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total
31	9106	C 10 S - C 11*	Nariño	7-Abr-01	Sencilla				
32	9105	C 17 S - C 19 S	Fucha	7-Abr-01	Sencilla				
33	9104	C 19 S - Av. 1 Mayo*	Restrepo	7-Abr-01	Sencilla				
34	9103	C 27 S - C 28 S	Olaya	14-Abr-01	Sencilla				
35	9101	C 31 S - C 33 S*	Quiroga	9-Jun-01	Sencilla				
36	9100	C 36 S - C 41 S	Cl. 40 S	9-Jun-01	Intermedia				
37	9004	C 45 B S - Diag 46 S	Santa Lucía	23-Jun-01	Sencilla				
38	9003	K 16 S - K 15 S*	Socorro	23-Jun-01	Sencilla				
39	9002	K 12 S - K 11 S	Consuelo	23-Jun-01	Sencilla				
40	9001	K 9 - C 51 S	Molinos	23-Jun-01	Intermedia				
41	9000	Camino Fiscalá	Portal de Usme	6-Ago-01	Cabecera				
	<b>Sub-Total Caracas</b>					<b>24</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
42	14004	Av. Jiménez - K 7	Museo del Oro	15-Jun-02	Sencilla				
43	14005	K3 - C 18	Las Aguas	15-Dic-02	Sencilla				
	<b>Sub-Total Eje Ambiental</b>					<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
	<b>CARACAS - Tunal</b>								
44	8002	Calle 51 S	Biblioteca	2-Mar-02	Sencilla				
45	8001	Calle 56 Sur	Parque	2-Mar-02	Sencilla				
46	8000	Av. Boyacá	Portal del Tunal	2-Mar-02	Cabecera				
	<b>Sub-Total Tunal</b>				<b>0</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>3</b>
	<b>AUTOPISTA NORTE</b>								
47	2304	C 80	Héroes	12-May-01	Sencilla				
48	2303	C 85	Cl. 85	18-Ago-01	Sencilla				
49	2302	C 90	Virrey	6-Ago-01	Sencilla				
50	2300	C 97 - C 100	Cl. 100	6-Ago-01	Sencilla				
51	2205	C 106	Cl. 106	18-Ago-01	Sencilla				
52	2204	C 116	Pepe Sierra	6-Ago-01	Sencilla				
53	2202	C 127	Cl. 127	6-Ago-01	Sencilla				
54	2201	C 128 B	Prado	25-Ago-01	Sencilla				
55	2200	C 137	Alcalá	6-Ago-01	Sencilla				
56	2105	C 142	Cl. 142	18-Ago-01	Sencilla				
57	2104	C 146	Cl. 146	6-Ago-01	Sencilla				
58	2103	C 152	Mazurén	6-Ago-01	Sencilla				

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total
	59	2102	C 160	Cardio Infantil	9-Ago-01	Sencilla			
	60	2101	C 165	Toberín	6-Ago-01	Sencilla			
	61	2000	C 172 - C 176	Portal del Norte	2-Feb-02	Cabecera			
		<b>Sub-Total Autopista Norte</b>				<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
						<b>53</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>61</b>

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE7993 recibido el 17 Octubre de 2006

Elaboro: Contraloría de Bogotá. Dirección de Infraestructura y Transporte. Subdirección de Fiscalización. Grupo Auditor

**FASE II**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total
No. Identificac.	<b>AMERICAS</b>								
1	14001	K16 - K17	De La Sabana	8-Nov-03	Sencilla				
2	12004	K21 - K23	San Facon - Cr. 22	8-Nov-03	Sencilla				
3	12003	K27 - K29	Ricaurte	8-Nov-03	Sencilla				
4	12002	K32 - K33	CDS - Cr. 32	8-Nov-03	Sencilla				
5	12007	K38 - K39	Zona Industrial	8-Nov-03	Sencilla				
6	12001	K41 - K43	Cr. 43	8-Nov-03	Sencilla				
7	12000	K46 - K47	Puente Aranda	8-Nov-03	Sencilla				
8	5107	K 53A - K 54	Américas - Cr. 53 A	21-Dic-03	Sencilla				
9	5105	K 64 - K65	Pradera	3-Ene-04	Sencilla				
10	5103	K 69C - K 70	Marsella	21-Dic-03	Sencilla				
11	5102	K 71A - K71B	Mundo Aventura	10-Ene-04	Sencilla				
12	5101	K 73 - K74BIS	Mandalay	21-Dic-03	Sencilla				
13	5100	K 76 - K 80	Banderas	21-Dic-03	Intermedia				
14	5005	TV81 - TV86	Tv. 86	21-Dic-03	Sencilla				
15	5002	Av.Cali - K23S	Biblioteca Tintal	17-May-04	Sencilla				
16	5001	Av.Cali - Cl38S	Patio Bonito	28-May-04	Sencilla				
17	5000	Av.Cali - Av.V/cencio	Portal de las Américas	21-Dic-03	Cabecera				
		<b>Sub-Total Américas</b>				<b>0</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
		<b>NORTE-QUITO-SUR</b>							
18	7027	Av NQS - Calle 84	La Castellana	1-Jul-05	Sencilla				
19	7025	Av NQS - Calle	NQS - Calle 75	1-Jul-05	Sencilla				

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total
		75							
20	7024	Av NQS - Av Chile	Av. Chile	1-Jul-05	Sencilla				
21	7023	Av NQS - Calle 63 J	Simón Bolívar	1-Jul-05	Sencilla				
22	7021	Av NQS - Calle 63	Coliseo	1-Jul-05	Sencilla				
23	7020	Av NQS - Calle 54	El Campín	1-Jul-05	Sencilla				
24	7019	Av NQS - Calle 45	U. Nacional	1-Jul-05	Sencilla				
25	7018	Av NQS - Carrera 36	Av. El Dorado	1-Jul-05	Sencilla				
26	7017	Av NQS - Av. de las Américas	CAD	1-Jul-05	Sencilla				
27	7014	Av NQS - Calle 19	Paloquemao	1-Jul-05	Sencilla				
28	7013	Av NQS - Calle 13	Ricaurte	1-Jul-05	Sencilla				
29	7012	Av NQS - Calle 6	Comuneros	1-Jul-05	Sencilla				
30	7011	Av NQS - Calle 2	Santa Isabel	1-Jul-05	Sencilla				
31	7009	Av NQS - Transversal 17	SENA	17-Sep-05	Sencilla				
32	7008	Av NQS - Calle 30 sur	NQS - Calle 30 Sur	17-Sep-05	Sencilla				
33	7006	Av NQS - Calle 38 A sur	NQS - Calle 38 A Sur	17-Sep-05	Sencilla				
34	7005	Av NQS - Cr 42	General Santander	17-Sep-05	Intermedia				
35	7004	Av NQS - Cr 49	Alquería	15-Abr-06	Sencilla				
36	7003	Av NQS - Cr 54	Venecia	15-Abr-06	Sencilla				
37	7002	Av NQS - Cr 60	Sevillana	15-Abr-06	Sencilla				
38	7001	Av NQS - Cr 63	Madelena	15-Abr-06	Sencilla				
39	6002	Av NQS - Cr 72	Perdomo	15-Abr-06	Sencilla				
40	6000	Av NQS - Cr 82	Portal del Sur	15-Abr-06	Cabecera	21	1	1	23
	<b>Sub-Total NQS</b>				<b>0</b>				
	<b>SUBA - CALLE 100</b>								
41	3000	Av. Suba - Av. Cali	Portal de Suba	29-Abr-06	Cabecera				
42	3013	K 98A / C 142	La Campiña	29-Abr-06	Sencilla				
43	3001	K 90	Suba - Tv. 91	29-Abr-06	Sencilla				
44	3002	TV 84A	21 Angeles	29-Abr-06	Sencilla				
45	3003	C 136A	Gratamira	29-Abr-06	Sencilla				
46	3004	Intersec. Av. Boyacá (DG 129C)	Suba – Boyacá	29-Abr-06	Sencilla				
47	3006	C 127A	Niza-Calle 127	29-Abr-06	Sencilla				
48	3007	C 121	Humedal Córdoba	29-Abr-06	Sencilla				

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

	Id	Ubicación	Nombre de la estación	Inicio de operación	Tipo	Sencilla	Intermedia	Cabecera	Total	
49	3009	C 110 / TV 48	Shaio	29-Abr-06	Sencilla					
50	3010	C 106 / TV 44B	Puentelargo	29-Abr-06	Sencilla					
51	3011	C 103 / TV 42A	Suba - Calle 100	29-Abr-06	Sencilla					
52	11004	C 95 / K 38A	Seba - Calle 95	29-Abr-06	Sencilla					
53	11002	C 90	Río Negro	29-Abr-06	Sencilla					
54	11005	C 82	San Martín	29-Abr-06	Sencilla					
	<b>Sub-Total Suba</b>					<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>14</b>
						<b>49</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>54</b>	

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE7993 recibido el 17 Octubre de 2006

Elaboro: Contraloría de Bogotá. Dirección de Infraestructura y Transporte. Subdirección de Fiscalización. Grupo Auditor

**ANEXO No. 3  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO  
ENERO 1 DE 2005 A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**Millones de Pesos**

No. Orden Estac	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
1	2	Troncal Auto Norte		17.93	jun-27	dic-01	1,04
2	5	Troncal Américas		20.15	nov-01	jul-26	1,17
3	10	Troncales		158.72	ene-15	oct-28	9,24
4	2000	Portal del Norte	Calle 180	49.08	ene-15	Dic-04	2,86
5	2101	Toberín	Calle 165	77.01	feb-01	Sep-08	4,48
6	2102	Cardio Infantil	Calle 160	2.21	feb-01	abr-19	0,13
7	2103	Mazurén	Calle 152	1.91	feb-01	abr-01	0,11
8	2104	Calle 146	Calle 146	6.23	ene-24	may-17	0,36
9	2105	Calle 142	Calle 142	12.32	ene-26	abr-19	0,72
10	2200	Alcalá	Calle 137	69.59	ene-18	Ago-03	4,05
11	2201	Prado	Calle 128 B	3.06	feb-04	abr-26	0,18
12	2202	Calle 127	Calle 127	29.99	feb-01	jun-02	1,75
13	2204	Pepe Sierra	Calle 116	47.81	feb-01	jul-26	2,78
14	2205	Calle 106	Calle 106	15.19	ene-18	Ago-08	0,88
15	2300	Calle 100	Calle 97	55.73	ene-18	dic-30	3,24
16	2302	Virrey	Calle 90	22.76	ene-22	abr-23	1,32

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

No. Orden Estac	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
17	2303	Calle 85	Calle 85	6.08	ene-26	jul-18	0,35
18	2304	Héroes	Calle 80	9.79	ene-26	Nov-15	0,57
19	4000	Portal de la 80	Carrera 96	64.72	ene-14	dic-22	3,77
20	4001	Quirigua	Carrera 94	34.36	ene-20	Mar-29	2,00
21	4002	Carrera 90	Carrera 90	2.51	ene-23	ene-23	0,15
22	4003	Av. Ciudad de Cali	Carrera 86	22.68	ene-21	Mar-22	1,32
23	4004	Granja	Carrera 81	2.20	ene-16	oct-14	0,13
24	4100	Carrera 77	Carrera 77 Bis	10.48	ene-16	Sep-26	0,61
25	4101	Minuto de Dios	Carrera 73 A	8.65	ene-16	abr-04	0,50
26	4102	Avenida Boyacá	Transversal 69 B	2.28	ene-25	Mar-28	0,13
27	4103	Las Ferias	Transversal 67 Bis	4.34	ene-25	jun-04	0,25
28	4104	Avenida 68	Carrera 60	8.38	ene-25	abr-03	0,49
29	4105	Carrera 53	Carrera 53	3.93	ene-26	Mar-22	0,23
30	4106	Carrera 47	Carrera 46	1.81	ene-27	Mar-02	0,11
31	4107	Escuela Militar	Carrera 40	2.50	ene-27	Sep-15	0,15
32	4108	Polo	Transversal 27	7.57	ene-27	abr-15	0,44
33	5001	Patio Bonito	Av. Cali – Calle 38S	5.28	ene-20	abr-21	0,31
34	5002	Biblioteca Tintal	Av. Cali – Calle 23S	3.51	ene-20	feb-10	0,20
35	5005	Tv. 86	Transversal. 81 – Transversal 86	4.74	ene-26	Nov-21	0,28
36	3106	Mandalay	Carrera 73 – Carrera 74 BIS	9.44	Feb-22	May-20	0,55
37	5102	Mundo Aventura	Carrera 71A – Carrera 71B	7.46	feb-01	May-20	0,43
38	5103	Marsella	Carrera 69C – Carrera 70	5.79	feb-22	jun-15	0,34
39	5105	Pradera	Carrera 64 – Carrera 65	6.08	feb-22	oct-09	0,35
40	5107	Américas - Cr. 53A	Carrera 53A – Carrera 54	2.58	feb-01	May-21	0,15
41	8000	Portal del Tunal	Calle 55 Sur No. 20-51	42.23	ene-25	Ago-28	2,46
42	8001	Parque	Calle 55 Sur	21	abr-14	abr-21	0,01
43	8002	Biblioteca	Calle 48A Sur	60	feb-22	may-17	0,04
44	9000	Portal de Usme	Calle 63 Sur x Av. Caracas	10.44	ene-18	oct-07	0,61
45	9001	Molinos	Carrera 9ª – Calle 51 Sur	118.72	ene-14	nov-24	6,91

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

No. Orden Estac	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
46	9002	Consuelo	Cra. 11A – Carrera 10C	4.14	ene-12	ago-31	0,24
47	9003	Socorro	Cra. 16B – Cra. 14 A Sur	1.56	ene-25	abr-19	0,09
48	9004	Santa Lucía	Calle 46A Sur – Diag. 47 Sur	3.92	ene-25	abr-20	0,23
49	9100	Calle 40 Sur	Calle 38 Sur - Calle 40 Sur	26.26	ene-17	may-19	1,53
50	9101	Quiroga	Calle 31 Sur - Calle 32 Sur	1.55	mar-14	ago-31	0,09
51	9103	Olaya	Calle 24 Sur - Calle 27 Sur	21.98	ene-25	jun-03	1,28
52	9104	Restrepo	Calle 19 Sur - Av. 1º de Mayo	18.20	ene-31	abr-22	1,06
53	9105	Fucha	Calle 13 Sur - Calle 16 Sur	2.81	ene-18	oct-20	0,16
54	9106	Nariño	Calle 8 Sur - Calle 11 Sur	55	mar-14	oct-11	0,03
55	9107	Hortúa	Calle 1 Sur – Calle 3 Sur	21.43	feb-10	oct-17	1,25
56	9108	Hospital	Calle 4 – Calle 2	9.55	feb-17	ago-15	0,56
57	9109	Tercer Milenio	Calle 8 – Calle 6	84.71	ene-25	dic-06	4,93
58	9110	Avenida Jiménez	Calle 13 – Calle 11	82.06	ene-31	dic-29	4,78
59	9111	Calle 19	Calle 19 – Calle 17	24.66	ene-31	nov-24	1,44
60	9113	Calle 22	Calle 24 – Calle 22	18.17	ene-25	dic-30	1,06
61	9114	Calle 26	Av. Calle 28 - Calle 26	20.50	ene-22	dic-29	1,19
62	9115	Profamilia	Av. Calle 34 - Calle 32	10.89	ene-22	dic-22	0,63
63	9116	Avenida 39	Av. Calle 39 – Av. Calle 37	31.37	ene-22	feb-08	1,83
64	9117	Calle 45	Calle 45 – Calle 42ª	28.21	ene-22	feb-08	1,64
65	9118	Marly	Calle 51 – Calle 49	61.87	ene-18	dic-21	3,60
66	9119	Calle 57	Calle 57 – Calle 54	12.88	ene-21	abr-21	0,75
67	9120	Calle 63	Calle 63 – Calle 60	56.97	ene-27	nov-25	3,32
68	9121	Flores	Calle 69 - Calle 67	25.5	ene-18	may-28	1,49
69	9122	Calle 72	Calle 72 – Calle 70	30.68	ene-23	ago-24	1,79
70	9123	Calle 76	Calle 76 – Calle 74	110.01	ene-24	nov-25	6,40
71	12000	Puente Aranda	Carrera 46 – Carrera 47	38	ene-18	ene-27	0,02
72	12001	Carrera 43	Carrera 41 – Carrera 43	15	feb-10	feb-15	0,01
73	12002	CDS	Carrera 32 – Carrera 33	66	abr-30	may-31	0,04
74	12003	Ricaute	Carrera 27 – Carrera 29	1.31	may-26	dic-20	0,08

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

No. Orden Estac	CÓDIGO	ESTACIÓN NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
75	12004	San Facón	Carrera 21 – Carrera 23	15	ene-25	abr-21	0,01
76	12007	Zona Industrial	Carrera 38 – Carrera 39	4	feb-02	feb-02	0,00
77	14000	Calle 6	Calle 6 con Carrera 16	50	mar-02	mar-18	0,03
78	14001	De la Sabana	Carrera16 – Carrera 17	1.36	ene-25	may-10	0,08
79	14004	Museo del Oro	Calle 13 con Carrera 7	1.67	feb-13	abr-25	0,10
80	14005	Las Aguas	Calle 18 con Carrera 3ª	1.52	ene-19	abr-14	0,09
81	20000	La Hoja	Calle 19 con Carrera 30	74	jul-01	jul-02	0,04
TOTAL				1.718.40			
Mantenimiento de Estaciones visitadas el 10 de Oct/06				1.202.38			
% de partic. En los costos de mantenimiento de las 43 estaciones visitadas en el total de costos por este concepto en la vigencia 2005.				69.97%			

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE6568 del 4 Sep. /06.

Elaboro: Contraloría de Bogotá. Dirección de Infraestructura y Transporte. Subdirección de Fiscalización. Grupo Auditor ante la Empresa Transmilenio S.A.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

**ANEXO No. 4  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO  
ENERO 1 DE 2006 A 31 DE JULIO DE 2006.**

Millones de \$

Ord Estac	ESTAC. CODIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
1	2	Troncal AutoNorte		17.65	Ene-02	jul-28	1,14
2	4	Troncal Calle 80		11.54	Feb-13	feb-13	0,75
3	5	Troncal Ameritas		1.07	Ene-02	ene-06	0,07
4	7	Troncal NQS		3.04	ene-02	ene-26	0,20
5	9	Troncal Caracas		143.76	ene-02	jul-31	9,29
6	10	Troncales		368.66	ene-20	jul-28	23,82
7	12	Troncal Calle 13		25	ene-02	ene-10	0,02
8	2000	Portal del Norte	Calle 180	117.53	ene-02	jul-28	7,59
9	2101	Toberín	Calle 165	2.31	mar-06	jul-17	0,15
10	2102	Cardio Infantil	Calle 160	1.13	mar-09	jul-28	0,07
11	2103	Mazurén	Calle 152	1.20	mar-09	abr-27	0,08
12	2104	Calle 146	Calle 146	92	mar-09	may-18	0,06
13	2105	Calle 142	Calle 142	6.44	mar-09	abr-27	0,42
14	2200	Alcalá	Calle 137	12.70	feb-13	jul-28	0,82
15	2201	Prado	Calle 128 B	4.77	ene-23	may-03	0,31
16	2202	Calle 127	Calle 127	11.45	ene-23	jun-01	0,74
17	2204	Pepe Sierra	Calle 116	4.88	ene-25	may-22	0,32
18	2205	Calle 106	Calle 106	7.31	ene-23	jul-25	0,47
19	2300	Calle 100	Calle 97	21.91	ene-25	jul-28	1,42
20	2302	Virrey	Calle 90	3.21	ene-25	abr-25	0,21
21	2303	Calle 85	Calle 85	5.73	ene-25	may-22	0,37
22	2304	Héroes	Calle 80	11.40	mar-04	may-22	0,74
23	3000	Portal de Suba	Av. Suba - Av. Cali	1.06	may-26	may-31	0,07
24	4000	Portal de la 80	Carrera 96	116.19	ene-02	jul-26	7,51
25	4001	Quirigua	Carrera 94	6.81	ene-18	feb-24	0,44
26	4002	Carrera 90	Carrera 90	6.92	ene-13	mar-03	0,45
27	4003	Av. Ciudad de Cali	Carrera 86	2.42	ene-14	ene-14	0,16
28	4004	Granja	Carrera 81	8.48	ene-05	feb-27	0,55
29	4100	Carrera 77	Carrera 77 Bis	14.02	ene-06	jun-01	0,91
30	4101	Minuto de Dios	Carrera 73 A	9.43	ene-16	feb-08	0,61
31	4102	Avenida Boyacá	Transversal 69 B	11.59	ene-16	feb-21	0,75
32	4103	Las Ferias	Transversal 67 Bis	8.39	ene-06	feb-19	0,54
33	4104	Avenida 68	Carrera 60	6.92	ene-18	feb-06	0,45
34	4105	Carrera 53	Carrera 53	6.88	ene-19	may-08	0,45
35	4106	Carrera 47	Carrera 46	6.10	ene-19	feb-22	0,39
36	4107	Escuela Militar	Carrera 40	5.03	ene-19	mar-11	0,33
37	4108	Polo	Transversal 27	6.87	ene-19	may-16	0,44
38	5000	Portal Américas	Av.Cali - Av.V./cencio	12.67	ene-26	jul-28	0,82
39	5001	Patio Bonito	Av. Cali – Calle 38S	12.36	feb-09	abr-04	0,80

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Ord Estac	ESTAC. CODIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
40	5002	Biblioteca Tintal	Av. Cali – Calle 23S	5.65	feb-09	abr-06	0,37
41	5005	Tv. 86	Transversal. 81 – Transversal 86	10.86	ene-02	may-22	0,70
42	5100	Banderas	Carrera 76 – Carrera 80	9.75	feb-01	jul-28	0,63
43	5101	Mandalay	Carrera 73 – Carrera 74 BIS	17.39	ene-02	may-22	1,12
44	5102	Mundo Aventura	Carrera 71A – Carrera 71B	11.62	ene-02	may-22	0,75
45	5103	Marsella	Carrera 69C – Carrera 70	24.36	ene-02	may-23	1,57
46	5105	Pradera	Carrera 64 – Carrera 65	3.99	ene-02	may-23	0,26
47	5107	Américas – Cr. 53ª	Carrera 53A – Carrera 54	12.91	ene-02	may-23	0,83
48	7000	Portal NQS Sur	Carrera 80	93	may-28	may-31	0,06
49	7101	Castellana	Calle 87 - Calle 83	1.85	feb-14	feb-15	0,12
50	7102	Calle 75	Calle 76 - Calle 75	1.85	feb-14	feb-17	0,12
51	7103	Av. Chile	Calle 72 - Calle 70	1.56	feb-14	feb-19	0,10
52	7108	Av. Dorado	Calle 35ª	4	mar-10	mar-10	0,00
53	7111	Ricaurte	Calle 13 - Calle 10	16	may-26	may-31	0,01
54	8000	Portal del Tunal	Calle 55 Sur No. 20-51	79.98	ene-02	jul-29	5,17
55	8001	Parque	Calle 55 Sur	44	mar-06	mar-06	0,03
56	8002	Biblioteca	Calle 48A Sur	28	feb-13	mar-06	0,02
57	9000	Portal de Usme	Calle 63 Sur x Av. Caracas	54.37	ene-02	jul-29	3,51
58	9001	Molinos	Carrera 9ª - Calle 51 Sur	20.36	feb-13	jul-29	1,32
59	9002	Consuelo	Cra. 11A – Carrera 10C	3.01	feb-13	jun-01	0,19
60	9003	Socorro	Cra. 16B – Cra. 14 A Sur	7	may-25	may-25	0,00
61	9004	Santa Lucía	Calle 46A Sur – Diag. 47 Sur	2.45	feb-19	jul-25	0,16
62	9100	Calle 40 Sur	Calle 38 Sur - Calle 40 Sur	7.84	feb-28	jul-25	0,51
63	9101	Quiroga	Calle 31 Sur - Calle 32 Sur	4.53	mar-02	jul-25	0,29
64	9103	Olaya	Calle 24 Sur - Calle 27 Sur	1.88	feb-01	feb-09	0,12
65	9104	Restrepo	Calle 19 Sur - Av. 1º de Mayo	7.80	feb-22	feb-23	0,50
66	9105	Fucha	Calle 13 Sur - Calle 16 Sur	52	mar-01	mar-02	0,03
67	9106	Nariño	Calle 8 Sur - Calle 11 Sur	62	feb-20	feb-27	0,04
68	9107	Hortúa	Calle 1 Sur – Calle 3 Sur	1.32	feb-20	feb-28	0,09
69	9108	Hospital	Calle 4 – Calle 2	2.14	feb-19	feb-21	0,14
70	9109	Tercer Milenio	Calle 8 – Calle 6	3.71	feb-19	feb-21	0,24
71	9110	Avenida Jiménez	Calle 13 – Calle 11	6.13	ene-02	jul-31	0,40
72	9111	Calle 19	Calle 19 – Calle 17	22.27	ene-02	jun-03	1,44
73	9113	Calle 22	Calle 24 – Calle 22	15.26	feb-15	jun-15	0,99
74	9114	Calle 26	Av. Calle 28 - Calle 26	10.60	ene-06	jul-21	0,69
75	9115	Profamilia	Av. Calle 34 - Calle 32	10.60	ene-30	jun-08	0,69
76	9116	Avenida 39	Av. Calle 39 – Av. Calle 37	18.26	ene-30	jun-08	1,18
77	9117	Calle 45	Calle 45 – Calle 42ª	21.65	ene-30	may-20	1,40
78	9118	Marly	Calle 51 – Calle 49	17.97	ene-30	may-24	1,16
79	9119	Calle 57	Calle 57 – Calle 54	12.65	feb-01	may-15	0,82
80	9120	Calle 63	Calle 63 – Calle 60	8.75	feb-01	abr-16	0,57
81	9121	Flores	Calle 69 - Calle 67	10.51	feb-01	abr-15	0,68
82	9122	Calle 72	Calle 72 – Calle 70	11.67	feb-01	jun-05	0,75
83	9123	Calle 76	Calle 76 – Calle 74	23.54	ene-02	jul-11	1,52

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más  
en los Cerros de Bogotá”**

Ord Estac	ESTAC. CODIGO	NOMBRE	UBICACIÓN	TOTAL	FECHA SOLICITUD	FECHA EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN
84	12000	Puente Aranda	Carrera 46 – Carrera 47	2.30	ene-09	abr-04	0,15
85	12001	Carrera 43	Carrera 41 – Carrera 43	9.39	feb-07	abr-26	0,61
86	12002	CDS	Carrera 32 – Carrera 33	1.86	mar-17	jul-31	0,12
87	12003	Ricaute	Carrera 27 – Carrera 29	3.32	mar-05	may-17	0,21
88	12004	San Facon	Carrera 21 – Carrera 23	5.51	ene-11	jun-06	0,36
89	12007	Zona Industrial	Carrera 38 – Carrera 39	68	mar-15	mar-25	0,04
90	14000	Calle 6	Calle 6 con Carrera 16	18.98	ene-02	jul-28	1,23
91	14001	De la Sabana	Carrera16 – Carrera 17	1.04	feb-03	jun-14	0,07
92	14003	Av. Jiménez (San Victorino)	Carrera 12 - Av. Caracas	5.9	ene-26	jul-28	0,39
93	14004	Museo del Oro	Calle 13 con Carrera 7	1.31	mar-13	abr-19	0,08
94	14005	Las Aguas	Calle 18 con Carrera 3ª	7.07	mar-13	jul-04	0,46
95	20000	La Hoja	Calle 19 con Carrera 30	4.75	abr-03	may-31	0,31
				1.547.69			
		Mantenimiento de Estaciones visitadas el 10 de Oct/06		521.03			
		% de partic. En los costos de mantenimiento de las 43 estaciones visitadas en el total de costos por este concepto en la vigencia 2005.		33,67			

Fuente: Empresa TM SA Oficio 2006EE6568 del 4 Sep. /06.

Elaboro: Contraloría de Bogotá. Dirección de Infraestructura y Transporte. Subdirección de Fiscalización. Grupo Auditor ante la Empresa Transmilenio S.A.

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los Cerros de Bogotá”**

**ANEXO No. 5**  
**FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO**  
**TOMADAS DURANTE LA VISITA REALIZADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2006.**



ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL ACCESO A LA ESTACIÓN  
**LOCALIZACIÓN:**



BORDE CORREDOR DESPORTILLADO  
**LOCALIZACIÓN:** PORTAL CALLE 170



CAJA DE ENERGÍA DESTAPADA  
**LOCALIZACIÓN:** ESTACIÓN MAZUREN



FALTA MANTENIMIENTO TECHO  
**LOCALIZACIÓN:** ESTACIÓN TOBERIN

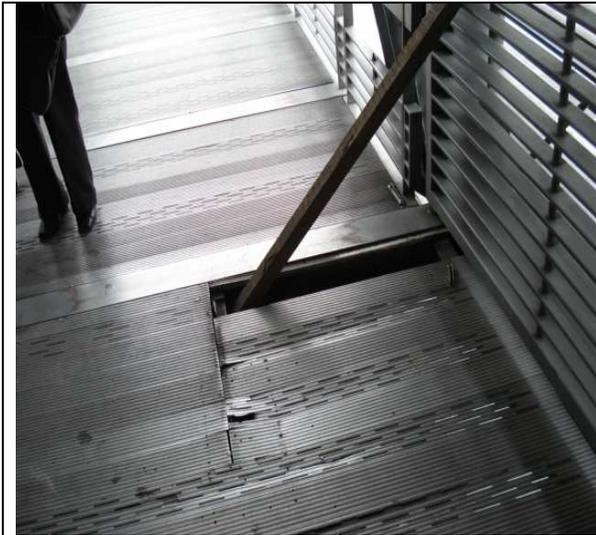
**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los Cerros de Bogotá”**



AL INTERIOR DE LA ESTACIÓN LÁMINAS DE PISO  
 ROTAS SUELTAS Y HUNDIDAS  
**LOCALIAZACIÓN: ESTACIÓN CALLE 142**



HUECO EN EL PISO  
**LOCALIZACIÓN: ESTACIÓN CALLE 100**



ESTADO DE LAS LÁMINAS DEL PISO  
**LOCALIZACIÓN: ESTACIÓN EL VIRREY**



NO EXISTE LÁMINA EN EL PISO. SE OBSERVA HUECO  
**LOCALIZACIÓN: ESTACIÓN CALLE 85**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los Cerros de Bogotá”**



ACCESO A LA ESTACIÓN COSTADO NORTE, SE OBSERVAN ADOQUINES SUELTOS  
**LOCALIZACIÓN CALLE 76**



CAJA ETB ROTA ACCESO NORTE  
**LOCALIZACIÓN: ESTACIÓN LAS FLORES**



PROTECTORES DE LAMPARAS DE TECHO FALTANTES E ILUMINACIÓN EN ESTADO REGULAR  
**LOCALIZACIÓN: PROFAMILIA**



SEÑALIZACIÓN BORRADA  
**LOCALIZACIÓN: CALLE 22**

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más en los Cerros de Bogotá”**



01/01/2003

**LAMINAS DE UNIONES DE PISO FALTANTES**  
**LOCALIZACION AVENIDA JIMENEZ**



07/10/2006

**RELOJ ENTRADAS SUR Y NORTE DANADOS**  
**ESTACION TERCER MILENIO**



07/10/2006

**NO HAY SINCRONIZACIÓN EN LA PUERTA**  
**LOCALIZACIÓN: ESTACIÓN FUCHA**



08/18/2006

**LÁMINAS DE PISOS HUNDIDAS**  
**LOCALIZACIÓN : ESTACIÓN SANTA LUCÍA**